



ORDENANZA MUNICIPAL N° /14/2010 HCD MEH.

VISTO:

Nota recibida n° 703/10, Y la ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la extensión de la concesión del Camping Municipal de Puerto Patriada de la Localidad de El Hoyo, otorgada al Sr. Emilio Jones hasta Semana Santa correspondiente al año 2011 y de acuerdo a la ordenanza 117/05 y su Anexo;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicha solicitud;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar en la concesión del Camping Municipal de Puerto Patriada otorgada al Sr. Emilio Jones hasta el día 25 de abril del año 2011.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Extraordinaria del día 29 de Diciembre del año 2010.-----



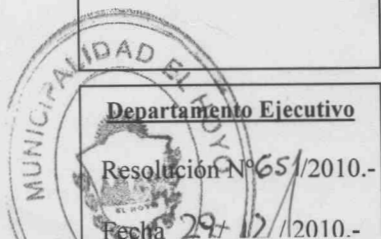

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Departamento Ejecutivo
Resolución N° 65/2010.-
Fecha 29/12/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/2010 HCD MEH

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 062/10, Decreto Provincial N° 630/2010, Y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza Municipal N° 062/10 se adhiérela Decreto Provincial N° 630/2010, que convoca para el día 20 de marzo del año 2011 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a la legislación vigente corresponde hacer el llamado a elecciones locales, delegando las facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial y fijar la apertura del padrón de extranjeros;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Convocar a elecciones municipales en la Localidad de El Hoyo para el día 20 de marzo del año 2011, para cubrir un (1) cargo de Intendente Municipal y siete (7) cargos de concejales titulares.-----

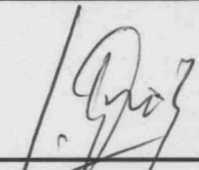
Artículo N° 2: Delegar en el Tribunal Electoral Provincial las atribuciones del Tribunal Electoral Municipal, según lo dispone la ley provincial pertinente.-----

Artículo N° 3: Proceder a la confección del padrón de extranjeros.-----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

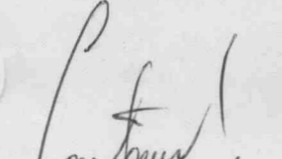
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 29 de Diciembre del año 2010.-----

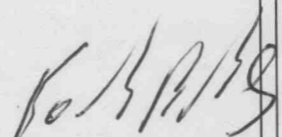


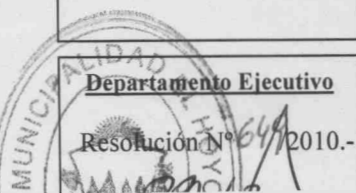

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



HCD



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 112 /2010 HCD MEH.

VISTO

La Ordenanza 065/08 Código Fiscal, La Ordenanza Presupuestaria 2011 y La ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra aprobada la Ordenanza Fiscal, mediante Ordenanza Municipal N° 065/08;

Que a los fines de la determinación del quantum aplicable a cada tributo se ha tomado en cuenta la determinación de los mismos en base a módulo, conforme se estableció en la Ordenanza Presupuestaria;

Que los valores de los Tributos deben detentar el carácter de razonables, entendiendo con ello su adecuación al costo que se requieran a los fines de la prestación de los servicios;

Que resulta necesario asegurar tanto la prestación de los servicios como el sostenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de esta localidad, y que ello no resulta posible si no es manteniendo en el tiempo los valores constantes de los costos, actualizando los mismos;

Que en consecuencia de los considerandos expuestos, la propuesta actual no debe considerarse un incremento de tributos sino una adecuación de los mismos que permita la continuidad de la prestación de los servicios sin que ello pretenda de modo alguno traspasar los límites de la razonabilidad ni generar un aumento abusivo, desmedido o arbitrario, sino, simplemente, adecuar los valores de los tributos a los costos reales de manera tal que guarden relación directa con los servicios y beneficios requeridos por los contribuyentes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: APRUEBASE la "ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO", que como ANEXO I se adjunta a la presente y forma parte de la misma.-----

Artículo N° 2: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 117/09 HCD MEH y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del año 2010.-----

[Firma]

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Firma]

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Firma]

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Firma]

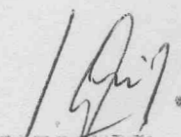
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

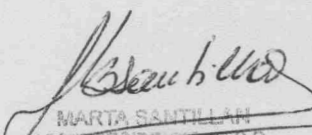
[Firma]

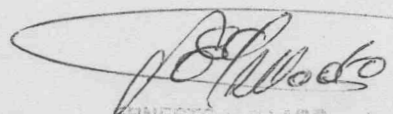
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

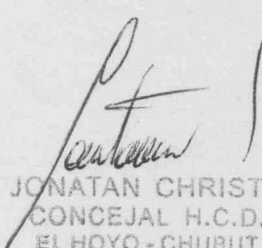


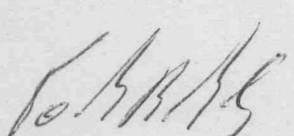
Ordenanza Tributaria
Municipalidad de El Hoyo
Provincia del Chubut


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



ÍNDICE

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ALICUOTAS – DESCUENTOS Y BONIFICACIONES.....	3
GRUPO A - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS	3
COMERCIO POR MAYOR.....	4
COMERCIO POR MENOR	4
RESTAURANTES Y ALOJAMIENTOS.....	4
ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y COMUNICACIONES	4
TRANSPORTE	5
ALMACENAMIENTO	5
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES ANEXOS	5
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	5
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.....	5
SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES.....	6
LOCACIONES	6
SERVICIOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS	6
GRUPO B - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS	6
INDUSTRIALIZACIÓN Y/O PRODUCCION DE BIENES	6
GRUPO C - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS	6
PRODUCCION PRIMARIA	6
GRUPO D - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS	7
MONTO MÍNIMO	7
IMPUESTO A LOS BIENES RAÍCES.....	7
ZONAS URBANA CENTRAL, RESIDENCIAL Y SERVICIOS	7
Hasta 1000 m ²	7
Más de 1000 m ² Hasta de 10000 m ² :	7
Zona Rural	7
Parque Industrial por m ²	8
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS:	8
Camionetas utilitarias (pick ups tracción simple o doble, caja descubierta).....	8
Colectivos	8
Acoplados	9
Camiones.....	9
TASAS	9
HABILITACIONES, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	9
COMERCIO	10
EN LOCALES Y/O INSTALACIONES ESPECÍFICAS:	10
EN VÍA PÚBLICA	10
SERVICIOS	10
LICENCIAS DE CONDUCIR.....	10
OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA.....	11
ALQUILER DE ESTRUCTURAS DE PUESTOS PARA FERIAS Y EVENTOS	11
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.....	11
Obras Particulares:	11
Sellado.....	11
Visado por m ²	11
MULTAS	11
Catastro.....	11
Sellado.....	11
Visado.....	11
INSPECCIÓN DE TIERRAS	12
SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.....	12
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	12
SERVICIOS RETRIBUTIVOS.....	12
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EMPRESAS DE SERVICIOS	12
CARTELERÍA	13
EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS.....	13
ESPECTÁCULOS, EVENTOS, DEMOSTRACIONES.....	14
ALQUILER DE PROPIEDADES MUNICIPALES	14
Centro Comunitario	14

JOSE PANDEZ
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUSUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUSUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUSUT

La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por la Ordenanza Fiscal de El Hoyo se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 1: Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios mencionados en la presente Ordenanza están fijados en Módulos. El valor del Módulo será determinado en la Ordenanza Presupuestaria de cada Ejercicio.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ALICUOTAS – DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Artículo 2: Fijase para los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de El Hoyo que se encuentren ante la AFIP inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las siguientes alícuotas según el grupo a que pertenezcan a sus actividades:

- GRUPO A: 2,50 % (dos y medio por ciento).
- GRUPO B: 1,50% (uno y medio por ciento).
- GRUPO C: 1,00% (uno por ciento).
- GRUPO D: 3,00% (tres por ciento)

Artículo 3: Fijase para los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de El Hoyo que se encuentren ante la AFIP adheridos al Régimen Simplificado de Monotributo los siguientes montos fijos:

CATEGORÍA DE MONOTRIBUTO	MONTO MENSUAL
A, F	25 M
B, G	50 M
C, H	75 M
D, I	100 M
E, J	150 M
K	200 M
L	250 M
M	300 M

Artículo 4: Los contribuyentes y responsables del impuesto gozarán de una bonificación determinada por la Ordenanza Presupuestaria del monto que corresponda abonar cuando den cumplimiento a los siguientes recaudos;

- No mantengan deuda exigible con la Municipalidad de El Hoyo en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones no tributarias al momento de efectuar el Ingreso del impuesto y
- Abonen en legal tiempo y forma el importe correspondiente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

GRUPO A - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 5: Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 2 son las siguientes:

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO BELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

COMERCIO POR MAYOR

- 61100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería
- 61200 Alimentos y bebidas
- 61300 Textiles, confecciones, prendas de cuero y piel
- 61400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón
- 61500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de plástico y caucho
- 61600 Artículos de loza, vidrio, porcelana y materiales para la construcción
- 61700 Productos metálicos
- 61800 Vehículos, maquinarias, motores y equipos
- 61900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte

COMERCIO POR MENOR

- 62100 Alimentos y bebidas
- 62200 Indumentaria textil y de cuero
- 62300 Artículos para el hogar
- 62400 Papelería, artículos para oficinas y escolares
- 62500 Fármacos, perfumerías y artículos de tocador
- 62600 Ferreterías
- 62700 Vehículos
- 62800 Ramos generales
- 62900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte
- 62910 Venta a consumidor final de combustibles líquidos

RESTAURANTES Y ALOJAMIENTOS

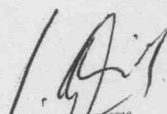
- 63100 Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas, infusiones y/o comidas, incluidos boites, cabarets, café concerts, salones, pistas, confiterías, confiterías bailables, night clubes y establecimientos de análogas actividades cualquiera sean su denominación.
- 63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento incluidos hoteles alojamiento, transitorios, casas de cita y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

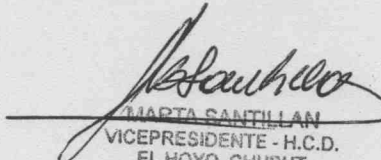
CONSTRUCCIÓN

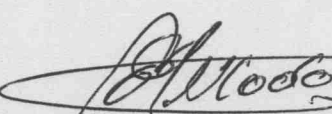
- 40000 Construcción
- 41000 Prestaciones relacionadas con la construcción

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y COMUNICACIONES

- 51100 Generación de electricidad
- 51200 Transporte de electricidad
- 51300 Distribución de electricidad
- 52300 Distribución de gas natural
- 55000 Captación, purificación y distribución de agua


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



56100 Distribución de Comunicaciones y Servicios Agregados

TRANSPORTE

71100 Transporte terrestre

71300 Transporte aéreo

71900 Servicios relacionados con el transporte

71901 Empresas de turismo, organización de paquetes turísticos, agencias de turismo e intermediarias en la venta de pasajes; servicios propios y/o de terceros

ALMACENAMIENTO

72000 Depósitos y almacenamientos

61901 Acopiadores de productos agropecuarios

SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES ANEXOS

82100 Instrucción pública

82200 Institutos de investigación y científicos

82300 Servicios médicos y odontológicos

82400 Instituciones de asistencia social

82500 Organizaciones profesionales, comerciales y laborales

82600 Servicios de veterinaria

82700 Servicios de saneamiento y similares

82900 Otros servicios sociales conexos

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100 Servicios de elaboración de datos, tabulación e informática

83300 Servicios jurídicos

83400 Alquileres y arrendamientos de máquinas y equipos

83500 Servicios técnicos y arquitectónicos

83600 Servicios de investigación de mercado

83700 Servicios de consultoría económica y financiera.

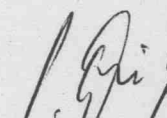
83800 Servicios de comidas preparadas

83900 Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100 Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.-

84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.


JOSE BONDEI
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

- 85100 Servicios de reparaciones
- 85200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñidos
- 85300 Servicios personales directos

LOCACIONES

- 93000 Locación de bienes inmuebles
- 93001 Locación de Bienes Muebles

SERVICIOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS

- 91001 Préstamos de dinero y demás transacciones financieras
- 91007 Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, compañías de seguro y aseguradoras de riesgo de trabajo

GRUPO B - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 6: Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso b) del Artículo 2 son las siguientes:

INDUSTRIALIZACIÓN Y/O PRODUCCION DE BIENES

- 31000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas
- 32000 Fabricación de textiles y prendas de la industria del cuero
- 33000 Industria de la madera y productos de la madera
- 34000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales
- 35000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho y del plástico
- 36000 Fabricación de productos minerales no metálicos
- 37000 Industrias metálicas básicas
- 38000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
- 39000 Otras industrias manufactureras

GRUPO C - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 7: Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso c) del Artículo 2 son las siguientes:

PRODUCCION PRIMARIA

- 11000 Producción y servicios agropecuarios
- 12000 Silvicultura y extracción de madera

[Firma]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Firma]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Firma]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



- 13000 Caza ordinaria
- 14000 Pesca
- 21000 Explotación de minas de carbón
- 22000 Extracción de minerales metálicos
- 55210 Elaboración de vinos.
- 55220 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas a partir de frutas
- 55230 Elaboración de cerveza

GRUPO D - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 8: Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso d) del Artículo 2 son las siguientes:

- 24000 Extracción de piedra, arcilla y arena
- 29000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras
- 55240 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas: Venta de entradas a Bingos y Casinos.

MONTO MÍNIMO

Artículo 9: Para las actividades comprendidas en el artículo 2 y descriptas en los artículos 5 a 8, existirá un monto mínimo mensual de 300 Módulos sujeto a los descuentos que fije la Ordenanza Presupuestaria

IMPUESTO A LOS BIENES RAÍCES

Artículo 10: En el Artículo 25 de la Ordenanza 065/2008 se establece que el Valor de este Impuesto se fija a los fines de la determinación del Impuesto a los Bienes Raíces y no afectará la valuación de los terrenos fiscales.

De acuerdo a su ubicación dentro del ejido Municipal, será el siguiente.

ZONAS URBANA CENTRAL, RESIDENCIAL Y SERVICIOS

Hasta 1000 m²:

Terrenos con construcción por m ² :	0,60 M
Construcción por m ² :	0,60 M
Terreno baldío por m ²	1,20 M

De 1.000 m² Hasta 10.000 m²:

Terrenos con construcción:	1200 M
Construcción por m ² :	1,00 M
Terreno baldío:	2400 M

Zona Rural

Zona rural 1 por hectárea:	60,80 M
Zona rural 2 por hectárea:	44,80 M
Zona rural 3 por hectárea:	32,00 M
Zona rural 4 por hectárea:	19,20 M

JOSE BONDELL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Parque Industrial por m²

Predio con instalación: 0,80 M
 Instalación y/o edificación: 0,80 M

Artículo 11: El Mínimo imponible para Zona Urbana, Residencial y Servicios es de 150 Módulos y para Parque Industrial y Zona Rural 100 Módulos.

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS:

Artículo 12: Por los vehículos (incluidas las pick ups que no sean consideradas como utilitarios) radicados en el ejido de El Hoyo se abonará Anualmente el 2,5% (dos y medio por ciento) de la valuación de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios publicado al 31 de octubre del año anterior

La Ordenanza Presupuestaria Anual establecerá, para los contribuyentes al día con sus obligaciones fiscales, el descuento a realizar sobre el porcentaje del párrafo precedente.

Artículo 13: Los vehículos utilitarios, tales como pick ups destinadas a trabajo, furgones, camiones, transporte de pasajeros (microómnibus-colectivos-microbus), semirremolques, chasis con y sin cabina, carrocerías, acoplados, casillas rodantes, maquinarias especiales y similares, abonarán según las siguientes tablas:

Camionetas utilitarias (pick ups tracción simple o doble, caja descubierta)

Año	Peso: 1.200 Kg	2.500 Kg	4.000 Kg	+de 4.000 Kg
2011	680 M	722 M	785 M	848 M
2010	550 M	592 M	655 M	718 M
2009	420 M	462 M	525 M	588 M
2008	300 M	330 M	375 M	420 M
2007	285 M	314 M	356 M	399 M
2006	271 M	298 M	338 M	379 M
2005	257 M	283 M	321 M	360 M
2004	244 M	269 M	305 M	342 M
2003	232 M	256 M	290 M	325 M
2002	220 M	243 M	276 M	309 M
2001	209 M	231 M	262 M	294 M

Colectivos

Año	Peso: 1.000 Kg	3.000 Kg	10.000 Kg	+de 10.000 Kg
2011	770 M	820 M	876 M	950 M
2010	640 M	690 M	746 M	820 M
2009	510 M	560 M	616 M	690 M
2008	364 M	400 M	440 M	493 M
2007	349 M	384 M	422 M	473 M
2006	335 M	369 M	405 M	454 M
2005	322 M	354 M	389 M	436 M
2004	309 M	340 M	373 M	419 M
2003	297 M	326 M	358 M	402 M
2002	285 M	313 M	344 M	386 M

JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°

252/2010 HCD MEH

2001	274	M	300	M	330	M	371	M
------	-----	---	-----	---	-----	---	-----	---

Acoplados

Año	Peso: 7.000 Kg	10.000 Kg	13.000 Kg	16.000 Kg	20.000 Kg	+de 20.000 Kg
2011	497 M	520 M	547 M	582 M	621 M	650 M
2010	367 M	390 M	417 M	452 M	491 M	520 M
2009	237 M	260 M	287 M	322 M	361 M	361 M
2008	169 M	186 M	205 M	230 M	258 M	258 M
2007	158 M	174 M	192 M	215 M	241 M	241 M
2006	148 M	163 M	180 M	201 M	225 M	225 M
2005	138 M	152 M	168 M	188 M	210 M	210 M
2004	129 M	142 M	157 M	176 M	196 M	196 M
2003	121 M	133 M	147 M	165 M	183 M	183 M
2002	113 M	124 M	137 M	154 M	171 M	171 M
2001	106 M	116 M	128 M	144 M	160 M	160 M

Camiones

Año	Peso: 7.000 Kg	10.000 Kg	13.000 Kg	16.000 Kg	20.000 Kg	+de 20.000 Kg
2011	806 M	861 M	921 M	1001 M	1089 M	1130 M
2010	676 M	731 M	791 M	871 M	959 M	1000 M
2009	546 M	601 M	661 M	741 M	829 M	829 M
2008	390 M	429 M	472 M	529 M	592 M	592 M
2007	365 M	401 M	441 M	495 M	554 M	554 M
2006	341 M	375 M	412 M	463 M	518 M	518 M
2005	319 M	351 M	385 M	433 M	484 M	484 M
2004	298 M	328 M	360 M	405 M	453 M	453 M
2003	279 M	307 M	337 M	379 M	424 M	424 M
2002	261 M	287 M	315 M	354 M	396 M	396 M
2001	244 M	268 M	295 M	331 M	370 M	370 M

TASAS

HABILITACIONES, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 14: Ordenanza 065/2008, Art.79 "Por la habilitación para el desarrollo de actividades de comercialización, industrialización y servicios se abonará una tasa por única vez al inicio de las actividades según los montos determinados por la Ordenanza Tributaria y/o la Ordenanza Presupuestaria Anual". Mas el valor de la tasa en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas .

Artículo 15: Alicuota General. Todo comercio, industria, prestación o servicio no incluido específicamente en esta ordenanza o en sus anexos, abonará 400 Módulos anuales o fracción proporcional hasta su incorporación por ordenanza.

Artículo 16: Las entidades sin fines de lucro, que justifiquen tal circunstancia mediante presentación de estatuto en el que conste expresamente la prohibición de repartir

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



utilidades, obtendrán un descuento determinado por el DEM de hasta cincuenta por ciento (50%).

COMERCIO

EN LOCALES Y/O INSTALACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 17 Cuando un comercio, industria o establecimiento involucre a más de un rubro, abonará el ciento por ciento (100%) de la tasa establecida para la actividad principal y el cincuenta por ciento (50%) de las actividades secundarias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza; si agregara rubros con posterioridad, abonará el 50% del canon correspondiente a cada uno de los agregados.

EN VÍA PÚBLICA

Artículo 18: Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública o instalaciones públicas se abonará una tasa diaria abonada por adelantado en el momento de otorgamiento del permiso, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 19: Cuando involucre a más de un rubro, abonará el ciento por ciento (100%) de la tasa establecida para su actividad principal y el cincuenta por ciento (50%) de la tasa establecida para las actividades secundarias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza...

SERVICIOS

LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 20: Se establecen los siguientes valores de cobro para la obtención de la Licencia de Conducir o el Cambio de Categoría de la misma:

Clase A	50 M
Clase B	100 M
Clase C	120 M
Clase D	200 M
Clase D1	100 M
Clase E	200 M
Clase F	sin cargo
Clase G	200 M

Artículo 21: La renovación de la Licencia de Conducir, sin cambio de categoría tendrá un valor de cobro del 70% de los valores establecidos en el Artículo Anterior.

Artículo 22: La renovación de la Licencia de Conducir sin cambio de categoría para los Jubilados y Pensionados mayores de 60 años y menores de 70 años, con Jubilaciones y Pensiones Mínimas, tendrá un costo de 35 M.

Artículo 23: La renovación anual de la Licencia de Conducir para las personas mayores de 70 años tendrá un costo de 20 M.

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA

Artículo 24 Por otorgamiento de la libreta sanitaria con vigencia de un (1) año se abonarán 20 M.

ALQUILER DE ESTRUCTURAS DE PUESTOS PARA FERIAS Y EVENTOS

Artículo 25: Cuando las estructuras de puestos para ferias no sean utilizadas para eventos de interés municipal a realizarse en el Predio Municipal, podrán darse en alquiler hasta por 10 días con montaje y desmontaje incluido:

Bloque de 6 puestos grandes con montaje y desmontaje:

Hasta 5 días	3000 M por bloque
De 5 a 10 días	4000 M por bloque

Bloque de 6 puestos chicos con montaje y desmontaje

Hasta 5 días	2000 M por bloque
De 5 a 10 días	3000 M por bloque

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 26: Por la construcción de edificios o mejoras en la totalidad del ejido de El Hoyo, se abonará una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

Obras Particulares:**Sellado**

INGRESO TRAMITE PRESENTACION	5 M
------------------------------	-----

Visado por m²

OBRA NUEVA VIVIENDA < 100 m ²	1 M
OBRA NUEVA VIVIENDA > 100 m ²	1,5 M
OBRA NUEVA COMERCIO < 100 m ²	2 M
OBRA NUEVA COMERCIO > 100 m ²	3 M
RELEVAMIENTO CONFORME A OBRA VIVIENDA	3 M
RELEVAMIENTO CONFORME A OBRA COMERCIO	4 M

MULTAS

AVANCE DE OBRA	15 M p/ Porcentaje
FALTA DE CARTEL DE OBRA	100 M Global

Catastro**Sellado**

INGRESO TRAMITE PRESENTACION	5 M
------------------------------	-----

Visado

MENSURAS URBANAS	
SUBDIVISION SIMPLE hasta 12 LOTES	50 M+ 10 M x Lote
LOTEO mas 12 LOTES	75 M + 10 M x Lote
PH	500 M + 50 M x Unidad

MENSURAS RURALES

SUBDIVISION SIMPLE (Mínimo U.E.)	50 M
Con EXCEPCIÓN A NORMATIVA	100 M
LOTEO AGRESTE - CLUB DE CAMPO	500 M
PH	500 M + 50 M x Unidad

Artículo 27: La tasa establecida en el artículo anterior será abonada antes de iniciar la construcción.

INSPECCIÓN DE TIERRAS

Artículo 28: Se abonarán el siguiente monto:

Tasa de Inspección	50 M
--------------------	------

SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 29: Por el arrendamiento de lotes de tierra para la construcción de panteones y la prestación del servicio de conservación y limpieza de los Cementerios Municipales se abonará una tasa anual de:

Sepultura unitaria común con loza	40 M
Panteón	300 M
Nicho	60 M

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 30: Fijense las tasas por los Servicios Administrativos siguientes:

Certificado de Libre deuda Municipal	25 M
Cálculo y resumen de Deuda Municipal	25 M
Certificado de Baja	25 M
Certificado de Valuación Fiscal	
Lote Único	60 M
Loteo de 2 a 20	50 M + 6 M por parcela
Loteo más de 20	50 M + 3 M por parcela

SERVICIOS RETRIBUTIVOS

Artículo 31: Establézcase la siguiente tasa anual por los siguientes servicios

Zona Urbana	240 M
Zona Rural	150 M

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EMPRESAS DE SERVICIOS

Artículo 32:

Por metro lineal:

Cañerías de agua, cloacas o gas natural	1 M
---	-----

Cables de energía eléctrica	0,5 M
-----------------------------	-------

Redes de video	0,5 M
Fibra Óptica	0,5 M
Líneas telefónicas	0,5 M
Por poste o columna:	
De cableado de baja tensión y otros servicios	20 M
De cableado de media y alta tensión	100 M
Por transformadores	400 M
Por armarios, gabinetes, cámaras, tableros, arquetas o similares	100 M
Por ocupación del lote 3 de la manzana 37 con válvula reductora de presión de gas.	4500 M

CARTELERÍA

Artículo 33: Por la instalación de carteles en la vía pública se abonará un canon anual de 120 M por metro cuadrado

Artículo 34: Si el cartel fuera transitorio abonará una tasa de 10 M por mes por metro cuadrado o fracción menor.

EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Artículo 35: Fijense las siguientes tasas por la explotación de equipos de propiedad Municipal.

Explotación de Equipos:

Viaje de camión (relleno)	150 M
Máquina Niveladora (costo por hora)	150 M
Máquina retroexcavadora (costo por hora)	150 M
Carga de Camión	60 M
Máquina cargadora (costo por hora)	160 M

Explotación de Máquinas Agrícolas (costo por hora):

Tractor	50 M
Tractor con arado de rejas y vertedera	70 M
Tractor con rastra de disco	70 M
Tractor con arado de disco	70 M
Tractor con cincel	70 M
Tractor con palón nivelador	70 M
Tractor con palón y cincel	70 M
Tractor con desmalezadora	70 M
Palón nivelador solo	50 M
Cincel solo	50 M
Rotativa	90 M
Desmalezadora sola	50 M

Artículo 36: Autorízase al DEM a proceder a la limpieza y desmalezamiento con cargo al propietario de aquellos terrenos particulares cuando:

- se hubiera comunicado al propietario fehacientemente la necesidad de desmalezar y no se hubiera hecho lugar,
- implique peligro sanitario o de episodios riesgosos para los demás vecinos.

El valor será de 0,50 M el m² y se adicionará al impuesto a los Bienes Raíces.

ESPECTÁCULOS, EVENTOS, DEMOSTRACIONES

Artículo 37: Fijense las siguientes tasas por espectáculos, eventos, demostraciones públicos en ejido municipal, con excepción de aquellos declarados de bien público por el Departamento Ejecutivo Municipal:

Bailes	300 M
Shows, recitales	2000 M
Juegos Hípicos	500 M
Otros	200 M

Artículo 38: En el caso de que el valor de la entrada sea igual o superior a los 10 M, deberá abonarse adicionalmente el 1% de la recaudación.

ALQUILER DE PROPIEDADES MUNICIPALES

Artículo 39: Se fijan los siguientes valores por el alquiler de espacios, instalaciones, locales, inmuebles y servicios de las propiedades municipales:

Gimnasio (Reglamentación en Ordenanza N° 077 /2008)

Utilización	
Por hora	
Fútbol	30 M
Por mes	
Gimnasio de pesas	30 M
Boxeo	40 M
•Actividades particulares	
Por mes	100 M
•Eventos sin cobro de entradas	
Cumpleaños/ Peñas / Bailes	300 M
Ferias (de ropas, de artesanos) por stand por día	40 M
Eventos con cobro de entradas	400 M
Si la entrada es igual o mayor a 10 M, el 1% de la recaudación	
Cartelería estática	
Por Evento por cartel	250 M
Por tiempo, por m ² por mes o fracción	40 M

Centro Comunitario

Uso de salones para Cursos y Talleres de proyectos Privados por mes cuando la cuota supere los \$ 50	100 M
Uso de salones para cursos y talleres de proyectos Privados por mes cuando la cuota sea menor a \$ 50	50 M
Uso del Auditorio para eventos privados sin uso de equipamiento municipal, por evento	50 M

Si la entrada es igual o mayor a 10 M, el 1% de la recaudación

Uso del Auditorio para eventos privados
 con uso de equipamiento municipal, por evento 200 M
 Si la entrada es igual o mayor a 10 M, el 1% de la recaudación

Locales comerciales por mes:	
Vista al Oeste sobre RN 40	400 M
Vista al Este	250 M
Cabaña Lote 31, Manzana 5A, Lote 7 por mes	800 M
Casa Barrio Arrayanes Loteo 32bc, Mza 16, Lote 7	1000 M

Artículo 40: Se autoriza a DEM a establecer los plazos para empadronamiento en Ingresos Brutos y re empadronamiento en Habilitaciones Comerciales.

TASAS DE COMERCIO

EN LOCALES Y/O INSTALACIONES ESPECÍFICAS:

Comercios Minoristas

Almacén-----	800 M
Autoservicio de Comestibles -----	1200 M
Carnicería y Pollería-----	800 M
Despacho de Pan, Facturas, Masas-----	400 M
Dispensa y Kiosco rurales -----	300 M
Fábrica de Pastas Frescas - Elaboración y Venta -----	600 M
Frutería y Verdulería -----	300 M
Expendio de Helados – sin fabricación -----	400 M
Empresa de catering y servicios para eventos -----	800 M
Hipermercado -----	10000 M
Panadería y repostería – elaboración y venta -----	500 M
Panificadora – elaboración y venta -----	800 M
Pescados y Mariscos -----	400 M
Kiosco urbano -----	400 M
Kiosco Poli Rubros -----	600 M

[Signature]
 JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

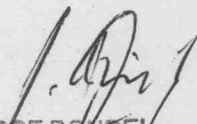
[Signature]
 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



Kiosco de diarios y revistas -----	100 M
Supermercado – hasta 20 rubros -----	2000 M
Supermercado – más de 20 rubros -----	4000 M
Agencia de Lotería, Quiniela, Loto -----	1000 M
Armería y Artículos de Pesca -----	600 M
Artículos Agropecuarios y/o Veterinarios -----	500 M
Artículos de Bazar y Menaje -----	400 M
Artículos de Electricidad y Artefactos Eléctricos y Electrónicos -----	800 M
Artículos Regionales y Artesanías -----	400 M
Bicicletería (Venta, reparación y alquiler) -----	200 M
Botica y Perfumería -----	400 M
Compra-Venta de Objetos Usados -----	400 M
Computación – Venta de Hardware, Software e Insumos -----	600 M
Corralón de Materiales de Construcción -----	3000 M
Disquería, Instrumentos y Anexos -----	600 M
Equipamiento e Implementos Agrícolas -----	600 M
Farmacia -----	600 M
Ferretería -----	700 M
Forrajería, Alimento para animales -----	500 M
Fotografía – revelado y venta rollos, cámaras y anexos -----	500 M
Herboristería y Dietética -----	500 M
Joyería y Relojería -----	600 M
Juguetería y Librería -----	400 M
Librería, Papelería, Artículos de Embalaje -----	400 M
Máquinas, Electrodomésticos, Equipamiento Oficinas -----	800 M
Matafuegos y Elementos de Seguridad – Venta y servicio -----	400 M
Mercería, Lencería -----	400 M
Mueblería -----	800 M
Peluquería y Estética facial -----	400 M
Pinturería -----	700 M
Tienda, Mercería, Zapatería -----	800 M

Teléfonos celulares y accesorios de telefonía celular -----	1500 M
Oficina de Ventas Televisión Satelital -----	1000 M
Vaquería, Camisería, Ropa Sport -----	600 M
Venta y distribución de leña -----	200 M
Gas envasado reparto y venta por menor -----	200 M
Gas envasado depósito y venta -----	1000 M
Video filmaciones -----	400 M
Videoclub (alquiler de películas) -----	300 M
Vidriería, Marcos y Anexos -----	600 M
Vivero Forestal y/u Ornamental -----	500 M
Zapatería, Zapatillería y Marroquinería-----	800M
Almacén Mayorista -----	6000 M
Barraca y/o Acopiadora de Cueros y Lanas -----	1000 M
Barraca y/o Acopiadora de Fruta y Verdura -----	800 M
Depósito de bebidas -----	1500 M
Distribución de Bebidas -----	1000 M
Distribución de Cigarrillos y Artículos para Kioscos -----	800 M
Distribución de Frutas y Verduras -----	400 M
Distribución de Productos Alimentarios -----	600 M
Distribución de Productos Cárneos-----	1000 M
Distribución de Productos Panificados -----	600 M
Distribución de Vinos y bebidas alcohólicas -----	800 M
Introducidos de Mercadería sin depósito en la localidad -----	600 M
Vendedor domiciliario residente en la localidad -----	200 M
Confitería Bailable -----	2000 M
Confitería con Entretenimientos o Juegos -----	1000 M
Salones de Eventos y/o Conferencias-----	1500 M
Gimnasio -----	400 M
Gimnasio con aparatos -----	700 M
Natatorio -----	800 M
Sala de Cine, Teatro y/o Espectáculos -----	1000 M


 JOSE BONDEI
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



Sala de Juegos (Bingo, Lotería, etc.) -----	3000 M
Criadero de Animales de Granja -----	400 M
Criadero de Truchas -----	400 M
Establecimiento Apícola -----	400 M
Establecimiento Avícola -----	400 M
Secadero de Hongos y/o Mosqueta -----	400 M
Tambo con Usina Pasteurizadora -----	800 M
Tambo -----	600 M
Fábrica de cerveza hasta 50.000 litros por año -----	600 M
Fábrica de cerveza más de 50.000 litros por año -----	1500 M
Fábrica de vidrio o de envases de vidrio -----	600 M
Imprenta -----	800 M
Fábrica de Chacinados y Embutidos -----	600 M
Fábrica de Dulces y Mermeladas hasta 500 kg -----	500 M
Fábrica de Dulces y Mermeladas más de 500 kg -----	800 M
Fábrica y Venta de helados -----	800 M
Fábrica de Licores y Afines -----	600 M
Bar, Pub, despacho de Bebidas -----	800 M
Casa de comidas preparadas para llevar -----	600 M
Casa de Té -----	500 M
Confitería y Cafetería -----	500 M
Fábrica de Sándwiches -----	400 M
Pizzería y Rotisería para llevar o delivery -----	400 M
Pizzería y Rotisería con consumición en el local -----	600 M
Restaurante y Parrilla -----	800 M
Industrialización y fraccionamiento de Turba -----	3000 M
Concesión de cantera o de explotación de cantera -----	2000 M
Fábrica de prendas de vestir -----	600 M
Laboratorio Industrial para producción de inoculantes -----	3000 M
Bodega y fraccionamiento de vinos -----	7000 M
Embotelladora de Agua Mineral -----	1000 M

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Embotelladora de Agua de mesa-----	1300 M
Fábrica de Alimentos en Conserva -----	800 M
Fábrica de bloques, ladrillos, pilares y baldosas -----	400 M
Fábrica de Bolsas de Polietileno y/o Polipropileno -----	600 M
Fábrica de Galletitas -----	600 M
Fábrica de Chocolates -----	600 M
Fábrica de Hielo -----	800 M
Fábrica de Muebles -----	800 M
Fábrica de Soda y/o gaseosas -----	800 M
Fabrica de Galpones, Tinglados y Casas Industrializadas -----	2000 M
Fábrica de aceite de rosa mosqueta-----	500 M
Agencia de Turismo -----	600 M
Cabaña o Bungalow por unidad inicial -----	120 M
Cabaña o Bungalow por cada unidad subsiguiente -----	60 M
Cabaña o Bungalow – Comedor -----	500 M
Camping – por fogón -----	30 M
Camping – Albergue, refugio o dormís -----	500 M
Camping – Proveeduría -----	500 M
Camping – Comedor -----	500 M
Hospedaje, Pensión -----	300 M
Hotel/Hostería –Categoría 1 -----	700 M
Hotel/Hostería – Categoría 2 -----	500 M
Excursiones y Paseos Lacustres -----	800 M
Cabalgatas -----	300 M
Carreras cuadreras-----	600M
Kayac -----	500 M
Operador receptivo de Turismo -----	40 M
Venta de ropa y artículos de bebe -----	500M
Guardería o Taller infantil-----	300 M
Jardín de Infantes -----	300 M
Academia de enseñanza privada -----	500 M

Jose Benda
 JOSE BENDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

Marta Santillana
 MARTA SANTILLANA
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

Ernesto Mellado
 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



Instituto privado de Enseñanza Primaria -----	1500 M
Instituto privado de Enseñanza Secundaria -----	2000 M
Empresa de Mudanzas -----	1600 M
Empresa de Transporte de Cargas Generales -----	1600 M
Taxi Flet-----	500 M
Transporte de Áridos -----	800 M
Transporte de Escolares -----	500 M
Agencia de Remis -----	1.000 M
Venta de alfombras y decoraciones -----	400M
Excursiones y paseos lacustre -----	800M
Confitería con Show o números en vivo -----	1500M
Hostel-----	500M
Transporte de gas envasado-----	600M
Transporte de Pasajeros Media distancia -----	1000 M
Transporte de Pasajeros dentro del territorio de El Hoyo -----	500 M
Trasporte de productos alimentarios -----	400 M
Transporte de productos de panificación -----	400 M
Transporte para Turismo (excursiones) -----	400 M
Venta de pasajes para Micros de Media y Larga distancia -----	200 M
Asesoría legal -----	600 M
Asesoramiento agropecuario -----	400 M
Consultorio Médico -----	600 M
Consultorio odontológico -----	600 M
Consultorio Psicológico o Psicopedagógico -----	600 M
Consultorio Veterinario -----	600 M
Laboratorio de Análisis Clínicos -----	600 M
Clínica/Sanatorio con Consultorios externos -----	1200 M
Clínica/Sanatorio con Consultorios externos e internación-----	2000 M
Diagnóstico por Imágenes, Radiografías, ecografías -----	1200 M
Administración de Tarjetas de Crédito/Débito/Compras -----	4000 M
Agencia Comercial, Inmobiliaria, Martillero y/o representante -----	1500 M

Agencia de Compra-Venta de Automóviles Usados -----	2000 M
Agencia de Correo Privado -----	600 M
Agencia de Seguros/AFJP/ART -----	800 M
Concesionaria de Automotores nuevos y/o usados-----	2000 M
Emisora de Radio AM/FM -----	600 M
Emisora de Televisión -----	1500 M
Circuito de TV por cable -----	1500M
Empresa de Servicios de Telefonía -----	2500 M
Empresa de Servicios de Telefonía e Internet -----	3000 M
Empresa de Servicios de Internet -----	2000 M
Banco -----	10000 M
Financiera -----	10000 M
Locutorio Telefónico -----	400 M
Servicios Gráficos de Comunicación e información -----	500 M
Oficina de Servicios y Gestiones -----	600M
Estación de Servicio-----	3000 M
Neumáticos y Accesorios -----	600 M
Gomería reparación -----	200 M
Gomería con venta de cubiertas, alineación y balance -----	800 M
Lubricentro-----	500 M
Lubricentro con lavadero -----	600 M
Gestoría de Automotores -----	600 M
Taller de Alineación y balanceo -----	400 M
Taller de Chapa y Pintura -----	500 M
Taller de Electricidad del Automóvil -----	500 M
Taller de Mecánica general -----	600 M
Taller de Reparación de baterías -----	5000 M
Taller de Reparación de radiadores y/o Equipos de calefacción-----	600 M
Venta de Repuestos y Accesorios para automotores -----	500 M
Agencia de publicidad y Organización de Espectáculos Públicos-----	600 M
Parque temático privado -----	500M

[Signature]
 JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



Parque de diversiones -----	1000M
Aserradero -----	2000 M
Aserradero mas una portátil-----	2500M
Una portátil -----	500M
Secadero de Madera -----	1000 M
Carpintería -----	800M
Cementerio Privado -----	2000 M
Cementerio Privado con Crematorio -----	3000 M
Ciber -----	400 M
Corralón de Maderas y derivados -----	1200 M
Empresas constructoras -----	3000 M
Servicios de Encomiendas y mensajería puerta a puerta-----	600 M
Servicios Fúnebres -----	900 M
Sala Velatoria -----	1000 M
Taller de Cerrajería -----	400 M
Taller de Costura -----	200 M
Taller de Herrería -----	400 M
Taller de Prótesis dentales -----	1200 M
Taller de reparación de Electrodomésticos -----	600 M
Taller de Reparación de Calzados -----	200 M
Taller de reparación de Equipos Electrónicos y/o Computación-----	500 M
Taller de grabación de joyas y/o reparación de relojes -----	400 M
Taller de tapicería -----	300 M
Taller de Tornería -----	400 M
Taller de Artesanías (madera, cueros, piedras, cerámica, telar)-----	200 M
Venta de Frío-----	600 M
Taller de motores de explosión -----	500 M
Lavado, secado y planchado de prendas -----	200 M
Servicio atmosférico -----	500M
Fiambrería -----	800M

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Cotillón -----600M

VENEDORES AMBULANTES:

Electrodomésticos y bienes complementarios 200 M

Artículos de librería 50 M

Artículos de Vestir 100 M

Marroquinería 100 M

Artículo 41:Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene: (según Ordenanza N° 71/10).-----

Superficie cubierta por metro cuadrado 1 M

Superficie semi Cubierta por metro cuadrado 0,50 M

Superficie Descubierta por metro cuadrado 0,10 M

Independientemente el importe que surja, la tasa mínima a abonar por cada inspección, se establece en 100 M y la máxima en 2.500 M

El pago se podrá efectuar hasta en 6 cuotas y si se paga en forma contado se realizara un descuento del 20%.

Artículo 42: Cobro canon de caninos anual (Ordenanza 74/10).-----

ZONA URBANA

Por un can 20 M

Por el segundo 10 M

por el tercero y siguiente 5 M

Jose Bondel
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Ernesto Mellado
ERNESTO MELLADO
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Ernesto Mellado
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

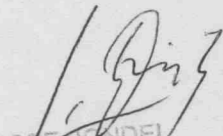


ZONA RURAL


Por un can 10 M

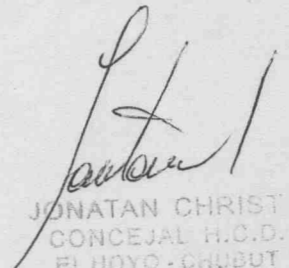
Por el segundo y siguientes 5 M


Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión ordinaria del día 15 de diciembre del año 2010.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 111 /2010 HCD MEH.

VISTO:

Nota recibida n° 666/10, Expte n° 17000/82 IAC, Ordenanza Municipal N° 095/10, dictamen legal de fecha 09/12/10; Y la ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Municipal N° 095/10, ratifica la Resolución 540/10 donde se hace el reconocimiento de ocupante al Sr. Mario José Zúñiga de la fracción de tierra fiscal identificada como lote 120 A, circunscripción 3, sector 1, ejido 12 de El Hoyo, Provincia del Chubut, de una superficie de 31 hectáreas, 18 áreas, 81 centiáreas;

Que el sr. Mario José Zúñiga ha solicitado la adjudicación en venta de la fracción de tierra mencionada anteriormente;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites de regularización dominial;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Mario José Zúñiga DNI n° 14.234.129 la fracción de tierra fiscal identificada como lote 120 A, circunscripción 3, sector 1, ejido 12 de El Hoyo, Provincia del Chubut, de una superficie de 31 hectáreas, 18 áreas, 81 centiáreas.-----

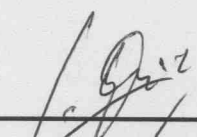
Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

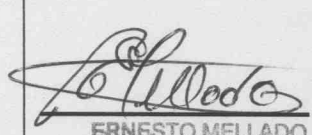
Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 647/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/2010 HCD MEH.

VISTO:

Nota recibida n° 665/10, Expte n° 06/10, Ordenanza del Barrio Arrayanes, dictamen legal de fecha 09/12/10; Y la ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita por parte del Sr. Marcelo Arturo Rodríguez se dicte norma que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el título de propiedad del lote 5 de la manzana 16 del Barrio Arrayanes;

Que atento a lo solicitado por este cuerpo deliberativo el Sr. Marcelo Arturo Rodríguez según lo previsto en el artículo n° 5 del reglamento para la adjudicación de lote ha presentado documentación con lo acordado con la institución bancaria para la obtención de un crédito hipotecario a fin de la culminación de su vivienda;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dar continuidad a los trámites de regularización dominial;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

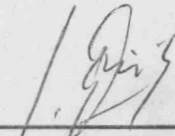
ORDENANZA


Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Marcelo Arturo Rodríguez DNI n° 10.270.056, el lote 5 de la manzana 16 correspondiente al loteo realizado sobre los lotes 32 y 32 c, del Barrio Arrayanes de la Localidad de El Hoyo.-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

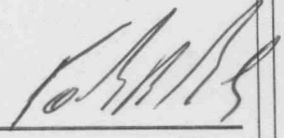
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del año 2010.-----

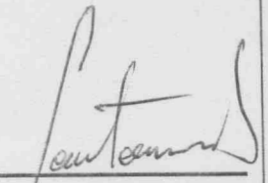




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 678/2010; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según la nota mencionada en vistos el Area de Desarrollo Social Municipal solicita se contemple la posibilidad de eximir la deuda de los impuestos municipales correspondiente al Sr. Honorio Barría;

Que existe informe social realizado por el Area de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Hoyo;

Que es voluntad de este cuerpo deliberativo acceder a dicha solicitud;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

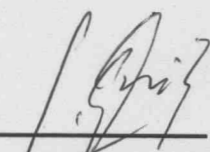
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

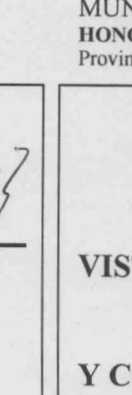
ORDENANZA

Artículo N° 1: Eximir del 100% de los impuestos municipales adeudados al año 2010 inclusive, al Sr. Honorio Argentino Barría DNI n° 14.275.412.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del año 2010.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2010 HCD MEH.

VISTO:

Expte n° 27 del año 1998, Dictamen legal de fecha 23/11/10 y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el sr. Juan Alberto Solari solicita la autorización para realizar la mensura de los lotes 7 y 112, de éste ejido municipal;

Que en fecha 14 de diciembre del año 2010 se ha celebrado un convenio donde se realiza el deslinde de una hectárea dentro del lote 112 a favor del municipio;

Que según dictamen legal de asesor del HCD, no existen objeciones para autorizar la mensura correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

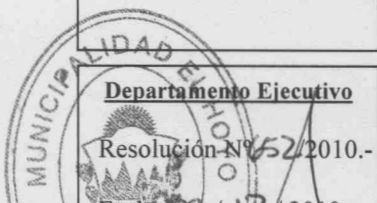
ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar al sr. Juan Alberto Solari DNI n° 7.323.916, a mensurar la fracción de tierra fiscal en parte del lote 7 y 112, legua c fracción A, Sección JIII.----

Artículo N° 2: Dicha autorización tiene un plazo de 6 meses para realizar la mensura a partir de la promulgación de presente ordenanza, renovable por idéntico plazo a solicitud de la persona interesada.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del año 2010.-----





ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 034/89, La ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que la realidad actual, indica un gran incremento en tomas irregulares e ilegítimas de tierras fiscales en la región;

Que a la fecha no existe normativa vigente que impida en forma inmediata la toma de posesión inminente, de personas que sin derecho alguno, en forma ilegítima, se niegan a desocupar predios municipales;

Que los hechos indican que las denuncias penales correspondientes, no impiden que los ilegítimos ocupantes, continúen en posesión del bien municipal tomado, provocando ello un grave perjuicio al patrimonio municipal, y a la seguridad de la localidad en sí, provocando intranquilidad en la población;

Que la Ordenanza N° 034/89 si bien regula los pasos administrativos a fin de reconocer ocupación legítima de ocupantes pacíficos, no contempla proceso y/o procedimiento, a fin de culminar en forma inmediata con ocupaciones ilegítimas, o las de aquellas que no respeten la normativa citada;

Que el código Civil, en su artículo 2515, dice "El propietario tiene la facultad de ejecutar, respecto de la cosa, todos los actos jurídicos de que ella es legalmente susceptible; alquilarla o arrendarla, y enajenarla a título oneroso o gratuito, y si es inmueble, gravarla con servidumbres o hipotecas. Puede abdicar su propiedad, abandonar la cosa simplemente, sin transmitirla a otra persona";

Que atento, la inmediatez con la cual debe actuar el municipio en estos casos es urgente el tratamiento de una normativa que regule este tipo de situaciones;

Que es sabido que el Municipio, detenta el derecho y poder de policía;

POR ELLO Y:

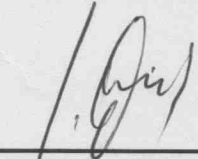
en uso de las facultades que le son propias

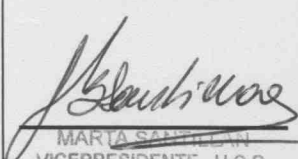
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

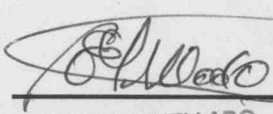
ORDENANZA

Artículo N° 1: Los únicos títulos jurídicos otorgables por la Municipalidad con relación a las tierras fiscales y a los fines de la transferencia del dominio serán el de Adjudicación en Venta y el Título de Propiedad, en cumplimiento de la Ordenanza 034/89.-----

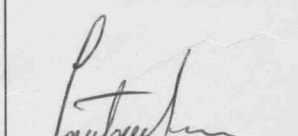
Artículo N° 2: Cuando se detectare una ocupación indebida o no autorizada de tierras fiscales en zonas boscosas, ribereñas o inundables, así como en áreas de reserva y/o en espacios públicos municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio del poder de policía, por razones de seguridad y/o de preservación del buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones de particulares, sea en relación a la ocupación del suelo, a la preservación del medio ambiente o a derechos de índole pública o privada, podrá disponer el desahucio administrativo del predio en


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

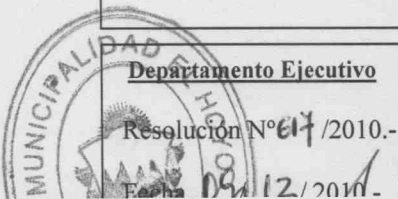

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 617 /2010.-

Fecha 09/12/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 107 /2010 HCD MEH.

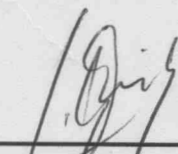
Artículo N° 3: Verificada la situación establecida en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo Municipal deberá intimar fehacientemente a que restituya el predio en cuestión a la municipalidad, libre de todo ocupante dentro del plazo de 48 hs, bajo apercibimiento de proceder al inmediato desahucio con el auxilio de la fuerza pública.-----

Artículo N° 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

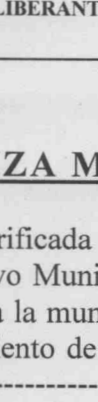
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 02 de Diciembre del año 2010.-----




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

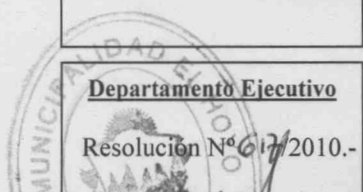

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 617/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/2010 HCD MEH.

VISTO:

Nota recibida n° 572/10, Expte n° 481/61 IAC y agregado n° 18/91, Expte P 548- 06 plano n° 25162, dictamen legal de fecha 25/11/10; Y la ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según los expedientes mencionados en visto son referentes a la ocupación de los herederos de Rosa Muñoz;

Que según declaratoria de herederos obrante a fojas 96 de los ante citados exptes. Son únicos y universales herederos los sres. Hugo Muñoz y Luis Alberto Muñoz, por lo que no existe obstáculo para acceder a la solicitud de adjudicación en venta presentada por los particulares;

Que la tierra en cuestión se encuentra pagada en su totalidad hace más de 10 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Hugo Muñoz DNI n° 16.644.056 y al Sr. Luis Alberto Muñoz DNI n° 13.989.823 en condominio en proporción del 50% la fracción de tierra identificada como parcela 7 a 12 de la chacra 11 y parcela 2 a 6 de la chacra 19, de una superficie total de 19161,60 metros cuadrados.-----

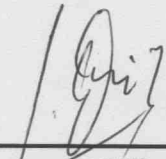
Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

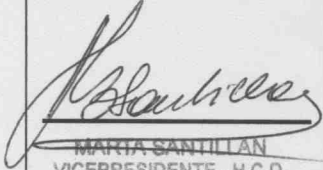
En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

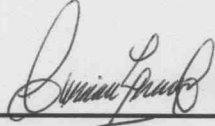
Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

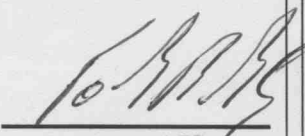
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

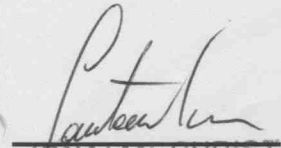

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARIA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

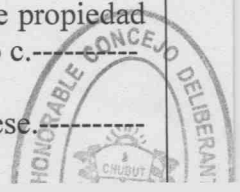

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley XVI N 46

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del concejo deliberante sancionar el presupuesto de gastos y calculo de recursos.

Que el departamento ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de ordenanza del presupuesto correspondiente al año 2.011 en tiempo y forma

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Estimase en la suma de pesos OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.- (\$ 81.646.000,00) el total de erogaciones del presupuesto de gastos de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 2.011, de acuerdo al detalle obrante en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

Artículo N° 2: Estimase en la suma de pesos OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.- (\$ 81.646.000,00) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo al detalle obrante en el anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

Artículo N° 3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo:

Erogaciones:	\$ 81.646.000,00
Recursos:	\$ 81.646.000,00

Artículo N° 4: Fijase en la cantidad de tres (3) el número de cargos de las Autoridades Superiores, en treinta y tres (33) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dos (2) el número de cargos de la planta de personal temporario, en siete (7) el número de cargos de concejales y en tres (3) el número de cargos de secretarios de bloque del concejo deliberante de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 2.011, de acuerdo al detalle que obra en el anexo III, que forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

Artículo N° 5: Fijase para el ejercicio fiscal 2011 el valor del modulo en un peso con 20/100 (\$ 1.20).-----

Artículo N° 6: Fijase para el ejercicio fiscal 2011 en interés por mora del uno por ciento (1%) acumulativo mensual.-----

Artículo N° 7: Autorizase al DEM a realizar un descuento hasta el cincuenta por ciento (50 %) a la alícuota del impuesto automotor de vehículos no utilitarios a los contribuyentes que estén al día con sus obligaciones fiscales.-----

Artículo N° 8: autorizase al DEM a realizar un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) a la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo a la ordenanza Tributaria a los contribuyentes que estén al día con sus obligaciones fiscales.-----

Artículo N° 9: Autorizase al DEM a realizar un descuento de hasta el veinte por ciento al Impuesto a los Bienes Raíces, a los contribuyentes que abonen el año completo al vencimiento de la primera cuota y que estén al día con sus obligaciones fiscales. Incorpórese al mismo los de Producción Orgánica.-----

Artículo N° 10: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo a las ...

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JUAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo
Resolución N° 601/2010.-
Fecha 29/11/2010.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010HCD MEH.

INGRESOS CORRIENTES		81.646.000,00
1. De Jurisdicción Municipal		3.531.000,00
1.1	Alquiler Propiedades Municipales	30.000,00
1.2	Alquiler de maquinaria	25.000,00
1.3	Recupero Sistema de Cloaca y Planta Depuradora	20.000,00
1.4	Recupero Viviendas	150.000,00
1.5	Servicios Retributivos	160.000,00
1.6	Inspeccion de seguridad e Higiene	40.000,00
1.7	Impuesto a los Ingresos Brutos	500.000,00
1.8	Tasas Municipales	158.000,00
1.9	Venta Terrenos fiscales	200.000,00
1.10	Venta de Activo Fijo	240.000,00
1.11	Fiesta Nacional Fruta Fina	200.000,00
1.12	Impuesto Inmobiliario Urbano	250.000,00
1.13	Impuesto Inmobiliario Rural	250.000,00
1.14	Impuesto Patente Automotor	600.000,00
1.15	Obras Particulares	120.000,00
1.16	Otros Ingresos	200.000,00
1.17	Recupero Programa Ideas	100.000,00
1.18	Recupero Programa Redes	70.000,00
1.19	Recupero Red de Gas Natural	15.000,00
1.20	Recupero fondo de reparo	80.000,00
1.21	Retención Impuesto a las Ganancias	60.000,00
1.22	Recupero Ayuda Eventual a Vecinos	1.000,00
1.23	Prog.Fin.Emergencia Volcanica	30.000,00
1.24	Venta de Bienes de Rezago	20.000,00
1.25	tasas de caninos	12.000,00

[Firma]
 JOSE RAFAEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Firma]
 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Firma]
 ERNESTO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Firma]
 FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Firma]
 OMATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT

Departamento
Ejecutivo

Resolución N° 601/10.-

Fecha 29/11/10



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH.

[Signature]
 JOSÉ BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 ERNESTO MELLAZO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

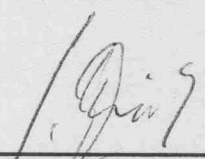
[Signature]
 ONATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT

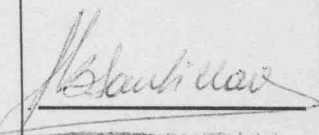
2. De Jurisdicción Provincial		70.115.000,00
2.1	Fiesta Nacional Fruta Fina	200.000,00
2.2	Coparticipación Impuestos federales	1.756.000,00
2.3	Coparticipación Regalías Hidroeléctricas	50.000,00
2.4	Coparticipación Regalías Gasíferas	110.000,00
2.5	Coparticipación Regalías Petroleras	2.500.000,00
2.6	Coparticipación Fondo Federal Solidario	379.000,00
2.7	ATP	380.000,00
2.8	Subsidios Provincia del Chubut	300.000,00
2.9	Plan Calidez	90.000,00
2.10	Subsidio garrafas	6.000,00
2.11	Protección de Derechos aporte provincial	65.000,00
2.12	Reintegro Juegos Evita	50.000,00
2.13	Subs.cuidadoras domiciliaria prog.3era.edad	60.000,00
2.14	Sec.Cultura - Aporte Prov. Fiesta Pto.Patriada	10.000,00
2.15	MT - Capacitaciones Varias	800.000,00
2.16	Creditos Ideas Chubut	100.000,00
2.17	DGSP - Red de Gas El Sauzal II - El Pinar	235.000,00
2.18	DGSP- Alumbrado Catarata Norte	200.000,00
2.19	DGSP- Ampliacion red de agua Sistema Catarata	230.000,00
2.20	DGSP- Cañería de agua potable Rincon de Lobos	170.000,00
2.21	DGSP- Red de gas Currumahuida	350.000,00
2.22	DGSP-Alumbrado Publico Desemboque	300.000,00
2.23	DGSP- Sistema Cloacal	18.500.000,00
2.24	DGSP- Red de gas el Desemboque Etapa I	350.000,00
2.25	DGSP- Red de gas catarata Norte	350.000,00
2.26	IPV y DU - Construcción Vivienda Salud 1 y 2	252.000,00




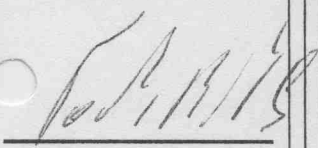
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

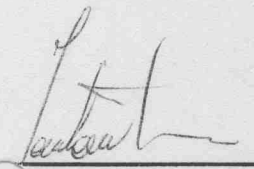
ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


NATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

2.27	IPV y DU - Mejoramiento 60 Viviendas	1.974.000,00
2.28	IPV y DU - Recursos Insuficientes	80.000,00
2.29	IPV y DU 30 viviendas sociales etapa I	8.100.000,00
2.30	IPV y DU Cisterna El Pedregoso	220.000,00
2.31	IPV Y DU Constucción viv. Policia	240.000,00
2.32	IPV y DU Contruccion Cisterna Catara Norte	220.000,00
2.33	IPV y DU Ctro salud y vivienda	1.600.000,00
2.34	IPV y DU Grupo Sanitario camp. Del Rio	570.000,00
2.35	IPV y DU const. 10 viviendas dispersas Currumahuida	1.700.000,00
2.36	IPV y DU Grupo sanitario Pto. Patriada	570.000,00
2.37	MIAG/ SIPS - Limpieza y Apertura Canales	150.000,00
2.38	Minist. Educacion Esc. Primaria urbana	9.300.000,00
2.39	Minit. Educacion sum y remodelacion esc. 81	4.600.000,00
2.40	Ministerio de infraestructura y planeamiento Subcomisaria el pedregoso	160.000,00
2.41	Ministerio de infraestructura y planeamiento mensura faldeo Currumahuida	30.000,00
2.42	Ministerio de Infraestructura y Planeamiento mensura catarata norte	20.000,00
2.43	Ministerio de Infraestructura y Planeamiento mensura El desemboque	20.000,00
2.44	SIP y SP Canalización y terraplenes a Catarata	100.000,00
2.45	IPA Desagues y Alcant. Currumahuida	70.000,00
2.46	Subsidio Moviles Policiales	60.000,00
2.47	UEP - 43 Conexiones Domiciliarias de Gas	135.000,00
2.48	UEP - Ampliación Biblioteca Rincon Lobos	210.000,00
2.49	UEP - Ampliación y Remodelacion SUM Pedregoso	170.000,00
2.50	UEP - Centro Comunitario El Desemboque	450.000,00
2.51	UEP - Cercado y Servicios Predio Polideport. II y III	460.000,00
2.52	UEP - Cordon Cuneta Cumehue Etapa 2	420.000,00

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 60/10.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH

2.53	UEP - Financiamiento M.O 9 Viv. Sociales	180.000,00
2.54	UEP - Red de Gas El Sauzal I	100.000,00
2.55	UEP - Remodelación y ampliación Hospital etapa 4	330.000,00
2.56	UEP- Cont. Cordon cuneta C° Paladino Etapa I y II	800.000,00
2.57	UEP- Ejecución cordon cuneta B° Arrayanes I y II	520.000,00
2.58	UEP- Hogar de Dia para abuelos	435.000,00
2.59	UEP- Plaza de antiguos pobladores etapa I y II	650.000,00
2.60	UEP- Refacción Sum Currumahuida	115.000,00
2.61	UEP-Sum y Armado predio Puerto patriada	800.000,00
2.62	UEP-Predio Club el sauzal Etapa I	500.000,00
2.63	UEP-Plaza integradora Barrio Cume Hue	280.000,00
2.64	UEP-Sum Barrio Cume Hue Etapa I	863.000,00
2.65	UEP- Construcion 10 garitas varias	160.000,00
2.66	Vialidad Prov pasarela zona pedregoso rio epuyen	180.000,00
2.67	Vialidad Prov. Pista de atletismo	350.000,00
2.68	Vialidad Provincial voulebard callejon de paladino	4.200.000,00
2.69	Vialidad Provincial puente rincon de Lobos	230.000,00
3. De Jurisdicción Nacional		8.000.000,00
3.1	Vialidad Nacional Colectora	8.000.000,00

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTIILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 1010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Provincia del Chubut



ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010HCD MEH.

		TOTAL EROGACIONES 2011	Presupuestado
		EGRESOS CORRIENTES	81.646.000,00
11.01	Finanzas y Administración		6.341.000,00
11.01.01	Personal		3.182.000,00
11.01.01.01	Aportes y retenciones al ISSS		937.000,00
11.01.01.02	Asignaciones Familiares		130.000,00
11.01.01.03	Otros Conceptos		70.000,00
11.01.01.04	Personal Concejo Deliberante - Administrativo - Sueldo Neto -		40.000,00
11.01.01.05	Personal Concejo Deliberante - Dieta Concejales - Neto -		300.000,00
11.01.01.06	HCD Ingreso no remunerativo		55.000,00
11.01.01.07	Personal P. Permanente - Administrativo - Sueldo Neto -		700.000,00
11.01.01.08	Personal P. Permanente - Operativo - Sueldo Neto -		600.000,00
11.01.01.09	Personal P. Permanente - Superior - Sueldo Neto -		250.000,00
11.01.01.10	Personal P. Temporaria - Sueldo Neto -		100.000,00
11.01.02	Contrataciones		1.300.000,00
11.01.02.01	Contratación personal administrativo		500.000,00
11.01.02.02	Contratación personal operativo		400.000,00
11.01.02.03	Contratación de servicios		400.000,00
11.01.03	Administración		1.439.000,00
11.01.03.01	Bienes secundarios		70.000,00
11.01.03.02	Utiles de Oficina		60.000,00
11.01.03.03	Comisión bancaria		20.000,00
11.01.03.04	Seguros y gastos financieros		100.000,00
11.01.03.05	Pago de servicios		150.000,00
11.01.03.06	Viáticos y Movilidad		70.000,00
11.01.03.07	Cortesía y Homenaje		100.000,00
11.01.03.08	Publicidad y Propaganda		100.000,00

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento
Ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

**ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2010 HCD
MEH.**

José Bondel
JOSÉ BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

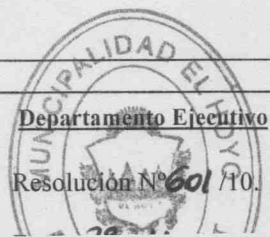
Marta Santillan
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Ernesto Mellado
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Fabian Rosales
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Jonathan Christ
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo
Resolución N° 601/10



11.01.03.09	Alquiler oficinas municipales	30.000,00
11.01.03.10	Subsidios Provincia del Chubut	300.000,00
11.01.03.11	Depósito DGI/AFIP	60.000,00
11.01.03.12	Aplicación Fondo Federal Solidario	379.000,00
11.01.04	Amortizaciones	370.000,00
11.01.04.01	IPV y DU	150.000,00
11.01.04.02	Deuda gestión anterior	55.000,00
11.01.04.03	Amortización Adelanto coparticipación	150.000,00
11.01.04.04	Plan 2 Red de Gas	15.000,00
11.01.05 Activo Fijo		50.000,00
11.01.05.01	Equipamiento	50.000,00
11.02	Inspectoría y Seguridad	63.000,00
11.02.01	Gastos inspectoría	6.000,00
11.02.02	Defensa Civil	10.000,00
11.02.03	Aporte a Bomberos	40.000,00
11.02.04	Fondo compensador eventos adversos	7.000,00
11.03	Desarrollo Económico	207.000,00
11.03.01	Desarrollo e Implementación de Proyectos	5.000,00
11.03.02	Encuesta Económica	1.000,00
11.03.03	Financiamiento de insumos	1.000,00
11.03.04	Programa Ideas Chubut	100.000,00
11.03.05	Programa Redes	70.000,00
11.03.06	Devolución Crédito Emergencia Volcánica	30.000,00



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH.

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

11.04 Desarrollo Social

11.04.01	Aporte Consejo de Mayores	5.000,00
11.04.02	Aporte Grupo Esperanzados	5.000,00
11.04.03	Asistencia a SUM	10.000,00
11.04.04	Programa Asistencia Familias NBI	50.000,00
11.04.05	Asistencia a Familias por Emergencia Económica	5.000,00
11.04.06	Programa Discapacidad	50.000,00
11.04.07	Aporte a Sala Maternal	2.000,00
11.04.08	Servicio Prot de Derechos Aporte Municipal	5.000,00
11.04.09	Protección de Derechos Aporte Provincial	65.000,00
11.04.10	Jornadas y Eventos Locales de Interés Social	10.000,00
11.04.11	Movilidad jornada de interés social	5.000,00
11.04.12	Programa 3ra. Edad	60.000,00
11.04.13	Aporte Estudiantes Nivel Terciario	100.000,00
11.04.14	Programa Niñez y Adolescencia	8.000,00
11.04.15	Programa de Desarrollo Comunitario	18.000,00
11.04.16	Aporte Municipal a Alcohólicos Anónimos	9.000,00
11.04.17	Plan Calidez	90.000,00
11.04.18	Subsidio garrafas	6.000,00
11.04.19	aporte sepelios	10.000,00
11.04.20	pago castraciones	12.000,00

11.05 Capacitación y Empleo

		815.000,00
11.05.01	Soporte a curso de capacitación	10.000,00
11.05.02	Implementación bolsa de trabajo	5.000,00
11.05.03	otras capacitaciones	800.000,00

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 101/10.-





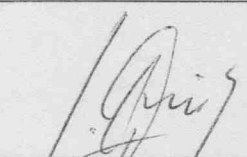
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

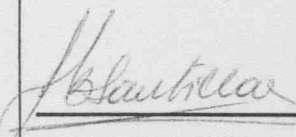
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

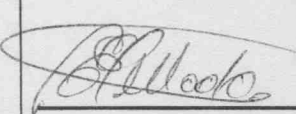
Provincia del Chubut

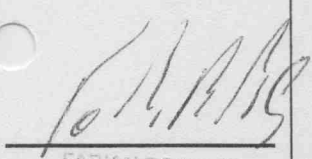
ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH

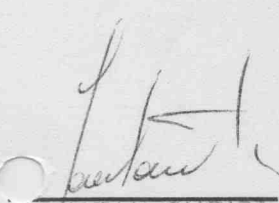
11.06		
Cultura y Educación		210.000,00
11.06.01	Aniversario del pueblo	50.000,00
11.06.02	Aporte Museo Municipal	5.000,00
11.06.03	Implementación de Talleres	60.000,00
11.06.04	Actividades culturales varias	30.000,00
11.06.05	Educación	50.000,00
11.06.06	Sec.Cultura - Aporte Prov.Fiesta Pto.Patriada	10.000,00
11.06.07	Aporte a otras instituciones	5.000,00
11.07	Deportes	270.000,00
11.07.01	Profesores y elementos deportivos	150.000,00
11.07.02	Actividades de Verano	40.000,00
11.07.03	Gastos Varios (Deporte)	30.000,00
11.07.04	Juegos Evita	50.000,00
11.08	Turismo	450.000,00
11.08.01	Promoción Turística	50.000,00
11.08.02	Fiesta Nacional de la Fruta Fina	400.000,00
11.09	Urbanismo	64.669.000,00
11.09.01	Trabajos Públicos	
11.09.01.01	Apertura y Mant.de Caminos	150.000,00
11.09.01.02	Mant. Edif. Públicos	150.000,00
11.09.01.03	Obras Publicas Varias	400.000,00
11.09.01.04	Riegos de Calles	100.000,00
11.09.01.05	Combustibles y Lubricantes	200.000,00
11.09.01.06	Repuesto y Reparación de Equipo	180.000,00
11.09.01.07	Recolección de Residuos	150.000,00


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 10/10.-

Fecha 28/11/10

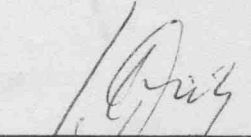




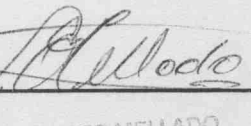
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD MEH

11.09.01.08	Reintegro Fondo Reparos y garantía	80.000,00
11.09.01.09	DGSP - Red de Gas El Sauzal II - El Pinar	235.000,00
11.09.01.10	DGSP- Alumbrado Catarata Norte	200.000,00
11.09.01.11	DGSP- Ampliación red de agua Sistema Catarata	230.000,00
11.09.01.12	DGSP- Cañería de agua potable Rincón de Lobos	170.000,00
11.09.01.13	DGSP- Red de gas Currumahuida	350.000,00
11.09.01.14	DGSP-Alumbrado publico Desemboque	300.000,00
11.09.01.15	DGSP-Red de Gas El desemboque Etapa I	350.000,00
11.09.01.16	DGSP-Red de Gas Catarata Norte	350.000,00
11.09.01.17	DGSP- Sistema Cloacal	18.500.000,00
11.09.01.18	IPV y DU - Construcción Vivienda Salud 1 y 2	252.000,00
11.09.01.19	IPV y DU - Mejoramiento 60 Viviendas	1.974.000,00
11.09.01.20	IPV y DU - Recursos Insuficientes	80.000,00
11.09.01.21	IPV y DU 30 viviendas sociales etapa I	8.100.000,00
11.09.01.22	IPV y DU Cisterna El Pedregoso	220.000,00
11.09.01.23	IPV Y DU Construcción viv. Policía	240.000,00
11.09.01.24	IPV y DU Construcción Cisterna Catara Norte	220.000,00
11.09.01.25	IPV y DU Ctro salud y vivienda	1.600.000,00
11.09.01.26	IPV y DU Grupo Sanitario cmp. Del Río.-	570.000,00
11.09.01.27	IPV y DU Grupo sanitario Pto. Patriada	570.000,00
11.09.01.28	IPV y DU- Const.10 viviendas dispersas Currumahuida	1.700.000,00
11.09.01.29	MIAG/ SIPS - Limpieza y Apertura Canales	150.000,00
11.09.01.30	Minist. Educación Esc. Primaria urbana	9.300.000,00
11.09.01.31	Minist. Educación SUM y remodelación Esc. 81	4.600.000,00
11.09.01.32	Ministerio de infraestructura y planeamiento Subcomisaria el pedregoso	160.000,00
11.09.01.33	Ministerio de infraestructura y planeamiento Mensura faldeo Currumahuida	30.000,00
11.09.01.34	Ministerio de infraestructura y planeamiento Mensura catarata norte	20.000,00
11.09.01.35	Ministerio de infraestructura y planeamiento Mensura El desemboque	20.000,00


JOSE ANGELO
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Provincia del Chubut

ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2010 HCD MEH.

11.09.01.37	IPA-desagues y Alcant.Curumahuida	70.000,00
11.09.01.38	Subsidio Moviles Policiales	60.000,00
11.09.01.39	UEP - 43 Conexiones Domiciliarias de Gas	135.000,00
11.09.01.40	UEP - Ampliación Biblioteca > Rincon Lobos	210.000,00
11.09.01.41	UEP - Ampliación y Remodelacion SUM Pedregoso	170.000,00
11.09.01.42	UEP - Centro Comunitario El Desemboque	450.000,00
11.09.01.43	UEP - Cercado y Servicios Predio Polideport. II y III	460.000,00
11.09.01.44	UEP - Cordon Cuneta Cumehue Etapa 2	420.000,00
11.09.01.45	UEP - Financiamiento M.O 9 Viv. Sociales	180.000,00
11.09.01.46	UEP - Red de Gas El Sauzal I	100.000,00
11.09.01.47	UEP - Remodelación y ampliación Hospital etapa 4	330.000,00
11.09.01.48	UEP- Cont. Cordon cuneta C° Paladino Etapa I y II	800.000,00
11.09.01.49	UEP- Ejecución cordon cuneta B° Arrayanes I y II	520.000,00
11.09.01.50	UEP- Hogar de Dia para abuelos	435.000,00
11.09.01.51	UEP- Plaza de antiguos pobladores etapa I y II	650.000,00
11.09.01.52	UEP- Refacción Sum Curumahuida	115.000,00
11.09.01.53	UEP-Sum y Armado Predio Puerto patriada	800.000,00
11.09.01.54	UEP- Predio Club El sauzal etapa I	500.000,00
11.09.01.55	UEP- Plaza integradora Barrio Cume Hue	280.000,00
11.09.01.56	UEP-Sum barrio Cume Hue Etapa I	863.000,00
11.09.01.57	UEP-Construccion 10 garitas varias	160.000,00
11.09.01.58	Vialidad Prov pasarela zona pedregoso rio epuyen	180.000,00
11.09.01.59	Vialidad Prov. Pista de atletismo	350.000,00
11.09.01.60	Vialidad Provincial voulebard callejos de paladino	4.200.000,00
11.09.01.61	Vialidad Provincial puente rincon de Lobos	230.000,00

José Bonel
JOSÉ BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Marta Santillan
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Ernesto Mellado
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Fabian Rosales
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Jonatan Christ
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

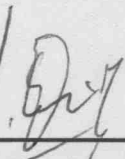
Departamento
Ejecutivo



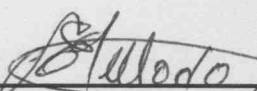


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

**ANEXO "II" ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 HCD
MEH.**


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

11.09.02			
Tierras			10.000,00
	11.09.02.01	Gastos de mensura	10.000,00
11.10		Honorable Concejo Deliberante	98.000,00
	11.10.01	Gastos HCD	98.000,00
11.11		Nacionales	8.000.000,00
	11.10.02	Vialidad Nacional Colectora	8.000.000,00



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 601/10.



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

ANEXO III – ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /2010 MEH

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PLANTA SUPERIOR

Intendente Municipal _____ Un (1) cargo
 Secretaría de Gobierno _____ Un (1) cargo
 Secretaría de Urbanismo _____ Un (1) cargo

PLANTA TEMPORARIA:

Secretaría Administrativa H.C.D. _____ Un (1) cargo
 Administrativo _____ Un (1) cargo

PLANTA PERMANENTE:

		CATEGORÍAS				
		A	B	C	D	E
CLASES	Jefe Div.		1			
	1					
	2					
	3					
	4					
	5	5	4			
	6					
	7					
	8	1	1		1	
	9	3				
	10	2	3		1	
Totales		18	12		2	

Treinta y dos (32) cargos de planta
 Un (1) cargo reservado

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Concejales _____ Siete (7) cargos
 Secretario de Bloque _____ Tres (3) cargo

TOTAL PLANTA PERSONAL MUNICIPALIDAD DE EL HOYO:

Cuarenta y ocho (48) cargos.-

Dada en la Sala del Honorable Concejo deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del año 2010.-----

[Signature]
 JOSE FONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

[Signature]
 DONATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2010 HCD MEH.

VISTO:

El Expediente n° 90/10, nota recibida n° 579/10, dictamen legal de fecha 22/10/10; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita se adjudique en venta al Sr. Roberto Claudio Uroz, el lote 9 de la manzana 17 del barrio Arrayanes;

Que conforme el acta de inspección obrante en el expediente 90/10, se constata que el lote antes mencionado se encuentra ocupado por el sr. Roberto Claudio Uroz y cancelado el valor de venta del bien en cuestión;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites de regularización dominial;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Roberto Claudio Uroz DNI n° 14.075.050 el lote 9 de la manzana 17 del Barrio Arrayanes de la Localidad de El Hoyo.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 594/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 103 /2010 HCD MEH.

VISTO:

- La ley XVI N 46
- La Ordenanza Municipal N° 118/2009

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto municipal 2010 debido al super avit en Ingresos Municipales y Provinciales;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: INCREMENTAR la Partida Presupuestaria año 2010 en Ingresos.----

De Jurisdicción Municipal:

01.01.01.01 Alquiler Propiedades Municipales	(+)	13.000,00
01.01.01.08 Tasas Municipales	(+)	45.000,00
01.01.01.14 Impuesto patente Automotor	(+)	70.000,00

De Jurisdicción Provincial:

01.02.02.05 Coparticipación Regalías Petroleras	(+)	462.000,00
01.02.02.08 Subsidio provincia del Chubut	(+)	200.000,00
01.02.02.06 Aplicación Fondo Federal Solidario	(+)	120.000,00

Artículo N° 2: INCREMENTAR la partida presupuestaria año 2010 en Egresos.----

10.01.01.01 Aportes y retenciones ISS y S	(+)	100.000,00
10.01.01.05 Personal consejo Deliberante Dieta Concejales	(+)	20.000,00
10.01.02.01 Contratación personal administrativo	(+)	50.000,00
10.01.02.02 Contratación Personal Operativo	(+)	50.000,00
10.01.02.03 Contratación de Servicio	(+)	90.000,00
10.01.03.10 Subsidio Provincia del Chubut	(+)	200.000,00
10.03.04 Programa Ideas Chubut	(+)	80.000,00
10.08.02 Fiesta Nacional Fruta fina	(+)	200.000,00
01.03.12 Aplicación Fondo Federal Solidario	(+)	120.000,00

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria correspondiente al día 24 de Noviembre del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2010 HCD MEH.

VISTO:

El artículo N° 53 de la ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble donado por la corporación municipal a Gendarmería Nacional mediante ordenanza 053/98 y registrado mediante escritura N° 1.425 el 2 de diciembre de 1.999, identificado como Fracción 10 del Lote 42 del ejido de El Hoyo, con una superficie de 2 hectáreas, 02 áreas y 51 centiáreas, integra nuevamente el patrimonio municipal;

Que el Intendente Municipal ha suscripto al efecto la escritura N° 906 del 16 de octubre del 2010 con Gendarmería Nacional donde consta la Retracción de venta del inmueble mencionado;

Que el continuo crecimiento que se está registrando en nuestra localidad requiere inversiones de gran envergadura, como asimismo el mantenimiento de la infraestructura existente, la cancelación de deudas originadas en la gestión anterior, las escrituraciones de los predios destinados a la Planta Depuradora de líquidos cloacales y de fraccionamientos ocupados por familias NBI así como otras necesidades para fortalecer la institución municipal y obras públicas diversas.

Que se han solicitado y obtenido tasaciones de martilleros públicos habilitados de la región.

Que los ingresos que se pudieran lograr por el ofrecimiento público del inmueble de referencia, pueden ayudar en gran medida a cubrir las necesidades mencionadas.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Ofrézcase públicamente a la venta el inmueble identificado catastralmente como Fracción 10 del Lote 42 del ejido municipal de El Hoyo, de una superficie de 2 hectáreas, 02 áreas y 51 centiáreas, con una base de \$ 242.404,47 (pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro con cuarenta y siete centavos), cuyo valor se reajustará automáticamente al equivalente del valor oficial de venta del dólar estadounidense al cierre del día inmediatamente anterior a la promulgación de la ordenanza de aceptación de la mejor oferta resultante en la apertura de los sobres con las ofertas ofrecidas.-----

Artículo N° 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública del inmueble mencionado en el artículo anterior y establecer las condiciones y reglamentaciones que regirán los ofrecimientos por el mismo.-----

Artículo N° 3: Las ofertas serán evaluadas por el Honorable Concejo Deliberante, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere como más conveniente o declarar desierta la Oferta Pública, en atención a los intereses del municipio. En cualquiera de los casos se sancionará la resolución correspondiente.-----

Artículo N° 4: El dinero recaudado se destinará a cancelar deudas originadas en la gestión anterior, a la mensura y escrituración de los predios destinados a la futura Planta Depuradora de líquidos cloacales y de fraccionamientos ocupados por familias NBI, así como para fortalecer la institución municipal y obras públicas diversas.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATHAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



ORDENANZA MUNICIPAL N° 101 /2010 HCD MEH.

VISTO: El artículo N° 54 de la ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que en la próxima Fiesta Nacional de la Fruta Fina a celebrarse los días 14,15 y 16 de enero del 2011, se cumplen 25 años de la misma;

Que ello constituye un evento especial, no solo por cumplir un cuarto de siglo, sino también por la trascendencia que ha alcanzado;

Que resulta necesario obtener recursos para financiar la misma;

Que consideramos que sortear un terreno municipal en el área urbana de nuestra localidad puede constituir un gran atractivo y en consecuencia resultar económicamente beneficioso para cubrir los gastos de la mencionada fiesta y eventualmente generar algún excedente que podría destinarse para crear un fondo destinado a solventar otros eventos;

Que actualmente el municipio dispone de un lote urbano sito en el loteo

“Los Lupines”;

Que Lotería de la Provincia del Chubut brindaría su colaboración para cumplimentar todos los requisitos necesarios y su apoyo para realizar el sorteo referenciado;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Desafectar de la reserva fiscal el lote denominado como parcela 53 chacra 1, de una superficie de 626,66 m², del loteo “LOS LUPINES”.

Artículo N° 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir cuanta documentación sea necesaria a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por Lotería de la Provincia del Chubut para obtener la autorización para realizar el sorteo de un lote en la zona urbana de El Hoyo, de propiedad municipal, como premio mayor de la Lotería Familiar o “Bingo Familiar” a realizarse en el marco de la XXV edición de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina.

Artículo N° 3: La cantidad, precio, impresión y forma de comercialización de los “cartones” que se pondrán a la venta, se hará de acuerdo a lo que se pacte con las autoridades de la Lotería del Chubut.

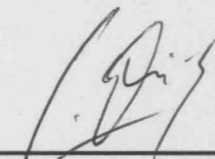
Artículo N° 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito el lote de propiedad de la municipalidad de El Hoyo, identificado como parcela 53, chacra 1, sector 1, circunscripción 1, de 626,66 m², del loteo denominado “Los Lupines”, de la zona urbana de El Hoyo, a la persona/s ganadora/s del premio mayor.

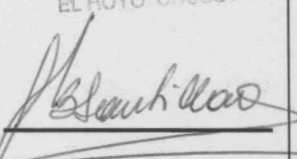
Artículo N° 5: El acto de transferencia del dominio del lote mencionado en el artículo anterior a la persona/s ganadora/s del premio mayor, deberá ser efectuado inmediatamente después de finalizado el sorteo, acreditando el acto y verificación del cartón ganador por un Escribano Público Nacional.

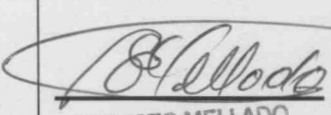
Artículo N° 6: La recaudación obtenida por la venta de los “cartones” mencionados en el artículo N° 3 de esta ordenanza se destinará, en primera instancia, exclusivamente para cubrir los gastos que se originen por la realización de la mencionada fiesta. En el caso de quedar algún excedente de dinero, la totalidad del mismo se destinará para el financiamiento de futuros eventos festivos organizados por la municipalidad de El Hoyo.

Artículo N° 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del año 2010.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 592/2010.-

Fecha 29/11/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 100 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos plantearon las molestias de distinta índole que generan las actividades que se realizan al aire libre.

Que la principal objeción que plantean es el ruido excesivo, además de otras como ser el deterioro del ambiente, el tránsito incrementado, la inquietud de los animales y los riesgos en la seguridad en las vías de acceso.

Que no hay legislación en el Municipio de El Hoyo que regule este tipo de actividades.

Que por ello este Cuerpo Legislativo entiende la necesidad de regular y reglamentar las mismas, buscando minimizar los perjuicios que se pueden originar y a la vez beneficiar a las Juntas Vecinales de los parajes donde eventualmente se realicen.

Que los espectáculos culturales, deportivos, tradicionalistas u otras que se realicen al aire libre deben asegurar todos los aspectos referidos a la seguridad e higiene.

POR ELLO Y:

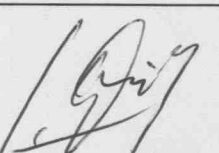
en uso de las facultades que le son propias

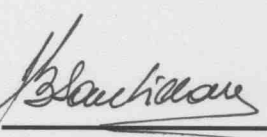
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

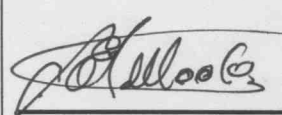
ORDENANZA

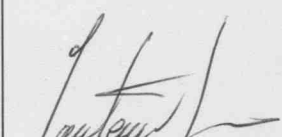
Artículo N° 1: Las actividades eventuales organizadas por personas físicas o jurídicas que se realicen a aire libre en cualquiera de los parajes pertenecientes al ejido municipal de El Hoyo deberán contar con la siguiente documentación para obtener una autorización provisoria:


- Completar el formulario con los datos que se solicitan en el Anexo I de esta Ordenanza al menos con 30 (treinta) días corridos de anticipación a la realización del evento.
- Presentar al área de Inspectoría Municipal dentro del mismo plazo un Convenio celebrado entre los organizadores y la Junta o Comisión Vecinal del paraje donde se realice. En el mencionado Convenio se establecerán las pautas a cumplir por los organizadores, debiendo figurar entre ellas los horarios del evento y si correspondiera, los días y horarios para los ensayos o prácticas. La presentación de este Convenio será requisito imprescindible para dar curso favorable a la solicitud.
- Si la actividad a celebrar fuera a beneficio de alguna institución oficial, por ejemplo a la Asociación Cooperadora de alguna escuela u hospital, en el Convenio mencionado en el punto anterior, deberá figurar además la conformidad de la dirección del establecimiento involucrado así como un detalle del beneficio que se le otorgue.
- En los que se realicen actividades con vehículos a motor, fiestas o recitales comerciales.-

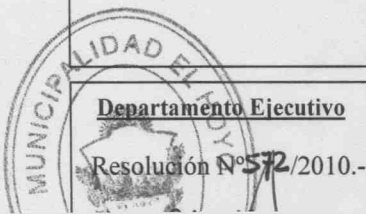

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2010 HCD MEH.

Artículo N° 2: Al menos con 5 (cinco) días de anticipación, para obtener la autorización definitiva deberán:

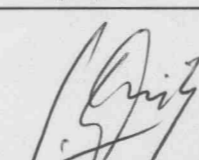
- a) Presentar constancia de contratación de seguros de accidentes personales de los participantes y el seguro de Responsabilidades civil para espectadores.-
- b) Haber abonado el arancel municipal correspondiente.
- c) Presentar constancia de contar con servicios de seguridad policial. En el caso de que además se contrate seguridad privada deberá informarse a la jefatura de la policía local e inspectoría municipal el nombre, número de documento y domicilio de cada persona contratada al efecto, con al menos 24 horas de anticipación.
- d) Presentar una constancia rubricada por la dirección del Hospital local de que el mismo proveerá de una ambulancia y el personal correspondiente que permanecerá durante todo el desarrollo del espectáculo. En caso no ser posible, el o los organizadores deberán contratar un servicio privado, debiendo presentar el comprobante respectivo. El inicio del espectáculo quedará condicionado a la presencia de la ambulancia y su personal.
- e) Presentar un informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo, sobre la necesidad o no de su presencia en el evento debiéndose cumplir lo que el jefe de la misma determine.
- f) Cuando el espectáculo dure más de tres horas deberán contar con las instalaciones sanitarias correspondientes, baños químicos por ejemplo, en la cantidad que determine el área de Inspectoría Municipal.

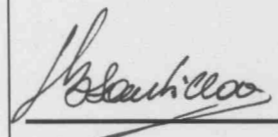
Artículo N° 3: El día del evento, el área de Inspectoría Municipal, realizará una inspección final del predio, previo al inicio de la actividad, verificando que en todo se halla cumplimentado lo dispuesto por el Convenio con la Junta Vecinal así como lo establecido en esta Ordenanza. Si surgieran situaciones imprevistas que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, Inspectoría tendrá el derecho de suspender temporal o definitivamente el espectáculo, debiendo confeccionar un Acta donde consten las razones que motivan su decisión. Dicha Acta será rubricada por el inspector municipal, el presidente de la Junta Vecinal o quien lo reemplace y /o de bomberos presentes y dos testigos.-----

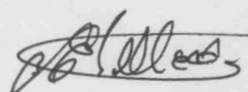
Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

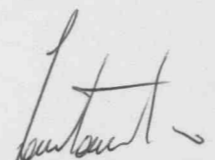
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 de Noviembre del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 572/2010.-

Fecha 24/11/2010.-





ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2010
HCD MEH.

Fecha:

Apellido y nombre o razón social (en este último caso mencionar paresota responsable)

Domicilio:

N° documento de Identidad:

Actividad a realizar:

Fecha del evento:

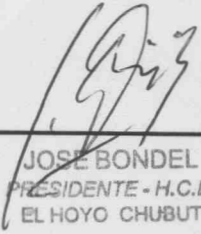
Horario de inicio y terminación estimada:

Lugar del evento:

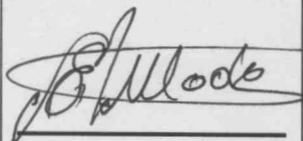
Actividades previas estimadas:

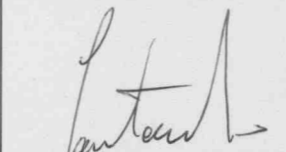
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 de Noviembre del año 2010.-----




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



**Municipalidad de El Hoyo
Provincia de Chubut**

VISTO:

El contrato firmado para la ejecución de la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO, 3° ETAPA", entre el Presidente del IPV, Ing. Gustavo Adrián García Moreno, y el Sr. Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de la localidad de El Hoyo, y la Ley Provincial XVI Nro. 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Presidente del IPV, Ing. Gustavo Adrián García Moreno y el Intendente de la localidad de El Hoyo, Mario Miguel Breide, se conviene en ejecutar la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO, 3° ETAPA", por un monto de \$ 880.502.03 (Pesos ochocientos ochenta mil quinientos dos con tres centavos) equivalentes al 100% del proyecto aprobado por el IPV.

Que la ejecución de la presente obra es necesaria para que 21 vecinos de la localidad puedan tener una mejor calidad de vida y lograr un mejoramiento y/o ampliación en su vivienda.

;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

RESUELVE

Artículo N° 1: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 099/2010, RATIFICANDO en todos sus términos el convenio firmado por el Presidente del IPV, Ing. Gustavo Adrián García Moreno y el Sr. Mario Miguel Breide, Intendente de la Municipalidad de El Hoyo para la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO, 3° ETAPA"-----

Artículo N° 2: INCORPORAR al Presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de Jurisdicción Provincial" 01.02.02.60, IPV - "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO, 3° ETAPA" (+) \$880.502.03.-----

Artículo N° 3: INCORPORAR al Presupuesto Municipal 2010, los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01. Trabajos Públicos" 09.09.01.18 IPV - "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO, 3° ETAPA" (+) \$880.502.03 -----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

El Hoyo, Chubut, 23 de noviembre de 2010.-

RESOLUCION DEM N° 568 /2010

DAMIAN O. J. IMPERIALE
Secretario de Gobierno
EL HOYO - CHUBUT



MARIO M. BREIDE
Intendente Municipal
EL HOYO - CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2010 MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la ejecución de la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO 3° ETAPA"; entre el Presidente del IPV Ing. Gustavo Adrián García Moreno, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Presidente del IPV Ing. Gustavo Adrián García Moreno y el Intendente de la Localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO 3° ETAPA" por un monto de \$880.502,03 (Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS CON TRES CENTAVOS) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por el IPV.

Que la ejecución de la presente obra es necesaria para que 21 vecinos de la localidad puedan tener una mejor calidad de vida y lograr un mejoramiento y/o ampliación en su vivienda

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado por el Presidente del IPV Ing. Gustavo Adrián García Moreno y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo para la obra "21 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL HOYO 3° ETAPA".

Artículo N°2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 01.02.02.60 IPV - 21 Mejoramientos de viviendas en la localidad de El Hoyo 3° Etapa (+) \$880.502.03

Artículo N°3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01. Trabajos Públicos" 09.09.01.18 IPV - 21 Mejoramientos de viviendas en la localidad de El Hoyo 3° Etapa (+) \$880.502.03

Artículo N°4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día de Noviembre del año 2010.

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 568/2010.-
Fecha 23/11/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2010 HCD MEH.

VISTO:

El Expte n° 005/09, Ordenanza Municipal N° 030/09; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Municipal mencionada en visto se autoriza a mensurar a la Sra. Nélide Pabla Azocar la chacra 2, del lote 55 de éste ejido municipal de una superficie de 25 has, 14 a, 71 cas;

Que la Sra Nélide Pabla Azocar cuenta con plano de mensura con visado municipal y registro Catastral;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta a la Sra. Nélide Pabla Azocar LC n° 4.766.314 la tierra fiscal identificada como chacra 2 del lote 55 de una superficie 25 hectáreas, 14 áreas, 71 centiáreas.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----


En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

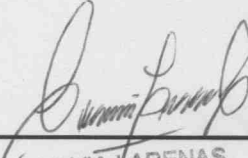
Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 de Noviembre del año 2010.-----

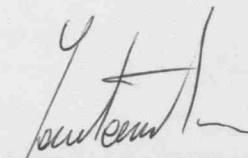

 JOSE BONDE
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 SILVIA ARENAS
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 ROLANDO HUISMAN
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 JONATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT


 FABIAN ROSALES
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 097 /2010 HCD MEH

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 034/89, La Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que existen predios fiscales municipales libres de ocupantes;
Que hay familias con graves problemáticas que requieren una solución habitacional;

Que nuestra Constitución Nacional garantiza el derecho a contar con una vivienda digna;

Que la Sra. Bahamonde Florenza y Mariela Valenzuela, han ingresado solicitudes de ayuda a fin de obtener un terreno y vivienda;

Que ambas familias se encuentran en condición NBI;
Que el municipio cuenta con la atribución de gestionar viviendas ante el IPV;

Que la dirección de Desarrollo Social Municipal ha realizado un informe sobre la situación social de las familias de la Sra. Bahamonde Florenza y Mariela Valenzuela;

Que en ambos casos se ha acreditado graves problemas ya sean económicos, de salud en estado progresivo, como así mismo ingresos mínimos;

Que los mínimos ingresos que perciben, en ambos casos no son suficientes para acceder a planes de viviendas;

Que el Concejo Deliberante posee facultades para otorgar tierras fiscales Municipales;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Transferir a nombre de la Sra. Bahamonde Florenza DNI n° 31.756.566 el lote 7 de la chacra 29 y a la Sra. Mariela Valenzuela DNI n° 29.961.618 el lote 6 de la chacra 29, ambas en el sector 4, circunscripción 2, sin cargo pecuniario a los fines que en los mismos se construyan las viviendas que se gestionen ante el IPV.-----

Artículo 2°: Establecer la prohibición de venta, cesión de transferencias o por cualquier título que sea por el término de 10 años a partir de la toma de posesión de la vivienda que se ejecute. Exceptúase las que se produzcan mortis causa, cuya prohibición quedará en titularidad de los herederos.-----
Dentro de éste plazo solo podrán ceder o transferir previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios de los miembros del cuerpo.-----

Artículo N° 3: Dejar constancia al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio de las obligaciones de las beneficiarias, esgrimidas en el artículo 2° de la presente.-----

Artículo N° 4: En caso de incumplimiento al artículo n° 2° y 3° de la presente, cualquier operación que se realice será considerada nula por este municipio, facultándolo al inicio de las pertinentes acciones judiciales.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

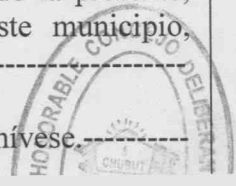
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 094/2007, la Ordenanza Municipal N° 019/2010, la nota recibida n° 640/10 del Area de Urbanismo Municipal y la Ley XVI N° 46.

Y CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento demográfico de la localidad y en especial el paraje El Pedregoso y teniendo en cuenta la distancia, es necesario contar en dicho sector con una centro de salud.

Que de acuerdo a la nota 150/2010, el Sr JOSE ANGEL QUILODRAN manifiesta autorizar que las parcelas 2 y 3 de la chacra 29, sector 4, circunscripción 2, ejido 12, según plano de mensura 25400, P-384-09, sean destinadas a la construcción de dos viviendas de salud y centro de salud.

Que de acuerdo a la Ordenanza 019/2010, en el Artículo N°1 se ratifica el destino de las parcelas.

Que es intención de este gobierno municipal brindar un mejor servicio y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 076/2010.-----

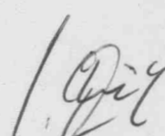
Artículo N° 2: ACEPTAR la donación efectuada por el Sr JOSE ANGEL QUILODRAN, de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la chacra 29, sector 4, circunscripción 2, ejido 12, según plano de mensura 25400, P-384-09.-----

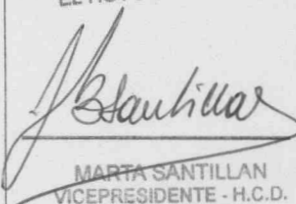
Artículo N° 3: CEDER a la Secretaria de Salud de la Provincia del Chubut las parcelas 2 y 3 de 717,11 m² y 525 m² de superficie respectivamente, de la chacra 29, sector 4, circunscripción 2, ejido 12, según plano de mensura 25400, P-384-09. -----

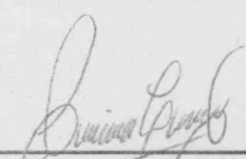
Artículo N° 4: La cesión de las parcelas 2 y 3 quedan condicionadas a la construcción de un centro de salud y dos viviendas oficiales de salud, cuya ejecución deberá iniciarse como máximo dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de su promulgación de la presente ordenanza, caso contrario las tierras volverán al dominio de este municipio. -----

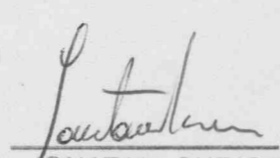
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

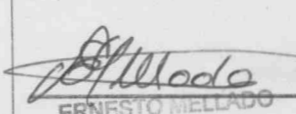
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria correspondiente al día 17 de Noviembre del año 2010.-----

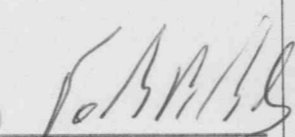

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

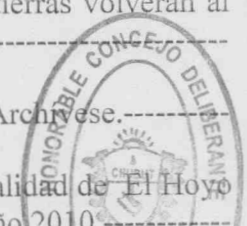

ONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 569/2010.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2010 HCD MEH.

VISTO:

Resolución Municipal N° 540/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 540/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Mario José Zúñiga como ocupante de la fracción de tierra fiscal identificada como lote 120 A, circunscripción 3, sector 1, ejido 12 de El Hoyo, Provincia del Chubut, de una superficie de 31 hectáreas, 18 áreas, 81 centiáreas;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 540/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Mario José Zúñiga;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 540/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 03 de Noviembre del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

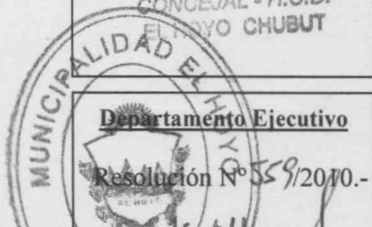
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Departamento Ejecutivo
Resolución N° 559/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2010 HCD MEH.

VISTO:

Resolución Municipal N° 331/10, Ordenanza Municipal N° 057/10; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución Municipal N° 331/2010, se reconoce al Sr. Eufemio Juziuk DNI n° 93.754.988 como ocupante de la fracción de tierra fiscal identificada como chacra 27, parcela 1, circunscripción 2, sector 4, sección El Hoyo, paraje El Pedregoso de una superficie aproximada de 127 hectáreas, 99 áreas, 01 centiáreas, efectuándose croquis de relevamiento y conformidad de linderos;

Que la Resolución antes citada ha sido refrendada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Municipal N° 057/10;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Eufemio Juziuk DNI n° 93.754.988 tierra fiscal identificada como chacra 27, parcela 1, circunscripción 2, sector 4, sección El Hoyo, paraje El Pedregoso de una superficie aproximada de 127 hectáreas, 99 áreas, 01 centiáreas;-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

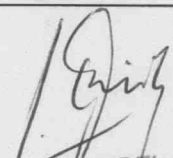
En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

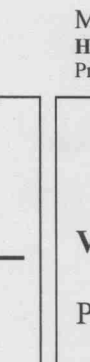
Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

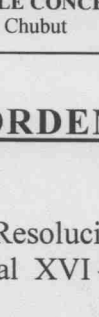
Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

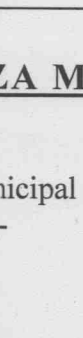
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

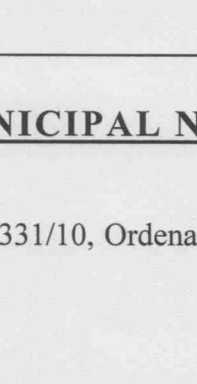
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 03 de Noviembre del año 2010.-----

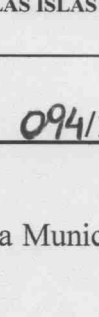

 JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

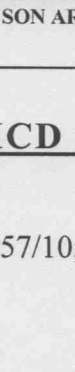

 MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

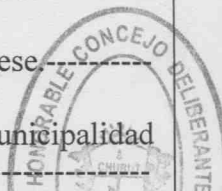

 SILVIA ARENAS
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 JONATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT


 ROLANDO HUISMAN
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46 y la declaración de interés de la producción orgánica N° 021/08, y

Y CONSIDERANDO:

Que la producción orgánica protege la salud de toda la comunidad, ya sea la del trabajador rural como la de todas las personas que participan de las distintas actividades de la cadena agroalimentaria, así como al ambiente natural que de esta manera no queda expuesto a riesgos de contaminación con químicos o cualquier otra sustancia nociva.

Que dicha protección se extiende a las comunidades que viven aguas abajo de nuestra jurisdicción, contribuyendo en última instancia al bienestar general.

Que las producciones "convencionales", es decir aquellas que recurren a la utilización de productos potencialmente contaminantes y que además recurren a la modificación artificial de genes, si bien logran obtener rindes y ganancias económicas elevadas, lo hacen a costa, de generar contaminación del ambiente, intoxicaciones agudas y crónicas en personas y animales, aumento de enfermedades degenerativas, malformaciones, disminución de la biodiversidad y la desaparición de la familia rural.

Que vivimos en valles de relativamente poca superficie, muy subdivididos, con suelos de diversa calidad, pero en general muy frágiles.

Que aspiramos a que se mantenga el perfil rural de la mayor parte de nuestro ejido municipal.

Que para ello resulta indispensable lograr un valor agregado a la producción.

Que nuestra localidad se posicionaría en un lugar distintivo si contara con superficies importantes de producción orgánica, potenciando su atractivo turístico y el interés de posibles inversores en la temática.

Que nuestra provincia es la que cuenta con mayor superficie bajo manejo orgánico certificado del país, según SENASA, en un reciente informe referido a la situación de la Producción Orgánica en la Argentina.

Que llevar adelante producciones orgánicas certificadas, implica en general, mayores costos en mano de obra, en algunos casos menor rinde por unidad de superficie, a lo que hay que sumar además el costo de la certificación y de los insumos aptos para usar en este tipo de actividad.

Que lograr un mayor valor agregado depende en gran medida de obtener volúmenes importantes de producción.

Que para ello, una de las formas en que el municipio puede estimular estas producciones, es beneficiando impositivamente a los productores que certifican su producción orgánica con empresas reconocidas por SENASA.

Que promover la producción orgánica certificada agrega valor a los mismos y por lo tanto incrementa la competitividad de los productos y mejora la calidad de vida de los productores de la Provincia del Chubut en general y de la Comarca de los Andes en particular, en forma ambiental, social y económicamente sustentable.

Que ello constituye un estímulo para la radicación permanente de la familia rural en su ámbito.

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento
Ejecutivo





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2010 HCD MEH.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1: A los fines de la aplicación de esta ordenanza se define como Producción Orgánica a aquella que sea sustentable en el tiempo, que realice un aprovechamiento de los recursos naturales sin el empleo de productos químicos o sintéticos o cualquier otro que pueda afectar negativamente el ambiente en el que desarrollamos nuestras actividades y la salud de las personas.

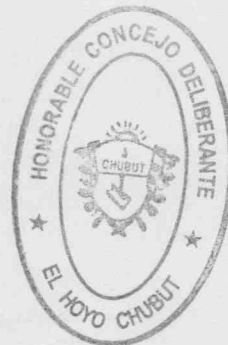
Art. 2: Solo se permitirá el uso de aquellos productos que SENASA los califique como aptos para ser utilizados en Producción Orgánica.

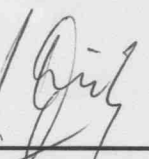
Art. 3: Los establecimientos que lleven adelante Producciones Orgánicas, certificadas por empresas reconocidas por SENASA, serán beneficiadas a partir del período fiscal 2011, con el 100 % (cien por ciento) de descuento en el impuesto inmobiliario que les corresponde abonar anualmente, sobre la superficie efectivamente certificada.

Art. 4: Para hacer efectivo el descuento establecido en el artículo anterior, la persona responsable del establecimiento deberá presentar anualmente al municipio, los planos avalados por la Certificadora con el detalle de todos los lotes involucrados en la certificación, sobre los que se aplicará el descuento mencionado. También deberá presentar una copia actualizada de la certificación cada año donde conste el reconocimiento oficial de la Certificadora como establecimiento dedicado a la Producción Orgánica. Además los productores no deberán tener deudas con el municipio o deberán estar cumpliendo un plan de pagos acordado previamente.


Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

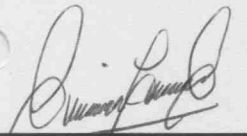
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión ordinaria del día 20 de octubre del año 2010.-----

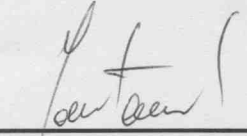




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /10.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2010 HCD MEH.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 066/09, Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada en visto, se establecen restricciones para poder vender o transferir la tierra fiscal que se adjudica en venta;

Que este cuerpo legislativo entiende que el espíritu de esta normativa se estableció para tierras fiscales del área rural del ejido municipal con el fin de desalentar la especulación financiera y estimular el desarrollo de actividades productivas o turísticas;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modificar el artículo N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 066/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Agréguese al final del inciso c) del artículo mencionado lo siguiente: ***“Lo dispuesto en este inciso no se aplicará en la zona urbana”.***

- Agréguese al final del inciso d) del artículo mencionado lo siguiente: ***“excepto en la zona urbana”.***

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 03 de Noviembre del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 558/2010.-
Fecha 11/11/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2010 HCD MEH.

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "Construcción de Hogar de día para Abuelos"; por el Sr. Gobernador de la Provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves y el Intendente de la Localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "Construcción de Hogar de día para Abuelos" por un monto de \$385.000.00 (Pesos trescientos ochenta y cinco mil) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial;

Que la ejecución de la presente obra es necesaria para que los abuelos dispongan de un espacio propio de convocatoria, diálogo y aprendizaje, socializando la interacción armónica entre todos los jubilados y pensionados de la localidad de El Hoyo;

Que esta obra recreará un espacio de contención e intercambio entre adultos mayores de El Hoyo, con actividades cotidianas, donde el anciano sea comprendido y atendido en un clima de socialización en contacto con la comunidad, sin suplantar la responsabilidad que le cabe a la familia directa;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N°1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado por el Sr. Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo para la obra "Construcción de Hogar de día para Abuelos".-----

Artículo N°2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 2.52 UEP – Construcción de Hogar de día para Abuelos (+) \$385.000.00.-----

Artículo N° 3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos" 10.09.01.44 UEP – Hogar de día para Abuelos (+) \$385.000.00.-----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 06 de Octubre del año 2010.

JOSE BONDEI
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LAREÑAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

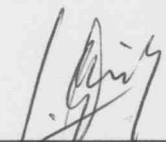
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

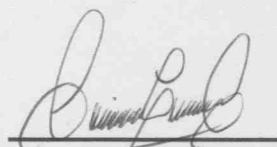
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 51 / 2010.-
Fecha 22 / 10 / 2010.-

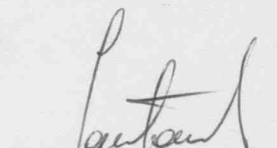
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
CHUBUT






JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 505/10, Expediente administrativo n° 114.203/97, Ordenanza Municipal N° 069/2010; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Municipal N° 069/2010, refrenda en todos sus términos la Resolución Municipal N° 409/10, en la cual se reconoce al Sr. Gastón Matías Maas como ocupante por sí y por su hermana Aluminé Maas, menor de edad conforme lo declarado, sobre la fracción de tierras identificada como parcela 4, chacra 13, circ. 4, sector 2, ex lote 42 A, de una superficie de 04 hectáreas, 83 áreas, 00 centiáreas, según plano de mensura n° 12759, expte P-230-90;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo continuar con los trámites correspondientes tendientes a la regularización territorial del sr. Gastón Maas;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta al Sr. Gastón Matías Maas DNI n° 27.950.772 por sí y por su hermana Aluminé Maas DNI n° 40.922.540, la superficie de tierra identificada como parcela 4, chacra 13, circ. 4, sector 2, ex lote 42 A, de una superficie de 04 hectáreas, 83 áreas, 00 centiáreas, según plano de mensura n° 12759, expte P-230-90.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 6, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

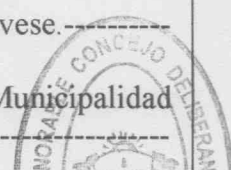
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 06 de Septiembre del año 2010.-----

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 538/2010.-

Fecha 21 / 10 / 2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 88/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 512/2010, expediente n° 02/10; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según la nota mencionada en vistos se solicita la adjudicación en venta de la Sra. Adriana Estela Gaiara;

Que del análisis del expediente mencionado en vistos se constata que no existen objeciones para realizar la adjudicación en venta correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta a la Sra. Adriana Estela Gaiara DNI n° 17.846.354 el lote 6, Manzana 17 del Barrio Arrayanes de una superficie de 675 metros cuadrados, correspondiente al loteo realizado sobre los lotes 32 b y 32 c, circ. 1, sector 3 de éste ejido municipal.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

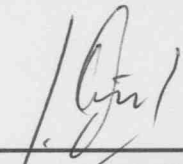
En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

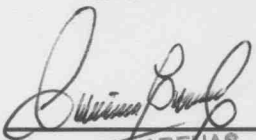
Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 6, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----


Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

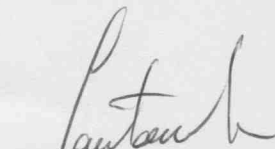
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 06 de Octubre del año 2010.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2010 HCD MEH.

VISTO:

El decreto nacional 206/09 la resolución municipal N° 147/98; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que; el decreto 206/09 en su Artículo 1° Crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que; en su artículo 5° reza que cada una de las Provincias adheridas y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura establecidas.

Que; este fondo nació con el objetivo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, buscando un importante incremento de la inversión en infraestructura, con aumento de la ocupación y mejora de la calidad de vida.

Que este Cuerpo Legislativo considera importante que las Juntas Vecinales de nuestro ejido puedan aportar proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de sus barrios o parajes y que parte del F.F.S puede contribuir a realizar estos proyectos.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

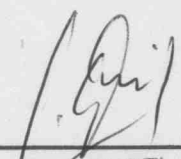
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

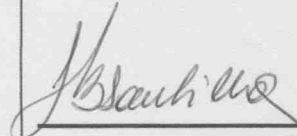
ORDENANZA

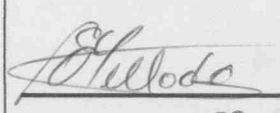
Artículo 1°: Las Juntas Vecinales de la localidad de El Hoyo que estén formalmente constituidas según las ordenanzas vigentes, podrán cada año presentar al DEM un listado, consensuado por asamblea, de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales a priorizar en su jurisdicción, entre el 2 de enero y el 30 de junio de cada año.-----


Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, los presidentes de las juntas vecinales y a su turno el H.C.D deberán evaluar la prioridad y factibilidad de las obras presentadas, para de esta forma ser incorporadas al presupuesto anual en el rubro **obras a realizar por el fondo federal solidario.**-----

Artículo 3°: Al momento de evaluar las obras, además de responder al principio con


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 530/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2010 HCD MEH.

Artículo 4°: La ejecución de estas obras se realizaran con el 50% del dinero que ingresa por el fondo federal solidario, y será independiente de cualquier otra obra que el municipio pueda proyectar para la localidad con otro financiamiento.-----

Artículo 5° El 50% restante del fondo federal solidario será utilizado por el ejecutivo para cubrir imprevistos, siempre dentro de lo establecido por el decreto 206/09, y tendrá que ser rendido con absoluto detalle su utilización.-----


Artículo 6°: Debe tenerse en cuenta al momento de comenzar la ejecución de las obras previstas por el artículo 1° que el dinero del fondo federal solidario debe ser rendido mes a mes.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

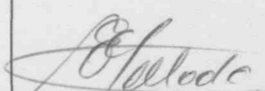
Artículo 7° Dado que lo dispuesto en el artículo N° 1 recién se podrá contemplar para el presupuesto 2012, una vez promulgada esta ordenanza las juntas podrán comenzar a acercar sus proyectos al DEM para ser evaluadas según lo establecido en el artículo N° 3 y así ser incluidos en el presupuesto 2011.-----

Artículo N° 8: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre del año 2010.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 530/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 511/10 del Area de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Hoyo, Informe Socioeconómico, certificado de discapacidad; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita la eximición de impuestos a los bienes raíces a la Sra. Elena Skiepkó;

Que del informe socioeconómico realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad se llega a la conclusión que debido a los ingresos percibidos resulta conveniente otorgar el beneficio para el año 2010;

Que cuenta con certificado de discapacidad expedido la junta evaluadora de discapacidad del Hospital Zonal Esquel;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

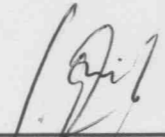
ORDENANZA

Artículo N° 1: Eximir el 50% del impuesto a los bienes raíces a la Sra. Elena Skiepkó DNI n° 3.861.081 sobre el lote 35 d y chacra 4, parcela 2 de la Localidad de El Hoyo, para el período 2010.-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre del año 2010.-----




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 526/2010.-
Fecha 13/10/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2010 HCD MEH.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 037/09, la nota recibida n° 444/10; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM ha respondido en tiempo y forma mediante un informe señalado con el n° 444/10 en respuesta a la nota 930/10;

Que del mencionado informe surge que se ha trabajado intensamente en el área de Desarrollo Económico para mejorar los sectores dedicados a la producción, obteniendo importantes aportes y logros para los mismos;

Que por ello no se puede considerar que no hubo cumplimiento efectivo al espíritu de la norma, por ser el trabajo desarrollado mejorador del avance del area anterior a la gestión desarrollada;

Que es necesario modificar parte del articulado de la Ordenanza 037/09 a fin de preservar el espíritu de la norma y no afectarla mediante denuncias que no se condicen con el trabajo efectivamente desarrollado, lo cual demuestra el buen ejercicio de los deberes de funcionario del Poder Ejecutivo;

Que sin perjuicio de lo expuesto y a los fines de agotar todas las vías tendientes a superar los logros posibles de desarrollo en el área, creemos prudente otorgar un nuevo plazo para la efectiva conformación del Consejo de la Producción a los fines de evaluar su funcionalidad una vez constituido;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


Artículo N° 1: Modificar en Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 037/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y dentro de un plazo de sesenta días hábiles el DEM invitará a las entidades intermedias previstas en el Artículo N° 3, a participar y designar a sus representantes para la constitución definitiva del Consejo de la Producción de la Municipalidad de El Hoyo, fijando el respectivo calendario ”


Artículo N° 2: Incorpórese a la Ordenanza 037/09 el siguiente Artículo:


“Fijase un plazo de seis meses a partir de la conformación del Consejo de la Producción, para evaluar su actividad, comparándola con la inmediata anterior desarrollada, de cuyo análisis se determinará su continuidad. Dicha evaluación será realizada por el HCD”

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

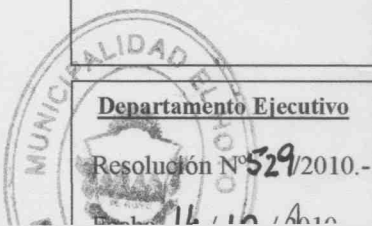

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 529/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2010 HCD MEH.

VISTO:

Expediente n° 07/1999, La nota recibida n° 465 y 501/10, Cesión de derechos de fecha 13 de septiembre del año 2010; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota 465/10, el area de tierras municipal solicita se de continuidad a los trámites tendientes a la construcción de la vivienda social del IPV a favor del Sr. René Lobos;

Que mediante cesión de derechos de fecha .. de del año 2005 la Sra. Alicia Irene Lobos cede al Sr. René Eduardo Lobos una fracción de tierra fiscal de una superficie de 50 x 50 metros cuadrados, en parte del lote 6, Fracción A, de éste ejido Municipal, la cual fuera ratificada mediante cesión del día 13 de septiembre del corriente año;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a autorizar la cesión de derechos, para así dar continuidad a los trámites correspondientes para la adjudicación de la vivienda social del IPV y DU;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar la cesión de derechos y transferencias de fecha 13 de septiembre del corriente año, entre la Sra. Alicia Irene Lobos DNI n° 4.766.368 y el Sr. René Eduardo Lobos DNI n° 24.147.970 sobre la superficie de 50 x 50 metros cuadrados en parte del lote 6, Fracción A, de éste ejido municipal.-----

Artículo N° 2: Autorizar al Sr. René Eduardo Lobos a mensurar la superficie mencionada en el artículo N° 1, según plano adjunto a la presente Ordenanza.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLANA
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 527/2010.-
Fecha 13/10/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 440 y 467/10 del Area de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Hoyo, Informe Socioeconómico, certificado de discapacidad; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita la eximición de impuestos a los bienes raíces a la Sra. Alicia Meliñanco;

Que del informe socioeconómico realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad se llega a la conclusión que debido a los ingresos percibidos resulta conveniente otorgar el beneficio para el año 2010;

Que cuenta con certificado de discapacidad expedido la junta evaluadora de discapacidad del Hospital Zonal Esquel;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

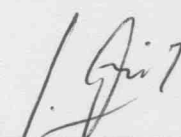
ORDENANZA

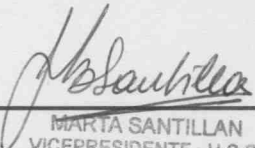
Artículo N° 1: Eximir el 100% del impuesto a los bienes raíces a la Sra. Alicia Meliñanco DNI n° 2.794.810 domiciliada en el Barrio Cume Hue de la Localidad de El Hoyo, para el periodo 2010.-----

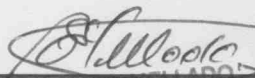
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 22 de Septiembre del año 2010.-----




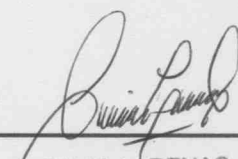

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO LUJAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 522/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 445/10 del Area de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Hoyo, Informe Socioeconómico, certificado de discapacidad; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita la eximición de impuestos a los bienes raíces a los Sres. Ricardo Díaz y Brunilda Casanova;

Que del informe socioeconómico realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad se llega a la conclusión que debido a los ingresos percibidos resulta conveniente otorgar el beneficio para el año 2010;

Que cuenta con certificado de discapacidad expedido la junta evaluadora de discapacidad del Hospital Zonal Esquel;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA


Artículo N° 1: Eximir el 100% del impuesto a los bienes raíces al Sr. Ricardo Díaz DNI n° 18.637.983 y la Sra. Brunilda Casanova DNI n° 18.598.937, de la manzana 11, parcela 21, lote 15 del Barrio Cume Hue, para el período 2010.-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

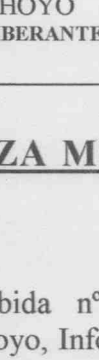
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 22 de septiembre del año 2010.-----




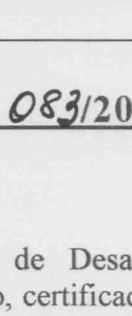

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 523/2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 477/10 Expedientes del lote 17, Ordenanza Municipal N° 034/89, 095/04 y 019/08; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que la adjudicación realizada mediante ordenanza N° 061/05 no ha cumplimentado con lo establecido por la normativa vigente en lo referente a la regularización territorial;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo dejar sin efecto la Ordenanza 061/05 por lo antes expuesto;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

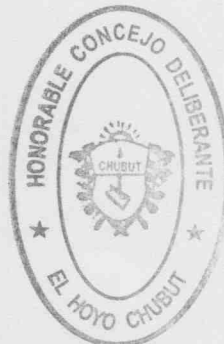
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

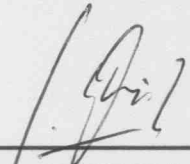
ORDENANZA

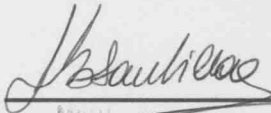
Artículo N° 1: Dejar sin efecto en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 061/2005 HCD MEH.-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----


Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 22 de Septiembre del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARIANA VILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ley de corporaciones municipales n° XVI N° 46.-
La Ordenanza Municipal N° 118/09 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto en el rubro DEUDA GESTION ANTERIOR para cumplimentar con la Ordenanza Municipal N° 012/10;

Que por tal motivo es necesario incrementar el presupuesto año 2010 en ingresos y egresos.-

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: Incrementar el Presupuesto Municipal en el anexo I, INGRESOS, Titulo "De Jurisdicción Provincial" El Rubro.-----

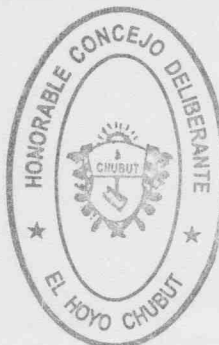
01.02.02.07 ATP _____ **(+) \$ 78.400,00**

Artículo N°2: Incrementar el Presupuesto Municipal en el Anexo II, Egresos, en el Rubro.-----

10.01.04.02 DEUDA GESTION ANTERIOR _____ **(+) \$ 78.400,00**

Artículo N°3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



Departamento Ejecutivo
Resolución N° 51/2010.-
Fecha: 20/09/2010



ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ley de corporaciones municipales XVI N° 46.-
La Ordenanza Municipal N° 118/09 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de desarrollo de la Provincia de Chubut ha depositado la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL .- (\$ 28.000) para la compra de leña del plan calor año 2010;

Que por tal motivo es necesario incrementar el presupuesto municipal año 2010 en ingresos y egresos;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el Presupuesto Municipal, en el anexo I, INGRESOS, Titulo " De Jurisdicción Provincial" El Rubro.-----

01.02.02.09 PLAN CALIDEZ _____ (+) \$ 28.000,00

Artículo N° 2: Incrementar el Presupuesto Municipal, en el Anexo II, Egresos, en el Rubro.-----

10.04.18 PLAN CALIDEZ _____ (+) \$ 28.000,00

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMÁN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Departamento Ejecutivo

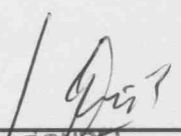
Resolución N° 509/2010.-

Fecha 28/09/2010





ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2010 HCD MEH.


JOSE BONABEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

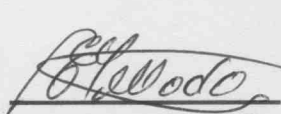
- La ley XVI N° 46.
- La Ordenanza Municipal N° 118/2009 y sus modificatorias.


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal por superávit en los rubros Alquiler de Maquinas, Servicios Retributivos, Otros Ingresos y Aporte del Tesoro Provincial;


Que estas modificaciones se deben a un ingreso superior que el presupuestado mediante Ordenanza Municipal N° 118/09;


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el anexo I, Ingresos, Titulo "De jurisdicción Municipal".

1.2 Alquiler de Maquinarias	_____	(+) \$ 20.000,00
1.5 Servicios Retributivos	_____	(+) \$ 80.000,00
1.16 Otros ingresos	_____	(+) \$ 200.000,00

"De Jurisdiccion Provincial"

02.07 A.T.P.	_____	(+) \$ 300.000,00
02.09 Plan Calidez	_____	(+) \$ 15.300,00

Artículo N°2: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el anexo 2, Egresos, en las siguientes partidas.

10.01.01.01 Aporte y Retenciones ISSyS	_____	(+) \$ 240.000,00.
10.01.01.04 Pers. Conc. Delib.-Administrativo- sueldo neto	_____	(+) \$ 5.000,00.
10.01.01.07 Personal P.Perman.Administrativo-Sueldo Neto	_____	(+) \$ 202.000,00.
10.01.01.08 Personal P.Operativo -Sueldo Neto	_____	(+) \$ 142.000,00.
10.01.01.09 Personal p.Permanente Superior.Sueldo neto	_____	(+) \$ 5.000,00.
10.01.01.10 Personal P.Temporaria-Sueldo Neto	_____	(+) \$ 6.000,00.
10.04.18 Plan Calidez	_____	(+) \$ 15.300,00.

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre del año 2010.

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 500/2010.-

Fecha 17/09/2010 -





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 78 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 268/10, 384/10, expediente n° 04/10, Ordenanza Municipal N° 012/97 y 116/06, Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos los hermanos Demaestri, solicitan la aprobación del fraccionamiento en 6 lotes del lote 96, adjuntando plano del proyecto;

Que 5 de los lotes antes mencionados cumplen con la normativa que establece la Ordenanza Municipal N° 012/97 y 116/06, uno se encuentra impedido cumplimentar en su superficie, por razones topográficas del lugar, debido a la presencia de un arroyo de curso variable que afecta al mismo;

Que dicho lote ha sido afectado en su superficie en oportunidad de trazarse la ruta 40 (ex 258).

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

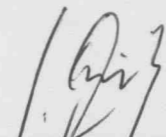
ORDENANZA

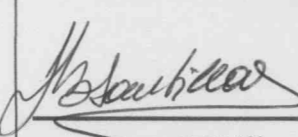
Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura del lote 96, circunscripción 2, sector 4, chacra 3, parcela 2, correspondiente al fraccionamiento presentado por los hermanos Demaestri, según plano adjunto a la presente ordenanza.-----

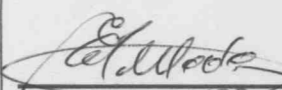
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 25 de Agosto del año 2010.-----

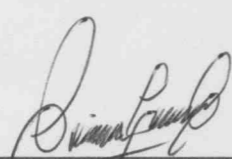



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

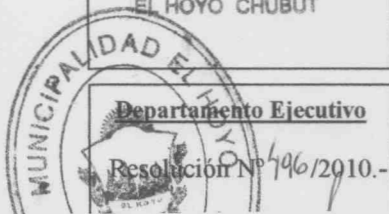

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

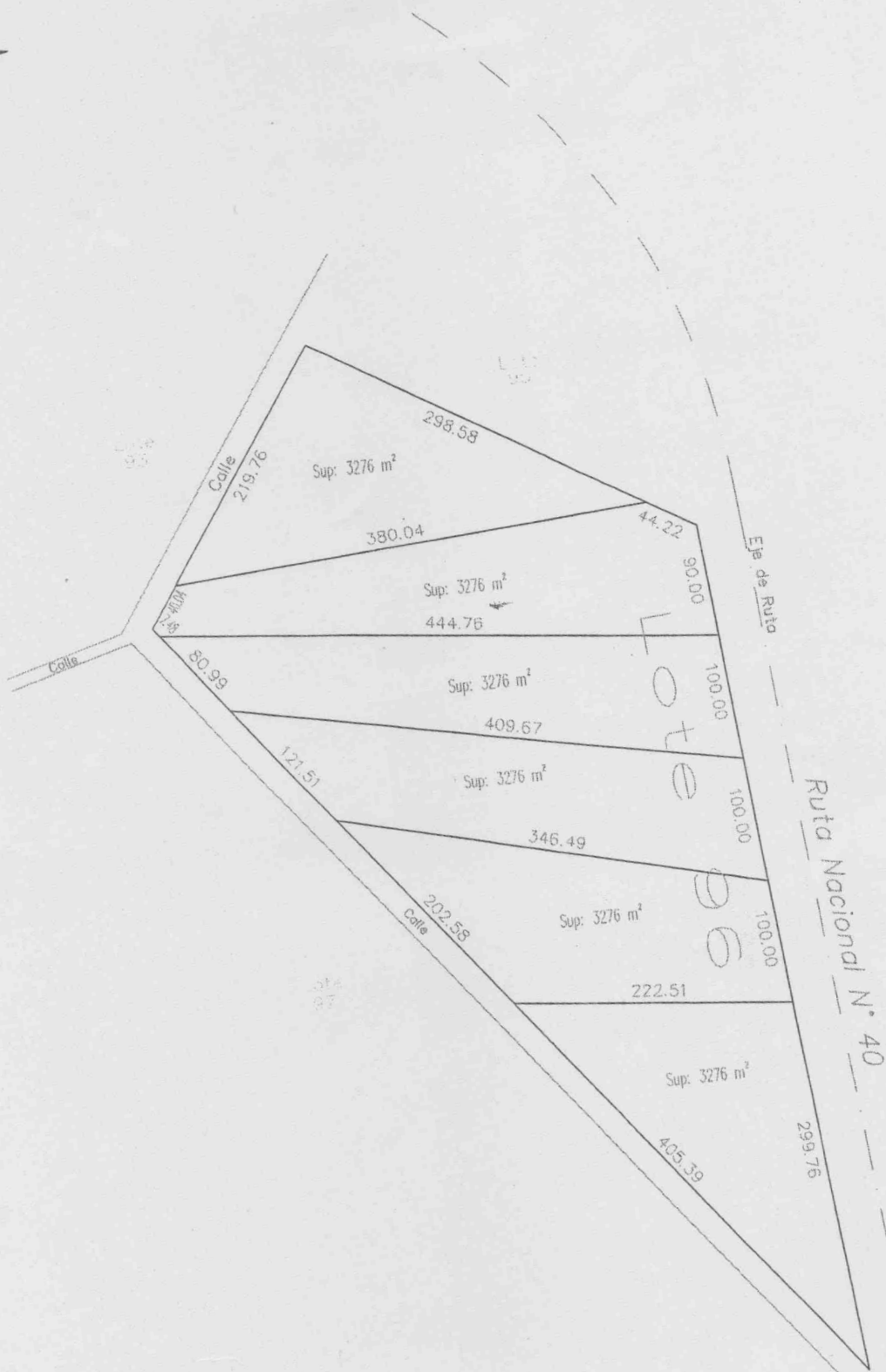

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 796/2010.-



PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO





ORDENANZA MUNICIPAL N° 44 /2010 MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en Callejón Paladino - 1° Etapa"; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Nevés y el Intendente de la Localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en Callejón Paladino - 1° Etapa por un monto de \$430.000 (Pesos cuatrocientos treinta mil) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial;

Que la ejecución del presente proyecto es necesaria para dar escurrimientos de las aguas pluviales de un vasto sector de la zona urbana de El Hoyo;

Que esta obra dará un marco de ordenamiento, seguridad y terminación de las calles que permitirá la construcción de veredas;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


Artículo N° 1: RATIFICAR en todos sus términos el contrato celebrado entre el Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente Municipal para la ejecución de la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en Callejón Paladino - 1° Etapa".

Artículo N° 2: Incorporar en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial"
2.52 UEP - "Construcción de cordón cuneta y badenes en Callejón Paladino" - 1° Etapa _____ (+) \$430.000

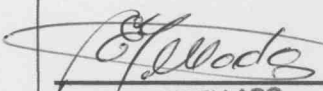
Artículo N° 3: Incorporar Egreso en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos"
10.09.01. 47 UEP - "Construcción de cordón cuneta y badenes en Callejón Paladino" - 1° Etapa _____ (+) \$430.000

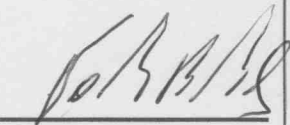
Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 25 del mes de agosto del año 2010.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

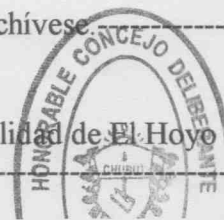

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo
Resolución N° 45/2010.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 094/2007, la Ordenanza Municipal N° 019/2010 y la Ley XVI N° 46.

Y CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento demográfico de la localidad y en especial el paraje El Pedregoso y teniendo en cuenta la distancia, es necesario contar en dicho sector con una centro de salud.

Que de acuerdo a la nota 150/2010, el Sr JOSE ANGEL QUILODRAN manifiesta autorizar que las parcelas 2 y 3 de la chacra 29, sector 2, circunscripción 4 según plano de mensura 25400, P-384-09, sean destinadas a la construcción de dos viviendas de salud y centro de salud.

Que de acuerdo a la Ordenanza 019/2010, en el Artículo N°1 se ratifica el destino de las parcelas.

Que es intención de este gobierno municipal brindar un mejor servicio y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: ACEPTAR la donación efectuada por el Sr JOSE ANGEL QUILODRAN, de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la chacra 29, sector 2, circunscripción 4 según plano de mensura 25400, P-384-09.-----

Artículo N° 2: CEDER a la Secretaria de Salud de la Provincia del Chubut las parcelas 2 y 3 de 717,11 m² y 525 m² de superficie respectivamente, de la chacra 29, sector 2, circunscripción 4 según plano de mensura 25400, P-384-09. -----

Artículo N° 3: La cesión de las parcelas 2 y 3 quedan condicionadas a la construcción de un centro de salud y dos viviendas oficiales de salud, cuya ejecución deberá iniciarse como máximo dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de su promulgación de la presente ordenanza, caso contrario las tierras volverán al dominio de este municipio. -----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 27 de Agosto del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

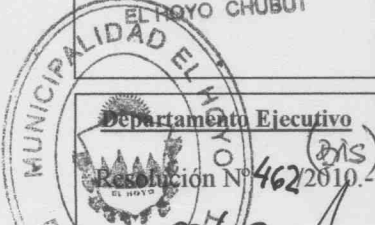
SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 051/01, Y la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° XVI- N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es imperante la necesidad de viviendas sociales en la Localidad para vecinos que no poseen Tierra.

Que de acuerdo a la Ordenanza 81/09, se autorizo a la compra de la Parcela 12, Chacra 3, Sector 3, Circunscripción 1 de la Localidad de El Hoyo, de 43615,53 m² de superficie, para que la misma sea destinada a la construcción de un plan de viviendas.

Que es intención de este gobierno municipal, aliviar la problemática habitacional de 60 familias de la localidad El Hoyo, a través de un Plan de Viviendas financiado por el Instituto provincial de la vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Chubut.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: CEDESE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la construcción de 60 (sesenta) viviendas, el Lote Parcela 12, Chacra 3, Sector 3, Circunscripción 1 de la Localidad de El Hoyo, de 43615,53 m² de superficie. Las medidas y nomenclaturas catastrales de los lotes a subdividir, surgirán del registro, ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut, de acuerdo a proyecto adjunto.-----

Artículo N° 2: La cesión del artículo anterior queda condicionada a la construcción de las viviendas sociales, cuya ejecución deberá iniciarse como máximo dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario las tierras volverán al dominio de este municipio. -----

Artículo N° 3: RESERVAR el Lote de aproximadamente 3860 m², según plano adjunto, para la construcción de un Jardín de Infantes. -----

Artículo N° 4: INCORPORAR a la zona URBANA el lote Parcela 12, Chacra 3, Sector 3, Circunscripción 1 de la Localidad de El Hoyo y denominarlo zona RESIDENCIAL PARA VIVIENDAS SOCIALES.-----


Artículo N° 5: La zona RESIDENCIAL PARA VIVIENDAS SOCIALES, comprende la totalidad de la Parcela 12, Chacra 3, Sector 3, Circunscripción 1 de la Localidad de El Hoyo.

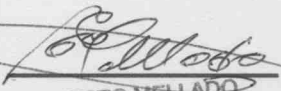
Artículo N° 6: En la zona RESIDENCIAL PARA VIVIENDAS SOCIALES, se deben respetar los siguientes patrones. -----

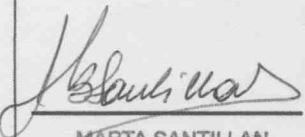
- a) Superficie mínima de 400 (cuatrocientos) m².
- b) Lado mínimo 12 mts.-
- c) Retiro de frente no se aplica.-
- d) Retiro lateral no se aplica.-
- e) Retiro de fondo 20% (veinte por ciento) de la superficie.-
- f) FOS (Factor de ocupación del Suelo): 0,50.-
- g) FOT (Factor de ocupación Total): 0,50.-
- h) FDH (Factor densidad habitacional): 1 vivienda cada 250 m².
- i) Altura Máxima 6 mts.-
- j) Cantidad de niveles: Planta Baja.-
- k) USOS: Idem Zona Residencial de Servicios.-

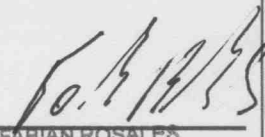
Artículo N° 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 167/2010.-

Fecha 25/08/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley N° 4115, La ley XVI - N° 46, la Ordenanza N° 104/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que algunos vecinos han planteado que por aplicación de la ordenanza 104/09, se corre el riesgo cierto de que personas que poseen varios canes los abandonen en la vía pública debido al canon fijado.

Que como consecuencia de ello este cuerpo deliberativo considera razonable disminuir el canon fijado y además establecer un período gradual para el cumplimiento integral de la ordenanza mencionada.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modificase el Artículo N° 14 de la ordenanza N° 104/09 que quedará redactado de la siguiente manera: Los recursos provendrán de:

- El pago anual de un canon por cada canino en edad de reproducir, se establece en 20 (veinte) módulos por un can, 10 módulos por el segundo y 5 módulos por el tercero y siguientes.
- En la zona rural se establece 10 módulos por un can y 5 módulos por cada uno restante.-
- Los ingresos por multas originadas en el área de Inspectoría por incumplimiento de esta ordenanza.
- Aportes particulares, provinciales y/o nacionales que se dirijan al cuidado, control de mascotas y/o a la tenencia responsable de las mismas.

Artículo N° 2: Modificase el Artículo N° 23 de la ordenanza N° 104/09 que quedará redactado de la siguiente manera: Las sanciones previstas por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza serán de aplicación efectiva a partir del 1° de enero del año 2011.

Artículo N° 3: Incorpórase a la ordenanza N° 104/09, en su Capítulo III el siguiente artículo:


Durante el año 2010 se cobrará el canon que corresponda por un solo can, independientemente de la cantidad que tenga cada persona. En cada año siguiente se incorporará, cuando corresponda, otro can y así sucesivamente cada año subsiguiente.

Artículo N° 4: Incorpórase a la ordenanza N° 104/09, el siguiente artículo:


El DEM establecerá la forma de implementar el cobro del canon establecido en la presente Ordenanza.

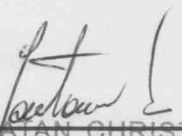
Artículo N° 5: Solicitar al DEM de amplia difusión de la Ordenanza 104/09 y de ésta modificación.-

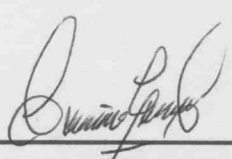
Artículo N° 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.


JOSE BONDE
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICERESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATHAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 074/2010.-

Fecha 18/08/2010.-





[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 399/10; Y la ley XVI N° 46.-

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se propone un proyecto para el nombre de la plaza o paseo en el predio donde se encuentra el museo, el pelotero, los juegos integrados, la casa de un antiguo poblador etc.;

Que dicha plaza no cuenta con un nombre específico;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder al nombre para dicho predio;

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

[Signature]
FABIAN ROSALES
H.C.D.
CHUBUT

Artículo N° 1: Establecer el nombre "PASEO ANTIGUOS POBLADORES" al predio donde se encuentra el museo, el pelotero, los juegos integrados, la casa de un antiguo poblador, etc.-----

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 11 de Agosto del año 2010.-----



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 446/2010.-
Fecha 18/08/2010



ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2010 HCD MEH.

VISTO:

Expediente n° 02/92, 0894, Resolución Municipal N° 338/10, Ordenanza Municipal N° 060/10; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Daniel Garbini ha sido reconocido como ocupante de la fracción de tierra fiscal en el lote 129c, circunscripción 3, sector 2, chacra 15, parcela 1, de una superficie aproximada de tres mil setecientos sesenta y un metros con sesenta y cinco, mediante Resolución N° 338/10;

Que la Ordenanza Municipal N° 060/10 refrenda en todos sus términos la Resolución antes citada;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: ADJUDICAR en venta al Sr. Luis Daniel Garbini DNI n° 14.845.210 la fracción de tierra fiscal en el lote 129c, circunscripción 3, sector 2, chacra 15, parcela 1, de una superficie aproximada de tres mil setecientos sesenta y un metros con sesenta y cinco, de éste ejido municipal.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 11 de Agosto del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Departamento Ejecutivo
Resolución N° 072/2010.-
Fecha: 11 de Agosto de 2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley N° 19587/79, la ley XVI - N° 46, la Ordenanza N° 090/06, la nota N° 633/10 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en Visto, la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo manifiesta que momentáneamente no cuenta con personal técnico para realizar las inspecciones y el informe técnico correspondiente para poder cumplir la ordenanza 090/06.

Que como consecuencia de ello resulta necesario generar alguna alternativa para poder cumplir la normativa vigente en lo que se refiere a la seguridad e higiene de los establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole que requiera autorización e inspección municipal para su habilitación.

Que brindar el servicio de inspección por seguridad e higiene, además de constituir una obligación del municipio, contribuye al bienestar y tranquilidad de la población local y la de aquellos que nos visitan.

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogar la Ordenanza Municipal N° 090/96.-----

Artículo N° 2: Créase la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se aplicará por única vez para:

- a) Habilitaciones comerciales nuevas.
- b) Habilitaciones comerciales existentes que no hayan sido inspeccionadas anteriormente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 090/06.
- c) Cambios de rubro de comercio.
- d) Cambios de domicilio de comercio.
- e) Habilitaciones industriales.
- f) Modificaciones en el o los rubros habilitados.

Artículo N° 3: En la Ordenanza presupuestaria N° 118/09 se reemplaza el rubro tasa de seguridad contra incendios por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, incorporándose además en la Ordenanza Tributaria N°117/09.-----

Artículo N° 4: El DEM designará o contratará un profesional habilitado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para realizar las inspecciones correspondientes.-----

Artículo N° 5: La base para determinar el valor a abonar será la siguiente:

- a) En superficies cubiertas: 1 (uno) módulo por metro cuadrado.
- b) En superficies semi-cubiertas: 0,50 (medio módulo) por metro cuadrado.
- c) En superficies descubiertas: 0,10 (un décimo de módulo) por metro cuadrado.

Independientemente del importe que surja, la tasa mínima a abonar por cada inspección, se establece en 100 (cien) módulos y la máxima en 2.500 (dos mil quinientos) módulos.

Artículo N° 6: Las habilitaciones otorgadas por el municipio y que hayan cumplido lo dispuesto en la Ordenanza derogada por aplicación del artículo N° 1, quedan exceptuadas del pago de esta nueva tasa.-----

Artículo N° 7: Facultar al DEM para reglamentar la aplicación de esta Ordenanza, así como el pago hasta en 6 cuotas. Por pago al contado de la totalidad del monto se aplicará un descuento del 20 %.-----

Artículo N° 8: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

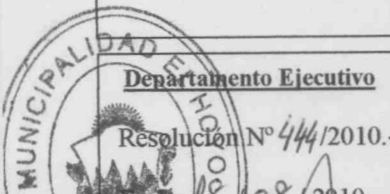
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 444/2010.-

Fecha 18/08/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La Constitución Provincial, artículos N° 106, 109, 135(inc. 25), y 225 , la ex ley N° 4073 y la ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 109 de la Constitución Provincial dice que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños”.

Que para mantener un ambiente sano, uno de los factores que mas puede perjudicarlo es el uso de productos de síntesis para combatir las enfermedades de los animales y vegetales o para abonar los suelos o para combatir plagas.

Que diversos trabajos científicos demuestran que “los agroquímicos pueden producir efectos tóxicos agudos y crónicos.

Que la dispersión en el aire por el viento o por volatilización, así como la contaminación de napas de agua, puede provocar exposiciones a la gente sin que lo sepa y afectar a largo plazo la salud humana.

Que los productos que se utilizan para el control de plagas que representan un alto riesgo para la salud de la comunidad, ya sea por transmisión de enfermedades virales como por picaduras, reacciones alérgicas y otras que producen los roedores, las chaquetas y otros, deben ser aplicados por personal capacitado para minimizar los riesgos tanto a la salud de las personas como a la contaminación del ambiente.

Que este Municipio se encuentra adherido a la ex Ley Provincial N° 4073 que regula el uso de agroquímicos y biocidas.

Que en el marco de la misma el uso de estos productos debe ser estrictamente controlado, así como el destino final de los envases vacíos.

Que en la provincia aún no se ha implementado un sistema para llevarlo adelante.

Que resulta necesario asegurar la protección del ambiente en que vivimos y el de las personas que utilizan estos productos sin el adecuado asesoramiento profesional.

Que nuestro municipio promueve el desarrollo de producciones orgánicas, y si bien no puede prohibir la utilización de técnicas convencionales autorizadas por leyes nacionales y provinciales, si puede regular su uso para evitar o disminuir los perjuicios eventuales que pudieran producir.

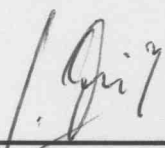
POR ELLO Y:

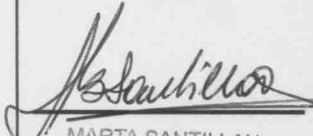
en uso de las facultades que le son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CAPÍTULO I: Sobre el expendio, transporte y uso -


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

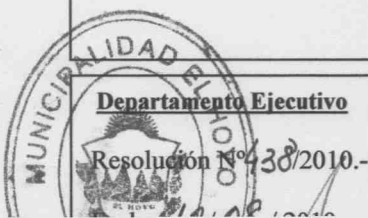

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 430/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 /2010 HCD MEH.

ARTÍCULO 1: A partir del plazo previsto en el artículo N° 17 de la presente ordenanza, la comercialización de productos agroquímicos y biocidas del tipo de "uso y venta restringida", según la ex Ley Provincial N° 4073, solo podrá realizarse en establecimientos habilitados y por prescripción de Directores Técnicos (DT). Asimismo las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que presten servicios de Control de Plagas también deberán contar con DT para ser habilitados por el municipio.

Los DT, además de estar matriculados en la Provincia del Chubut, deberán poseer alguno de los siguientes títulos habilitantes: Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Técnico Universitario en Gestión y/o Saneamiento Ambiental e Ingeniero en Gestión o Saneamiento Ambiental. La designación y/o el cambio de DT deberá ser notificado formalmente al área de Inspectoría Municipal dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida.-----

ARTÍCULO 2: La comercialización de productos agroquímicos y biocidas que la legislación clasifica como de "uso y venta restringida", solo podrá realizarse en forma previa a completar el formulario que figura en el Anexo I de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3: Solo se permite el expendio de los productos mencionados en el Artículo 1°, en sus envases originales, prohibiéndose expresamente el fraccionamiento para su venta.-----

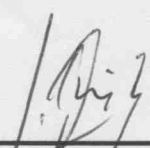
ARTÍCULO 4: Se prohíbe que el transporte de los productos mencionados en el Artículo 1°, se realice junto a cualquier producto que se utilice para la alimentación humana o animal.-----


ARTÍCULO 5: Estos productos deben almacenarse en ambientes separados de otros y en lugares ventilados adecuadamente, debiendo indicar en su acceso que se almacenan sustancias peligrosas y que al mismo solo pueden ingresar personas autorizadas.-----


ARTÍCULO 6: Queda prohibido en todo el ejido municipal de El Hoyo la fumigación aérea con productos que estén incluidos dentro de los mencionados en el artículo N° 1 de esta Ordenanza.-----


ARTÍCULO 7: La utilización de los productos mencionados en el artículo N° 1 de esta Ordenanza, aplicados por medios terrestres en sectores linderos con el área urbana o con zonas de Poblados Rurales, podrá ser realizada únicamente cuando las condiciones atmosféricas disminuyan al mínimo el riesgo que puede causar de su dispersión por el viento y/o por los efectos de su volatilización. Para ello, deberá la persona responsable de la fumigación o pulverización con los mencionados productos, contar con la autorización escrita de un profesional habilitado e informar al menos con 24 hs. de anticipación a los vecinos linderos.-----

ARTÍCULO 8: En los sectores linderos entre la zona rural y urbana o entre la zona rural y la de Poblados Rurales, aquellos que utilicen cualquiera de los productos mencionados en el artículo N° 1 de esta Ordenanza, deberán establecer una franja de 20 (veinte) metros de ancho implantadas con una o varias de las especies forestales de hoja perenne recomendadas por el Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria (INTA) o alguna otra institución oficial similar reconocida.-----

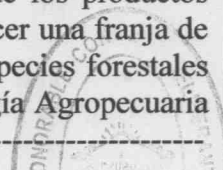

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 /2010 HCD MEH.

CAPÍTULO II: Sobre el Control de Plagas

ARTÍCULO 9: A lo fines de la aplicación de esta ordenanza se define como plaga a todos aquellos seres que compiten con el hombre en la búsqueda de agua y alimentos, invadiendo los espacios en los que se desarrollan las actividades humanas. Su presencia resulta molesta y desagradable, pudiendo dañar estructuras o bienes, y constituyen uno de los más importantes vectores para la propagación de enfermedades, entre las que se destacan las enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs).-----

ARTÍCULO 10: Entiéndase por control de plagas a las acciones tendientes a estabilizar numéricamente la población existente de determinada especie invertebrada o vertebrada considerada plaga. Esto se realizará a través de métodos y/o productos biológicos, físicos y/o químicos pudiéndose utilizar únicamente los aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los cuales poseen formulaciones o metodologías de usos especiales para su utilización en áreas pobladas.-----

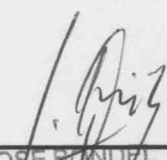
ARTÍCULO 11: Ante la presencia de plagas comprobables que puedan afectar la salud de la población y/o su economía y/o su bienestar, el área de Inspectoría Municipal, establecerá los procedimientos para implementar el control de las mismas, pudiendo contratar los servicios de empresas capacitadas y habilitadas al efecto. Para ello, el DEM deberá prever en el Presupuesto Municipal un fondo destinado al mismo, cuyos recursos podrán provenir de ayuda provincial o nacional, de los ingresos por habilitaciones comerciales y de las multas aplicadas a los que no cumplan esta normativa establecida en esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12: Las empresas dedicadas al control de plagas, previa habilitación municipal, podrán ejercer su servicio sobre transporte público y /o privado, viviendas, terrenos baldíos, establecimientos públicos y /o privados, terrenos de uso público y /o privados y serán las responsables de otorgar el certificado firmado por el director técnico responsable correspondiente a cada cliente, debiendo figurar excluyentemente en el mismo los siguiente datos:

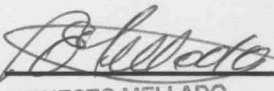
- a) Datos de la empresa prestadora del servicio: Nombre de la misma, N° de C.U.I.T, domicilio legal y comercial, N° de habilitación, nombre del titular y /o responsable, nombre y firma del director técnico, detalle del tipo de plaga y /o vector controlado y tipo de tratamiento efectuado, biocida utilizado, fecha de tratamiento y vencimiento del mismo.-
- b) Datos del cliente: Nombre de la persona física o jurídica, dirección, teléfono.- Deberán presentar mensualmente ante la autoridad de aplicación copia de los certificados emitidos en dicho período.-----

ARTÍCULO 13: A los efectos de prever la aparición de plagas y/o la diseminación de enfermedades, el área de Inspectoría Municipal, deberá reglamentar dentro de los 90 (noventa) días de promulgada esta ordenanza, los procedimientos a seguir para ordenar cuando detecte por sí o a través de denuncias, los lugares que puedan poner en riesgo la salud de la población. Dicha reglamentación deberá ser refrendada por el HCD y el DEM para tener vigencia.-----

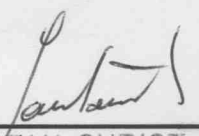
ARTÍCULO 14: Se prohíbe expresamente arrojar los envases de agroquímicos y/o biocidas en la vía pública, en cursos de agua o enterrarlos y/o juntarlos con los desperdicios comunes. El DEM destinará un lugar especial para el depósito seguro de los envases descartados que hayan tenido o contengan cualquiera de los productos


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 438/2010.-

Fecha: 14/08/2010



ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 /2010 HCD MEH.

ARTÍCULO 19. Para el cumplimiento del artículo N° 5 de la presente ordenanza, se otorga un plazo de hasta 6 (seis) meses a partir de su promulgación.-----

ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento del artículo N° 8 de la presente ordenanza, se otorga un plazo de hasta 2 (dos) años a partir de su promulgación.-----

ARTÍCULO 21: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 04 de Agosto del año 2010.-----



[Handwritten signature]

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Handwritten signature]

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Handwritten signature]

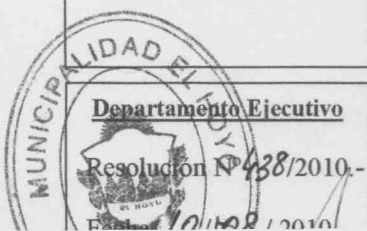
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Handwritten signature]

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Handwritten signature]

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



Departamento Ejecutivo
Resolución N° 438/2010.-
Fecha 10/08/2010



ANEXO "I" ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 /2010 HCD MEH.

Agroquímicos, biocidas y control de plagas

Formulario para el expendio y uso de productos agroquímicos, biocidas y para el control de plagas

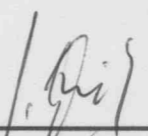
El diseño del formulario para la venta al público de los productos mencionados en el artículo N° 1 de esta Ordenanza es libre, deberá ser numerado correlativamente y por duplicado, debiendo expresar en forma clara y legible siguientes datos:

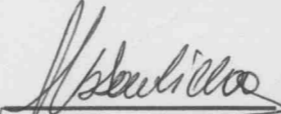
- a) Razón social.
- b) Nombre del Director Técnico y número de su matricula profesional.
- c) Nombre del comprador y su domicilio.
- d) Localización y superficie del predio a tratar:
- e) Cultivo a tratar y diagnóstico
- f) Principio activo, dosis y cantidad total.
- g) Recomendación técnica del profesional
- h) Firma del profesional habilitado.
- i) Lugar y fecha.

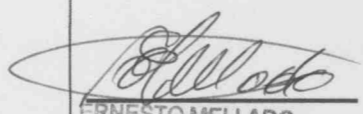
Los formularios deberán ser archivados al menos por dos años.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 04 de Agosto del año 2010.-----

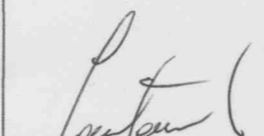



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 438/2010.-

Fecha 10/08/2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 409/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 409/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Gastón Matias Maas DNI n° 27.950.772 como ocupante por si y por su hermana Aluminé Maas, menor de edad, conforme declarado a fs 93 del expte respectivo, de la fracción de tierra fiscal identificada como parcela 4, chacra 13, circunscripción 4, sector 2, ex lote 42 A, ejido 12 de El Hoyo, Provincia del Chubut, de una superficie de 04 hectáreas, 83 áreas, 00 centiáreas, según plano de mensura n° 12759, expte P-230-90;

Que la mencionada ocupación data desde el año 1987;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 409, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Gastón Matías Maas;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

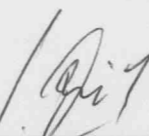
ORDENANZA


Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 409/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

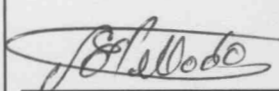
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 de Agosto del año 2010.-----

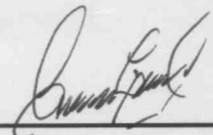



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida n° 350/10, Ordenanza Municipal N° 092/2009 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el Area de tierras municipal solicita se prorrogue el plazo establecido en la Ordenanza Municipal 092/2009 de Regularización de lotes del Barrio Arrayanes, ya que el plazo fijado no ha sido suficiente para tener por notificados a los adquirentes con domicilio fuera de la Localidad de El Hoyo;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicha solicitud, ya que es intención lograr que los adjudicatarios puedan regularizar las tenencias de los lotes del mencionado Barrio;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

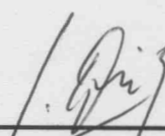
Artículo N° 1: Establecer una prorroga a lo establecido en el artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 092/2009, hasta el día 30 de diciembre del año 2010.-----


Artículo N° 2: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar amplia difusión de la presente Ordenanza, por los medios de Comunicación de la Localidad.-----

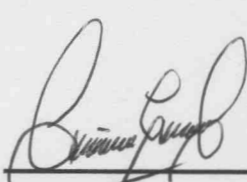
Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

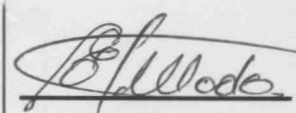
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 de Agosto del año 2010.-----




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

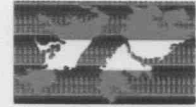

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 436/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2010 HCD MEH

VISTO:

la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar el asentamiento poblacional en la zona rural del ejido Municipal;

Que a pesar del impedimento legal de fraccionar las parcelas rurales en superficie menores de cuatro hectáreas, se han producido desde hace muchos años una innumerables cesiones de derechos por parte de los pobladores en fracciones menores a lo que establece la Ordenanza N° 62/89, 34/89 y 36/85; por lo cual entendemos que no corresponde aplicar ningún descuento sobre el valor fiscal de la tierra;

Que se considera necesario regularizar la situación de tenencia de la Tierra en aquellos pobladores que se encuentran viviendo de hecho en predios de la zona rural menor a cuatro hectáreas;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Se fija un plazo hasta el 30 de diciembre del corriente año a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que todos aquellos pobladores que ocupen parcelas fiscales menores a 4 hectáreas y no estén reconocidas legalmente ante esta Municipalidad se presenten ante el Área de Tierras Municipal a solicitar regularizar su situación.-----

Artículo N° 2: La presente norma es por única vez y es valida a todos aquellos que tengan ocupación comprobable con anterioridad al 31 de diciembre del año 2009.-----

Artículo N° 3: Cuando existan conflictos limítrofes de cualquier otra índole, no se dará curso favorable al trámite.-----

Artículo N° 4: El solo hecho de presentarse a regularizar su situación dominial acogándose a lo establecido en la presente ordenanza, implica el compromiso formal de la persona solicitante, a respetar la normativa vigente en lo que respecta al uso del suelo, quedándole prohibido cualquier fraccionamiento futuro sin la aprobación previa del Municipio.-----

Artículo N° 5: Para las personas que se presenten a regularizar su situación dominial por la aplicación de la presente Ordenanza, no regirán los descuentos previstos en la Ordenanza Municipal N° 066/09. En el caso de personas que por su situación socio-económicas no pudieran abonar el valor fiscal de la tierra, previo informe del area Social Municipal el Honorable Concejo Deliberante evaluará cada situación en particular y resolverá los pasos a seguir.-----

Artículo N° 6: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca el procedimiento administrativo que deberán cumplimentar los interesados. El mismo deberá considerar el Acta Compromiso, la fiscalización de la situación, y la eventual compensación que los interesados deberán cumplir, la que será acorde a su infracción-----

Artículo N° 7: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar amplia difusión de la presente Ordenanza, por los medios de Comunicación de la Localidad.-----

Artículo N° 8: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, Chubut, a los _____ días del mes de _____ del año 2010.

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

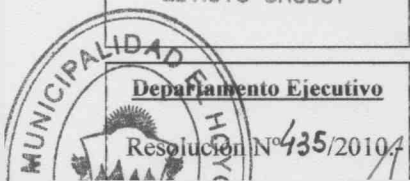
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 066 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 287/10, Ordenanza Municipal N° 117/09; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos se solicita por parte del Area de Inspectoría Municipal se incorporen nuevos rubros en la ordenanza tributaria con sus respectivos montos por habilitación;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicho pedido;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incorporar en la Ordenanza Municipal N° 117/09 (Ordenanza Tributaria) los siguiente rubros:

- VENTA DE ALFOMBRAS Y DECORACIONES _____ 400 M.
- AGENCIA DE REMISES _____ 1000 M.
- EXCURSIONES Y PASEOS LACUSTRES _____ 800 M.
- CONFITERÍA CON SHOW O NUMEROS EN VIVO _____ 1500 M.
- HOSTEL _____ 500 M.

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 04 de Agosto del año 2010.-----



J. Bondel

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

M. Santillan

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

E. Mellado

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

F. Rosales

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

J. Christ

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 410/2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065 /2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 362/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 362/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Héctor Luís Lobos LE n° 7.331.541 como ocupante de la fracción de tierra fiscal sin mensura, identificada como chacra 13 parte y de la chacra 14 parte, (Ex lote 46 y 68), circunscripción 3, sección 1, de una superficie aproximada de 15 hectáreas en el paraje Rincón de Lobos, ejido 12 de nuestra Localidad;

Que la mencionada ocupación data de más de 30 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 362/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Héctor Luís Lobos;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

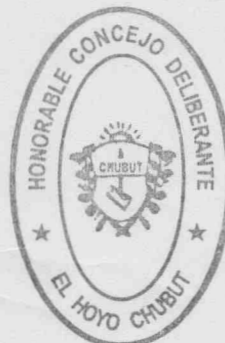
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 362/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 07 de Julio del año 2010.-----





ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/10 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 118/09 HCD MEH; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto municipal en el rubro "Programa Ideas Chubut";

Que ésta modificación se debe a que en INGRESOS PROVINCIALES no se incorporo dicha partida;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el Presupuesto Municipal 2010 en el Anexo I, Ingresos, Título "de Jurisdicción Provincial".-----

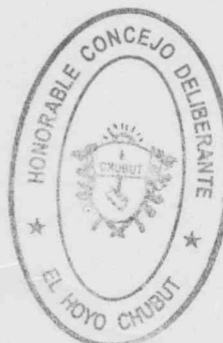
02.59 Creditos Ideas Chubut-----(+)\$ 9.554,00.-


Artículo N° 2: Incrementar el Presupuesto Municipal 2010 en el Anexo II, Egresos,

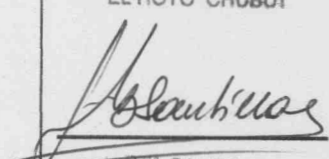
09.04.19. Programa Ideas Chubut-----(+)\$ 9.554,00.-


Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

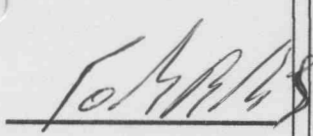
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 30 de Junio del año 2010.-----

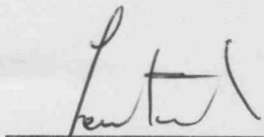


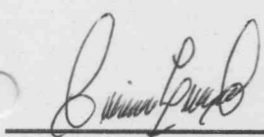

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARIA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

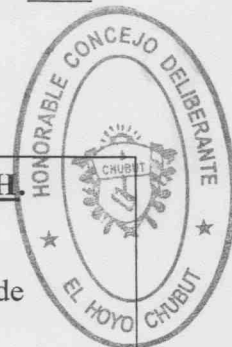

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 412/2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 063 /2010 HCD MEH

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 065/2006, de reglamentación del Consejo de Discapacidad, Y la Ley Provincial N° XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que exista un ámbito en donde las distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales actúen en el armado, ejecución, evaluación y gestión de acciones en materia de discapacidad;

Que es necesario canalizar la participación de los propios interesados como así de su familia mediante una actuación intersectorial para la planificación, a través de una organización representativa de todos los sectores involucrados en la temática de la discapacidad y con una base horizontal de organización interna en pos de procurar un accionar con influencia real, para la plena integración social y equiparación de oportunidades;

Que es necesaria la asistencia en salud, educación y recreación con el único motivo de integrar a las personas con diferentes capacidades a nuestra comunidad;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogar en todos sus términos las Ordenanzas Municipales N° 027/2006 y 105/2006.-----

Artículo N° 2: Créase el CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, que actuará como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las funciones que le confiere la presente ordenanza.-----

Artículo N° 3: El CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD estará integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:-----

- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Un representante del Honorable Concejo Deliberante.-
- Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, con actuación en nuestra Localidad.-
- Un representante por cada institución educativa de la Localidad.-
- Un docente por la escuela especial N° 522.-
- Un profesor de la escuela de deportes.-
- Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, con actuación en el hospital rural El Hoyo.-
- Policía Comunitaria.-
- Un representante por cada organización no gubernamental vinculado a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro.-
- Un representante de familiares a cargo del discapacitado.-
- Una persona con discapacidad.-
- Así mismo podrán integrar el CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, en calidad de miembros no permanentes, con voz y sin voto, aquellas personas físicas y jurídicas que sean invitadas a participar.

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 10.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2010 HCD MEH.

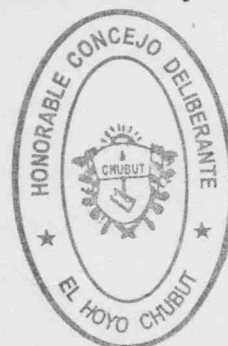
Los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, permanentes o no permanentes cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.-----

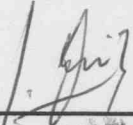
Artículo N° 4: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad y en especial;

- Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de las mismas.
- Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.
- Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia en salud, educación y recreación, protección y rehabilitación de personas discapacitadas y familiares a cargo y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
- Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas discapacitadas y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
- Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de la discapacidad, las formas de prevención y formas de detección temprana y rehabilitación integral.
- Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática de la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

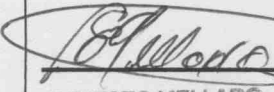
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión ordinaria del día 30 de junio del año 2010.-----

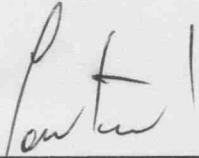


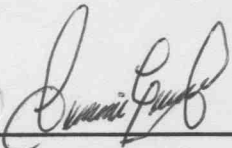

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

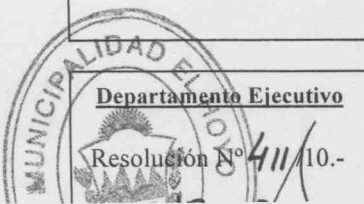

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 411/10.-





Comicios 20/03/11

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida N° 290/10, Decreto Provincial N° 630/2010, Y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 630/2010, convoca para el día 20 de marzo del año 2011 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut;

Que según artículo N° 7 del Decreto Provincial N° 630/2010 invita a los municipios a adherir al mismo;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

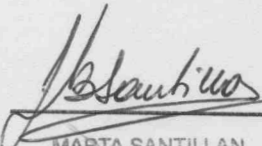
Artículo N° 1: Adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 630/2010 de convocatoria para el día 20 de marzo del año 2011 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut.-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 30 de Junio del año 2010.-----




ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 061 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina cuenta con un archipiélago de islas en la plataforma continental del mar argentino y en este se encuentran nuestras islas Malvinas.

Que estas islas nos han sido expropiadas por el reino unido.

Que en el año mil novecientos ochenta y dos en la llamada guerra de las Malvinas muchos de nuestros jóvenes perdieron la vida y otros tantos sufren las secuelas.

Que mientras quede un argentino sobre esta tierra nunca cesaremos en nuestro intento por recuperarlas.

Que la Constitución Nacional Argentina, reformada en 1994, ratifica en la primera de sus Disposiciones Transitorias el reclamo de la soberanía y la recuperación de la misma como un "objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo Argentino".

Que este concejo deliberante quiere contribuir de alguna manera a la causa común de todo el pueblo argentino.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: A partir de la promulgación de la presente ordenanza el Honorable Concejo deliberante de la localidad de El Hoyo en toda Ordenanza, Comunicación, Declaración o Resolución, que emane de su seno, llevara impreso en cada una de sus hojas el logo representativo de nuestras islas Malvinas, en homenaje a todos los caídos en defensa de nuestro patrimonio y en recordatorio que todos debemos bregar por el pronto recupero de nuestras islas.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 23 de Junio del año 2010.-----

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 397 /2010.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 060 /2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 338/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 338/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Luis Daniel Garbini n° 14.845.210 como ocupante de la fracción de tierra fiscal que ocupa en el lote 129c, circunscripción 3, sector 2, chacra 15, parcela 1, sección El Hoyo, paraje Rincón de Lobos de una superficie aproximada de tres mil setecientos sesenta y un metros con sesenta y cinco;

Que la mencionada ocupación data del año 1989;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 338/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Luis Daniel Garbini;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 020/1995.-

Artículo N° 2: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 338/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° : Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 de Junio del año 2010.-----



[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ROLANDO TRUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2010 HCD MEH.

[Signature]
JOSE SANDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida n° 256/10, Y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según la nota mencionada en vistos se solicita autorizar parte del espacio físico para la Feria de Productores "Tierra de Encuentro";

Que según proyecto presentado y planos de mensura adjuntos a la presente se dispone distribuir de la siguiente manera;

10 metros destinados a la Feria, 6 metros para ambas veredas y 14 metros de calzada;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicha solicitud;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

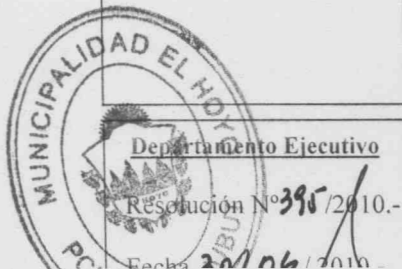
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar parte del espacio público para la instalación de los puestos de la feria de productores y artesanos Tierra de Encuentro, según planos adjuntos a la presente Ordenanza.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 16 de Junio del año 2010.-----





Secretarios de Bloques ___

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 58 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley XVI – N° 46, Ordenanza Municipal N° 046/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el monto a percibir por los Secretarios de bloque del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

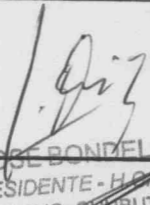
Artículo N° 1: Derogar la Ordenanza Municipal N° 046/2010.-----

Artículo N° 2: Establecer el sueldo neto de los Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad El Hoyo en 4 días de viáticos, establecidos para la categoría superior de funcionarios Provinciales.-----

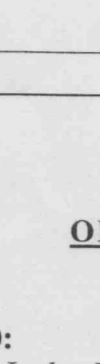
Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----


Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 de Junio del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 394 /2010

Fecha 20 / 06 / 2010.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 57 /2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 331/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 331/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Eufemio Juziuk DNI n° 93.754.988 como ocupante de la fracción de tierra fiscal identificada como chacra 27, parcela 1, circunscripción 2, sector 4, sección El Hoyo, paraje El Pedregoso de una superficie aproximada de 127 hectáreas, 99 áreas, 01 centiáreas;

Que la mencionada ocupación data de más de 30 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 331/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Eufemio Juziuk;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

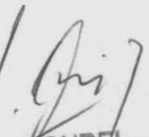
ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 331/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

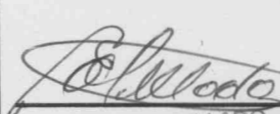
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 de Junio del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 57 /2010.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 56 /2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 307/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 307/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce a la Sra. María Cecilia Rimoldi DNI n° 12.708.799 como ocupante de la fracción de tierra fiscal identificada como cuasi parcela 7, chacra 16, circunscripción 4, sector 2, ex lote 44 parte y tierras fiscales sin mensura de nuestra localidad, de una superficie de 5 hectáreas, 61 áreas, 76 centiáreas;

Que la mencionada ocupación data del año 1996;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 307/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra de la Sra. María Cecilia Rimoldi;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

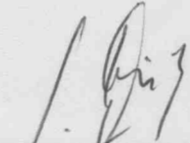
ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 307/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

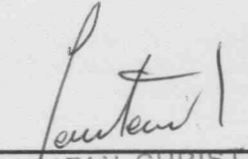
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 02 de Junio del año 2010.-----

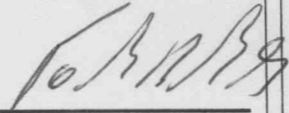


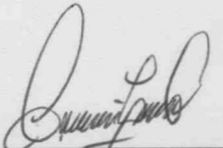

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

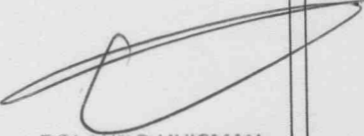

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROBERTO HUIDAMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 360 /2010.-

Fecha: 02/06/2010.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 55/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 265/2010, Resolución Municipal N° 355/2010; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 355/2010, se autoriza a la empresa "Servicios VERTUA S.A", el paso por el ejido de nuestra Localidad por la Obra "Refuerzo de ramal de alimentación a la Localidad de El Bolsón- Loop de Acero";

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo ratificar la Resolución antes mencionada;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 355/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de autorización de paso por el ejido municipal la obra Refuerzo ramal de alimentación de red de Gas.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 02 de Junio del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MIEDADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO NUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 359/2010.-
Fecha 07/06/2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 54 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 197/2010, Expediente n° 01/99, Dictamen del asesor legal del HCD; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Gabriel Troncoso, adquirió de la Sra. Disolinda Villablanca Vda de Bracco, la fracción de tierra fiscal de aproximadamente 10.000 metros cuadrados en parte del lote n° 16, fracción A, sección III, de éste ejido Municipal, existiendo conformidad de condóminos de la cesión de referencia;

Que dicha fracción resulta ser inferior a la mínima permitida, pero la misma se anexará a la fracción de tierra ya existente de titularidad del Sr. Troncoso;

Que no existirían obstáculos para acceder a autorizar la cesión de derechos antes mencionada;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

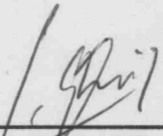
Artículo N° 1: Aprobar la cesión de derechos entre la Sra. Disolinda Villablanca Vda de Bracco LC n° 9.799.064 y el Sr. Jorge Gabriel Troncoso DNI n° 11.372.015 de fecha 2 de enero del año 2008, por una superficie de tierra fiscal aproximada de 10.000 metros cuadrados en el inmueble individualizado como lote 16, Circunscripción 4, Sector 1, Sección El Hoyo.-----

Artículo N° 2: Autorizar al Sr. Jorge Gabriel Troncoso DNI n° 11.372.015, a mensurar la fracción de tierra fiscal establecida en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-----

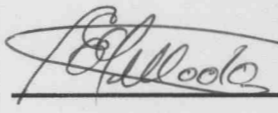
Artículo N° 3: Dicha autorización tiene un plazo de 6 meses para realizar la mensura a partir de la promulgación de presente Ordenanza, renovable por idéntico plazo a solicitud de la persona interesada.-----

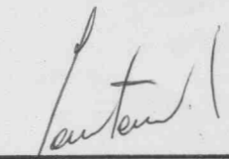
Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

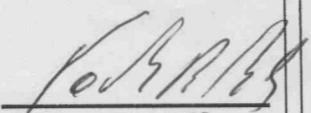
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 02 de Junio del año 2010.-----

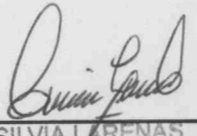

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO, CHUBUT

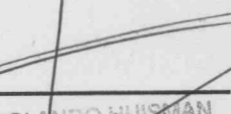

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

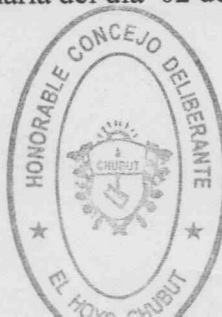

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 58/2010.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 53 /2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46, la Ordenanza del escalafón Municipal N° 23/88 Y La Ordenanza Municipal N° 09/10

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al incremento que otorga la Provincia a los empleados es de un 15% en el básico de los haberes;
Que es voluntad del DEM incorporar dicho monto al básico;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N°1: Incorporar al básico de la clase 1 del personal de Planta Permanente el 15 % de incremento, quedando el básico de la clase 1 categoría A \$ 1.779,74.-----

CARRERAS ADMINISTRATIVAS	CLASE	Categoría	CATEGORIA
Director	-		6.229,09
Jefe Departamento	-		5.873,14
Jefe División	-		5.125,65
Jefe de Sección	-	A	4.645,12
	10	A	4.235,78
	9	A	3.862,04
	8	A	3.523,88
	7	A	3.203,53
	6	A	2.883,18
	5	A	2.598,42
	4	A	2.393,65
	3	A	2.153,48
	2	A	1.957,71
	1	A	1.779,74

Artículo N°2: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2010.-----

Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 26 de Mayo del año 2010.-----

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANFELICAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo
Resolución N° 347/2010.-
Fecha 28/05/2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 52 /2010 MEH

VISTO:

Ley de corporación municipal XIV N° 46 y la Ordenanza Municipal N° 002/10 y 006/10;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al incremento que otorgó la Provincia a los empleados de un 15% en el básico de los haberes de la planta temporaria;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: Otorgar un incremento del 15% de la planta temporaria a Noelia Reyes y Patricia Jackiw, con un básico de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 2.185.-) mas adicionales y descuentos correspondientes de ley, a partir del 1° de mayo del 2010.-----

Artículo N°2: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 26 de mayo del año 2010.-----



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 346/2010.-



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 51 /2010 MEH

VISTO:

Ley de corporación municipal XIV N° 46, la Ordenanza Municipal N° 023/88, mas las modificaciones y las ordenanza 056/09, 057/09 y 100/09;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al incremento que otorgó la Provincia que es de un 15%;
Que es necesario especificar los básicos del Intendente y Secretarios;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: Establecer los básicos al cual se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley al Intendente y Secretarios de la Municipalidad de El Hoyo.-

CATEGORÍA	BASICOS
Intendente	\$ 10.551,00
Secretarios	\$ 6.343,00

Artículo N° 2: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de mayo del año 2010.-----

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 26 de mayo del año 2010.-----



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 345 /2010.
2010



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 50 /2010 MEH

VISTO:

- La ley XVI N 46
- La Ordenanza Municipal N° 118/2009 y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto municipal año 2010 en los rubros IPV y DU 15 techos e IPV y DU 38 mejor vivir en la partida presupuestaria Ingresos y Egresos;

Que ésta modificación se debe a que en el año 2009 nos quedó un remanente de dichas partidas, las cuales se necesitan incorporar en el presupuesto vigente;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el Presupuesto Municipal 2010 en el anexo 2, Ingresos, Título "De Jurisdicción Provincial".-----

01.02.02.23 IPV y DU MEJORAMIENTO 38 VIVIENDAS _____ (+) \$ 165.000,00.-
01.02.02.48 IPV y DU 15 TECHOS _____ (+) \$ 21.000,00.-

Artículo N° 2: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el anexo 2, Egresos, en las siguientes partidas.-----

10.09.01.14 IPV y DU MEJORAMIENTO 38 VIVIENDAS _____ (+) \$ 165.000,00.-
10.09.01.40 IPV y DU 15 TECHOS _____ (+) \$ 21.000,00.-

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo del año 2010.-----

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 344/2010

Fecha 22/05/2010





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 49/2010 MEH

VISTO:

- La ley XVI N 46.
- La Ordenanza Municipal N° 118/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia aportara la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) Según convenio de cooperación para la reparación de móviles policiales;

Que dicho aporte se efectuara mensualmente por el término de dos años;

Que dichos gastos son efectuados por la institución policial para la reparación de los móviles;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Crear en el anexo 1, Ingresos, Titulo "De jurisdicción Provincial".----

2.57 SUBS. MOVILES POLICIALES _____ (+) \$ 60.000,00.-

Artículo N° 2: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el anexo 2, Egresos, en la siguiente partida.-----

10.09.01.06 RESP. Y REPARACION DE EQUIPO _____ (+) \$ 60.000,00.-

Artículo N°3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 343/2010.
Fecha 27/05/2010.





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 48/2010 MEH

VISTO:

- La ley XVI N 46
- La Ordenanza Municipal N° 118/2009

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia aportara la suma de PESOS SESENTA MIL. (\$60.000,00) para la compra de un vehiculo para la policia de la localidad;

Que dicho vehiculo estara a nombre de la Municipalidad de El Hoyo;

Que se efectuara un comodato entre la Municipalidad de El Hoyo y La Comisaria Local.

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Crear en el anexo 1, Ingresos, Titulo "De jurisdicción Provincial".----

2.58 SUBS.COMPRAS VEHICULOS POLICIALES _____ (+) \$ 60.000,00.-

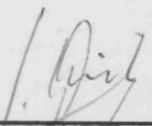
Artículo N° 2: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el anexo 2, Egresos, en la siguiente partida.-----

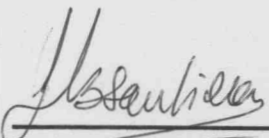
10.01.05.01 EQUIPAMIENTO _____ (+) \$ 60.000,00.-

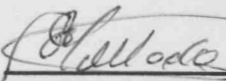
Artículo N° 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el comodato correspondiente con la Comisaría local por el uso del vehiculo, objeto de la presente ordenanza.-----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

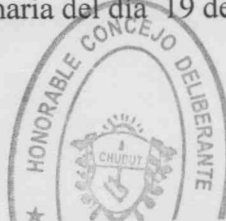

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 342 /2010.





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 47 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 206/2010, Ordenanza Municipal N° 045/2008, artículo N° 5; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Hoyo presenta un proyecto de reglamentación referente al uso de los vales para remises para personas con capacidades diferentes, contemplado en el artículo N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 045/2008;

Que la comisión del Honorable Concejo Deliberante que entiende sobre ésta temática considera oportuno la reglamentación de lo antes expuesto;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Reglamentar el uso de remises y taxis, establecido en el Artículo N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 045/2008, el cual estará contemplado por los incisos a, b, c, d, e y f de la presente Ordenanza.-----

- a) Se le dará prioridad a las discapacidades severas (Invalidez), a una persona que no pueda manejarse sola (discapacidad intelectual o motora).-
- b) Familias NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).-
- c) Priorizar motivos como Salud y Educación.-
- d) El Importe deberá ser acorde a la tarifa municipal vigente.-
- e) Cada beneficiario deberá reintegrar los cupones del mes anterior firmados.-
- f) Se entregarán 3 vales mensuales a cada beneficiario, salvo en los casos que se necesite algún tratamiento especial y debidamente justificado.-

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 19 de Mayo del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

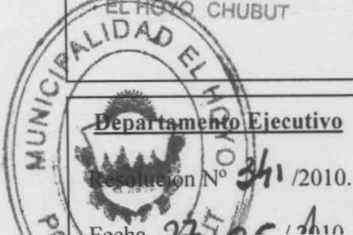
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 46 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley XVI - N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el monto a percibir por los Secretarios de bloque del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogar la Ordenanza Municipal N° 099/2009.-----

Artículo N° 2: Establecer el sueldo neto de los Secretarios de Bloque del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad El Hoyo en 3 días de viáticos, establecidos para la categoría superior de funcionarios Provinciales.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 10 de Mayo del año 2010.-----



[Signature]

JOSÉ BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

MARTA SANTIILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

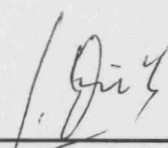
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

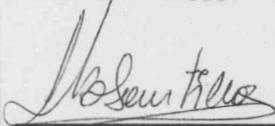
Departamento Ejecutivo

Resolución N° 320/2010.

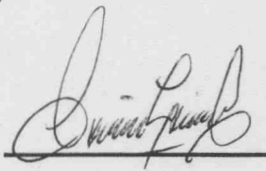
Fecha 13/05/2010.

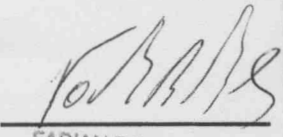


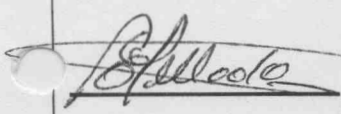

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

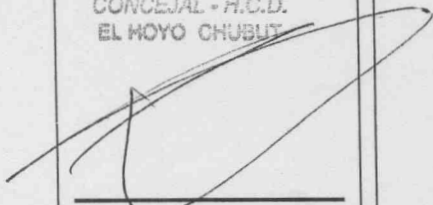

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 319 /2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 45 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley Provincial XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el inciso 2) del artículo n° 60 de la citada normativa faculta al Concejo Deliberante a fijar sus Dietas o Gastos de representación;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

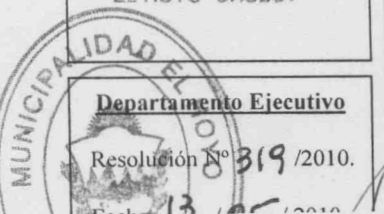
Artículo N° 1: Derogar la Ordenanza Municipal N° 098/2009 HCD MEH.-----

Artículo N° 2: Fijar a partir del 1° de Mayo del año 2010, la dieta de los concejales de la Municipalidad de El Hoyo, en el equivalente a 8 días de viáticos establecidos para la categoría superior de funcionarios Provinciales.-----

Artículo N° 3: Fijar a partir del 1° de Mayo del año 2010, la dieta del concejal de la Municipalidad de El Hoyo, que ejerza la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en el equivalente a 10 días de viáticos establecidos para la categoría superior de funcionarios Provinciales.-----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día **10** de Mayo del año 2009.-----





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 44 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 172/10, Ordenanza Municipal N° 027/2010; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el Departamento Ejecutivo Municipal y el Area de Urbanismo solicitan se contemple la posibilidad de otorgar al Barrio Cume Hue, uno de los terrenos que se incorporaron como reserva fiscal a través del loteo realizado en la parcela 2, chacra 2, chacra 1 del sector 1 en la zona urbana, para la construcción de un SUM (Salón de Usos Múltiples);

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicho pedido, ya que de concretarse el proyecto referido brindará un espacio adecuado para desarrollar diversas actividades propias de la población del Barrio;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

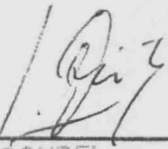
ORDENANZA

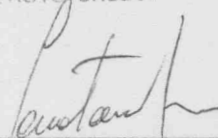
Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el terreno incorporado como reserva fiscal a través del loteo autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 027/2010, realizado en la parcela 2, chacra 2, chacra 1 del sector 1 en la zona urbana, de una superficie de 741,20 m2, con destino a la construcción de un SUM (Salón de Usos Múltiples) para el Barrio Cume Hue de nuestra Localidad.-----

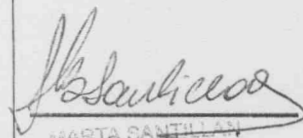
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

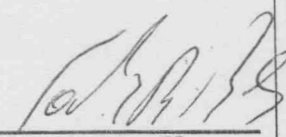
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 05 de Mayo del año 2010.-----

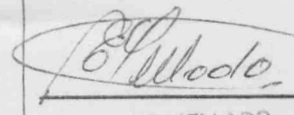


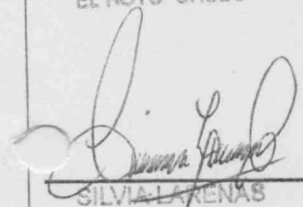

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LAENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 318 /2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 43/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 166/2010, Expediente n° 01/10, Ordenanzas de reglamentación del B° Arrayanes; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Eblem Mir, ha cumplimentado lo normado en las ordenanzas vigentes que reglamentan el Barrio Arrayanes;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a adjudicar en venta, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: **ADJUDICAR** en venta al Sr. Alberto Eblem Mir DNI n° 10.045.092 el lote 7 de la Manzana 17 del Barrio Arrayanes, de una superficie 892 metros cuadrados, correspondiente al loteo 32 b y 32 c de éste ejido Municipal.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 5, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 28 de Abril del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 49/2010 MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra “**Alumbrado Público en El Pedregoso Bajada de Rossi/Puente – El Hoyo**”; por el Gobernador de la Provincia Mario Das Neves, el Subsecretario de Servicios Públicos, Ing. Nelson Williams y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves, el Intendente de la localidad Mario Breide y el Subsecretario de la DGSP Ing. Nelson Williams se conviene ejecutar la obra “Alumbrado Público en El Pedregoso – Bajada Rossi/ Puente en la localidad de El Hoyo” por un monto aproximado de \$122.967,89 (pesos ciento veintidós mil novecientos sesenta y siete con ochenta y nueve) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Dirección General de Servicios Públicos;

Que el sector a iluminarse es transitado por gran parte de los vecinos del paraje El Pedregoso;

Que este servicio permitirá alumbrar eficazmente la zona, dando un marco de seguridad y mejorando la calidad de vida de los vecinos;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

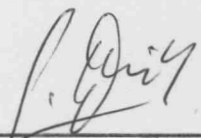
Artículo N° 1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado, por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, el Subsecretario Ing. Nelson Williams de la DGSP y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo, para la obra “**Alumbrado Público en El Pedregoso Bajada de Rossi/Puente – El Hoyo**”.

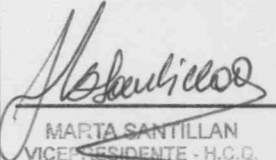
Artículo N° 2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título “de jurisdicción Provincial” 2.53 DGSP – **Alumbrado Público en El Pedregoso Bajada de Rossi/Puente – El Hoyo (+) \$122.967,89.**

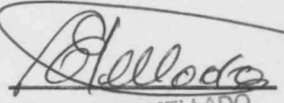
Artículo N° 3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título “09.09.01 Trabajos Públicos” 10.09.01.45 DGSP – **Alumbrado Público en El Pedregoso Bajada de Rossi/Puente – El Hoyo (+) \$122.967,89.**

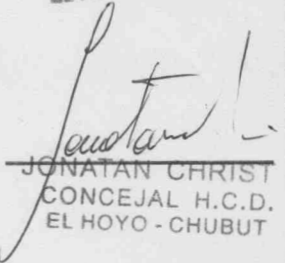
Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

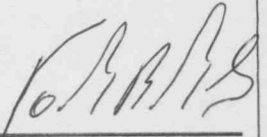
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 28 de Abril del año 2010.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL -
EL HOYO CH.





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2010 MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "Alumbrado Público Currumahuida-Ruta/SUM- El Hoyo"; por el Gobernador de la Provincia Mario Das Neves, el Subsecretario de Servicios Públicos, Ing. Nelson Williams y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves, el Intendente de la localidad Mario Breide y el Subsecretario de la DGSP Ing. Nelson Williams se conviene ejecutar la obra "Alumbrado Público en Currumahuida - Ruta/SUM El Hoyo" por un monto aproximado de \$150.564,13 (pesos ciento cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro con trece) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Dirección General de Servicios Públicos;

Que este servicio permitirá iluminar eficazmente la zona del Sector Currumahuida de la localidad de El Hoyo;

Que el sector a iluminarse es transitado por gran parte de los vecinos del paraje Currumahuida;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado, por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, el Subsecretario Ing. Nelson Williams de la DGSP y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo, para la obra "Alumbrado Público Currumahuida- Ruta/SUM - El Hoyo".-----

Artículo N°2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 2.54 DGSP - Alumbrado Público Currumahuida- Ruta/SUM - El Hoyo (+) \$150.564,13.-----

Artículo N° 3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos" 10.09.01.46 DGSP - Alumbrado Público Currumahuida- Ruta/SUM - El Hoyo (+) \$150.564,13.-----

Artículo N°4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 28 de Abril del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARIA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2010 HCD MEH

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 118/2009 y sus modificatorias y Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto municipal año 2010, en el rubro MJP- Construcción Juzgado de Paz;

Que ésta modificación se debe a que en el año 2008 se esperaba un ingreso de dicha partida;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el presupuesto Municipal 2010 en el Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial".-----

- 01.02.02.17 -MJP Construcción Juzgado de Paz _____ (+) \$30.000.-

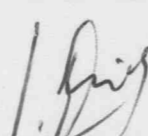
Artículo N° 2: Incrementar el Presupuesto Municipal 2010 en el Anexo II, Egresos, en la siguiente partida.

- 10.09.01.22-MJP Construcción Juzgado de Paz _____ (+) \$30.000.-

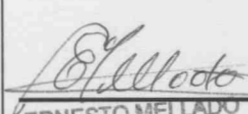
Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

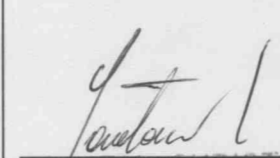
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 21 de Abril del año 2010.-----

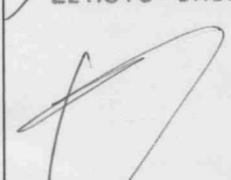



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

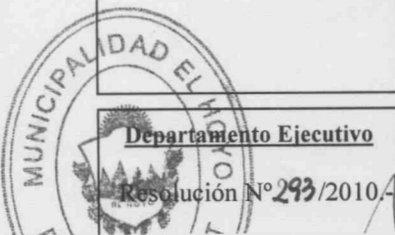

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

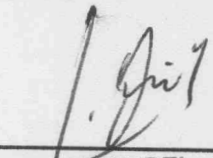

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





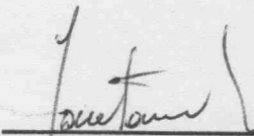
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

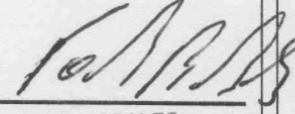

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 158/2010, expte administrativo n° 114.203/37; La ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gastón Maas se encuentra en vías de regularización territorial de la fracción de tierra en parte del lote 42, de éste ejido municipal;

Que la asesoría legal municipal solicita se tenga por caducada la ordenanza n° 118/05;

Que no existe objeciones para acceder a lo solicitado;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 118/2005 HCD MEH.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 21 de Abril del año 2010.-----



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 292/2010.-

Fecha 28/04/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010 HCD MEH.

VISTO:

La ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que los niños y jóvenes de nuestra localidad tengan espacios físicos donde puedan desarrollar distintas actividades culturales, deportivas, educativas y de esparcimiento.-

Que nuestra localidad esta creciendo. los tiempos están cambiando constantemente y las actividades que desarrollamos ya no son las mismas de ayer.-

Que hoy tenemos chicos que practican skateboarding (patineta) y no tienen un espacio donde realizarlo en las condiciones de seguridad adecuadas.

Que hoy esta actividad deportiva se realiza en la vía pública y esto conlleva a que no se tomen las medidas de seguridad adecuadas poniendo en riesgo la integridad física, tanto de quienes la practican como de peatones y automovilistas.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

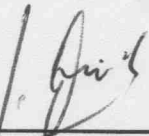
Artículo N° 1: Dada la necesidad de contar con un espacio físico para la práctica de skateboarding (deporte con patineta), solicitar al Poder Ejecutivo Municipal sugiera un espacio posible para construir un playón y rampas adecuadas para el desarrollo de este deporte.-----

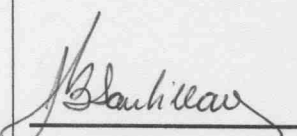
Artículo N° 2: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, realice las gestiones tendientes a obtener fondos para la construcción del complejo deportivo antes mencionado.-----


Artículo N° 3: Se adjunta proyecto SKATE PARK realizado por el Arquitecto REY PUGH CARLOS.-----


Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 21 de Abril del año 2010.-----

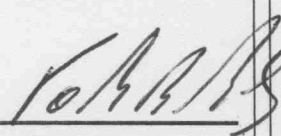

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

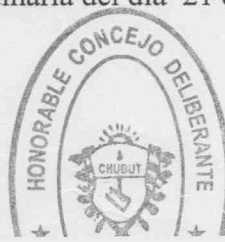

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELGADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2010 MEH

VISTO:

El convenio firmado, para la obra "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL"; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y el Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia, Ingeniero Nelson E. Williams y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves y el Intendente de la localidad Mario Breide y el Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia, Ingeniero Nelson E. Williams, se conviene ejecutar la obra "AMPLIACIÓN REDES DE GAS NATURAL (13 beneficiarios)" por un monto no reintegrable aproximado de \$198.654.88 (pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Dirección General de Servicios Públicos.

Que la Provincia a través del Municipio asiste año a año con leña, garrafas de 10 Kg. de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos para paliar las necesidades básicas de la población.

Que se considera necesario otorgar el aporte no reintegrable solicitado a los efectos de resolver adecuadamente la calidad de vida de 13 familias.

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 2.56 DGSP – "Ampliación redes de gas natural" (+) \$198.654.88

Artículo N° 2: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos" 10.09.01.48 DGSP – Ampliación redes de gas Natural (+) \$198.654.88

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 14 de Abril del año 2010.



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

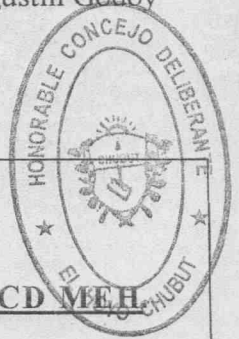
Departamento Ejecutivo

Resolución N° 278/2010.-



Autorizar la mensura Gerardo y Agustín Godoy

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 36/2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida n° 117/10, Resolución Municipal N° 209/10, Ordenanza Municipal N° 030/10; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 209/10 se reconoce como legítimos ocupantes en parte del lote 90 de éste ejido Municipal a los Sres. Gerardo Rene y José Agustín Godoy;

Que la mencionada Resolución a sido refrendada en todos sus términos por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 030/10;

Que según dictamen legal de asesor del HCD, no existen objeciones para autorizar la mensura correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

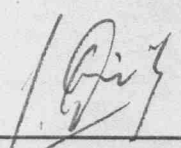
ORDENANZA

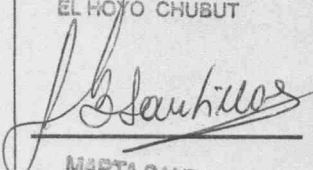
Artículo N° 1: Autorizar a los Sres. Gerardo Rene Godoy DNI n° 25.000.639 y al José Agustín Godoy DNI n° 21.780.141, a mensurar la fracción de tierra fiscal en parte del lote 90, fracción B, de la circunscripción 2, sector 3, del paraje El Pedregoso de nuestra Localidad, de una superficie aproximada de 2.450 metros cuadrados.-----

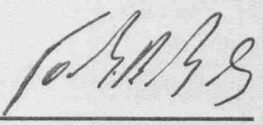
Artículo N° 2: Dicha autorización tiene un plazo de 6 meses para realizar la mensura a partir de la promulgación de presente ordenanza, renovable por idéntico plazo a solicitud de la persona interesada.-----

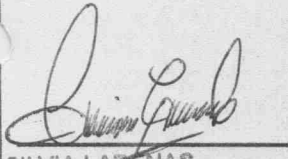
Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

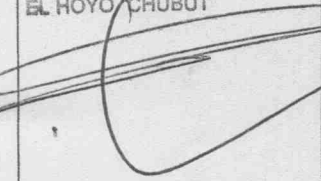
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 07 de Abril del año 2010.-----


JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


SILVIA LAFENAS
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT


 Departamento Ejecutivo
 Resolución N° 27/2010.-
 Fecha 14/04/2010.-

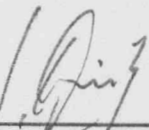


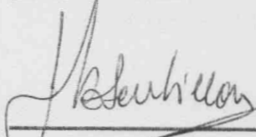
Eximir 50 % de impuestos Roberto Pollola

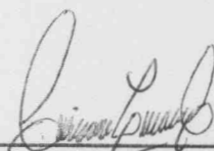
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



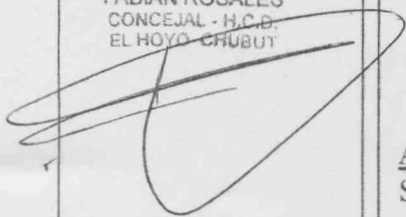
ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 /2010 HCD MEH.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida n° 098/10, Informe Socioeconómico, Ordenanza N° 047/05; Y la ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según notas mencionadas en vistos se solicita se considere la eximición de los impuestos municipales al Sr. Roberto Pollola, con domicilio en el B° Arrayanes, de éste ejido municipal;

Que éste cuerpo deliberativo ha analizado la documentación adjuntada y ha decidido acceder a un 50 % de descuento de los impuestos municipales;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Eximir del 50% de los impuestos municipales por el periodo 2010, al Sr. Roberto Pollola DNI n° 7.677.993.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 07 de Abril del año 2010.-----

Departamento Ejecutivo

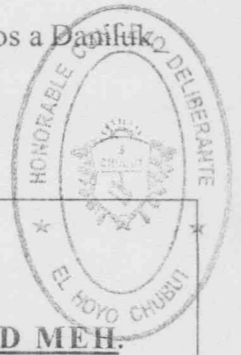
Resolución N° 270/2010-



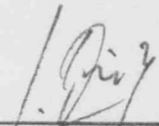


Eximir 100 % de impuestos a Daniluk

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

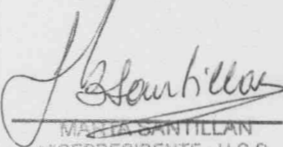


ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 /2010 HCD MEH.


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida n° 098/10, 078/10, Informe Socioeconómico, Ordenanza N° 047/05; Y la ley XVI N° 46;


MARIA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Y CONSIDERANDO:

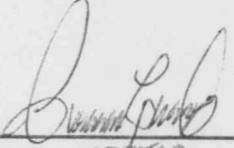
Que según notas mencionadas en vistos se solicita se considere la eximición de los impuestos municipales al Sr. Luis Antonio Daniluk, con domicilio en el B° Cume Hue, de éste ejido municipal;

Que éste cuerpo deliberativo ha analizado la documentación adjuntada y ha decidido acceder a un 100 % de descuento de los impuestos municipales;


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias


SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

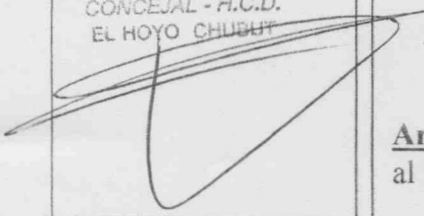
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Eximir del 100% de los impuestos municipales a partir del año 2010, al Sr. Luis Antonio Daniluk DNI n° 22.749.773.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 07 de Abril del año 2010.-----


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





Eximir 50 % de impuestos Alfredo Cárdenas

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2010/33 HCD MEH

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida n° 098/10, Informe Socioeconómico, Ordenanza N° 047/05; Y la ley XVI N° 46;

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Y CONSIDERANDO:

Que según notas mencionadas en vistos se solicita se considere la eximición de los impuestos municipales al Sr. Luis Alfredo Cárdenas, con domicilio en el B° Cume Hue, de éste ejido municipal;

Que éste cuerpo deliberativo ha analizado la documentación adjuntada y ha decidido acceder a un 50 % de descuento de los impuestos municipales;

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

[Signature]
SILVIA LARZAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Eximir del 50% de los impuestos municipales por el período 2010, al Sr. Luis Alfredo Cárdenas DNI n° 10.304.196.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

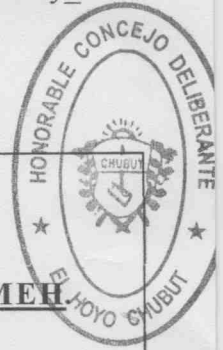
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 07 de Abril del año 2010.-----

[Signature]
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

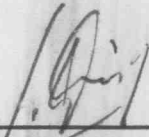


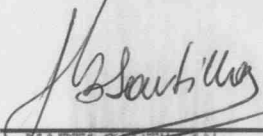


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

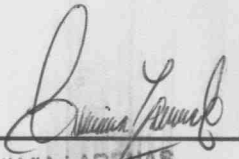


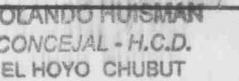
ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2010 HCD MEH


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LABENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMÁN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida n° 115/10, Resolución Municipal N° 208/10, Ordenanza Municipal N° 029/10; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 208/10 se reconoce como legítimo ocupante en parte del lote 90 de éste ejido Municipal al Sr. Miguel Jesús Godoy;

Que la mencionada Resolución a sido refrendada en todos sus términos por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 029/10;

Que según dictamen legal de asesor del HCD, no existen objeciones para autorizar la mensura correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

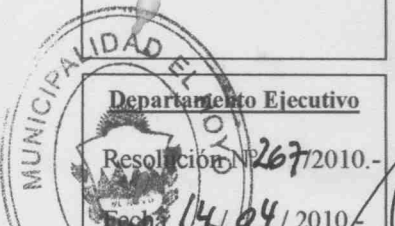
ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar al Sr. Miguel Jesús Godoy DNI n° 7.817.532, a mensurar la fracción de tierra fiscal en parte del lote 90, fracción B, de la circunscripción 2, sector 3, del paraje El Pedregoso de nuestra Localidad, de una superficie aproximada de 6.350 metros cuadrados.-----

Artículo N° 2: Dicha autorización tiene un plazo de 6 meses para realizar la mensura a partir de la promulgación de presente ordenanza, renovable por idéntico plazo a solicitud de la persona interesada.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 07 de Abril del año 2010.-----



Departamento Ejecutivo

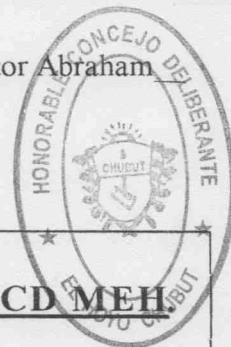
Resolución N° 267/2010.-

Fecha 14/04/2010



Adjudicar en venta Héctor Abraham

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 31 /2010 HCD MEH

VISTO:

Resolución Municipal N° 217/2010, Ordenanza Municipal N° 088/2009 HCD MEH, Dictamen legal del HCD, El plano n° 25.601; Y la ley Provincial XVI – N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 217/2010, se reconoce al Sr. Héctor Omar Abraham como ocupante de una superficie aproximada de 13 hectáreas, 07 áreas, 27 centiáreas, en parte del lote 71, en el paraje Rincón de Lobos de éste ejido Municipal, efectuándose croquis de relevamiento y conformidad de linderos;

Que el plano cuenta con el visado municipal y el registro catastral,

Que no existe objeción alguna para ratificar la Resolución N° 217/2010 y acceder a la adjudicación en venta correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 217/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal y Adjudicar en venta al Sr. Héctor Omar Abraham la superficie 13 hectáreas, 07 áreas, 27 centiáreas, identificada como parcela 5 y 7 lote 71, circunscripción 3, sector 2, ejido 12 del paraje Rincón de Lobos de éste ejido Municipal.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

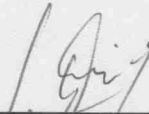
En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 6, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

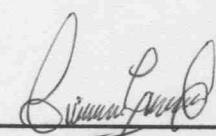
Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

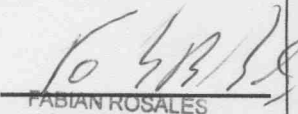
Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

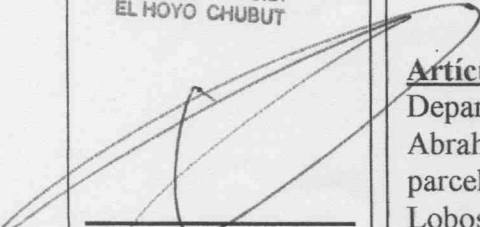
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 264/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 30/2010 HCD MEH

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO:

La nota recibida N° 099/2010, Resolución Municipal N° 209/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 209/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce a los Sres. Gerardo René Godoy DNI n° 25.000.639 y José Agustín Godoy DNI n° 21.780.141 como ocupantes de la fracción de tierra fiscal en parte del lote 90, Fracción B, de la circunscripción 2, sector 3, del paraje El Pedregoso de nuestra localidad, de una superficie aproximada de 2.450 metros cuadrados;

Que la mencionada ocupación data de más de 30 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 209/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra de los Sres. Gerardo Rene Godoy y José Agustín Godoy;

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 209/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

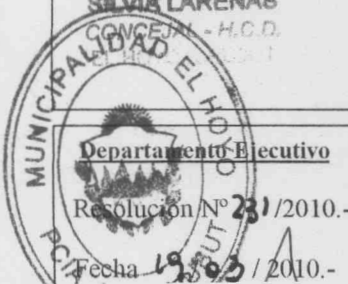
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Marzo del año 2010.-----

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 29 /2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida N° 099/2010, Resolución Municipal N° 208/10, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 208/10 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se reconoce al Sr. Miguel Jesús Godoy DNI n° 7.817.532 como ocupante de la fracción de tierra fiscal en parte del lote 90, Fracción B, de la circunscripción 2, sector 3, del paraje El Pedregoso de nuestra localidad, de una superficie aproximada de 6.350 metros cuadrados;

Que la mencionada ocupación data de más de 30 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 208/10, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra del Sr. Miguel Jesús Godoy;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

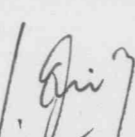
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

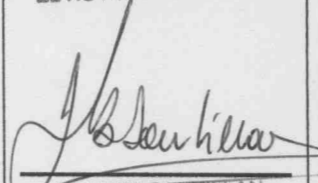
ORDENANZA

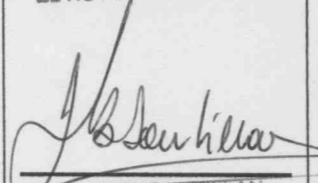
Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 208/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

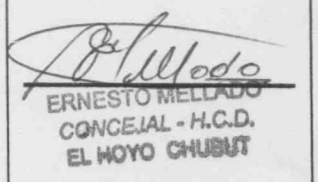
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Marzo del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

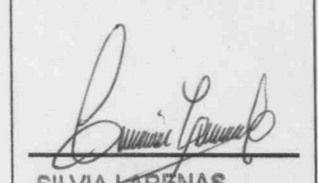

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 /2010 HCD MEH

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 063/2003-HCD MEH, relacionada a la adjudicación de un lote, ubicado en el Parque Industrial de esta localidad, al Sr. Pablo Filippi, y la ley n° 4.115- y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa fue sancionada en fecha 09/10/03 y en concordancia con las ordenanzas N° 029/95 y 034/01, donde se establecen plazos para la ejecución del proyecto referido en la misma;

Que desde la fecha establecida en dicha ordenanza, hasta la actualidad no existe en el espacio destinado como lote n° 14, infraestructura alguna, ni presencia de persona alguna;

Que el incumplimiento del artículo 1° de la ordenanza 063/03 por parte del Sr. Pablo Filippi, ha sido constatada mediante acta de inspección realizada por el Departamento de Inspectoría Municipal;

Que no existe constancia de pago de tributos algunos en relación al terreno;

Que en forma reiterada ingresan proyectos de vecinos de la localidad para la realización de emprendimientos, sin que los mismos se puedan llevar a cabo por la falta de terrenos o predios en el parque industrial de esta localidad;

Que la finalidad, de la ordenanza N° 063/2003, fue incentivar la producción de la localidad, y a la fecha no se encuentra constatado que el Sr. Pablo Filippi, haya realizado emprendimiento alguno en el lote objeto de la misma;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

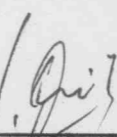
Artículo N° 1: Deróguese en todos los términos la Ordenanza N° 063/2003.-----

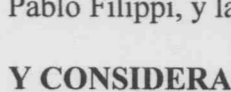
Artículo N° 2: Instrúyase al Departamento de Inspectoría Municipal a fin de que se notifique al Sr. Pablo Filippi de la sanción de la presente Ordenanza.-----


Artículo N° 3: Instrúyase al Departamento de Inspectoría Municipal a fin de que intime en el acto de notificación al Sr. Pablo Filippi, a retirar los elementos que acredite sean de su propiedad en el término de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente.-----

Artículo N° 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----


Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Marzo del año 2010


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 229/2010.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 090/10, presentada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de El Hoyo, Ordenanza Municipal N° 014/09 HCD MEH, Y la ley XVI N° - 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que la nota mencionada en vistos hace la presentación del proyecto de fraccionamiento en la circunscripción 1, sector 1, chacra 1, parcela 2 del lote 27, propiedad del Sr. Diego Hadel Breide;

Que el lote a fraccionar se encuentra incorporado a la planta urbana, zona residencial se servicios, según ordenanza municipal N° 014/2009, cumplimentando con lo establecido en la ante citada ordenanza;

Que existe un acuerdo entre el Sr. Diego Hadel Breide y el Sr. Pedro Bernardo Batiuk, donde se comprometen a realizar la apertura de la calle que comparten en la medianera entre las fracciones 2 y 3 del lote 27 de éste ejido municipal;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

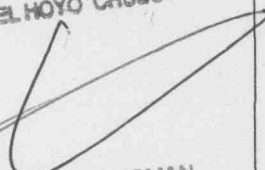
Artículo N° 1: Autorícese el fraccionamiento de la circunscripción 1, sector 1, chacra 1, parcela 2 del lote 27, presentado por el Sr. Diego Hadel Breide DNI n° 23.160.125, según plano de mensura adjunto a la presente Ordenanza.-----

Artículo N° 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el proyecto de fraccionamiento y a realizar los convenios correspondientes en relación a las exigencias establecidas en las ordenanzas vigentes.-----

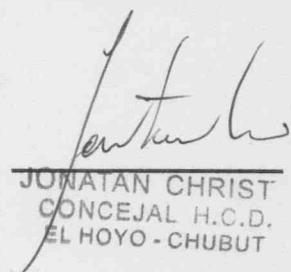
Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

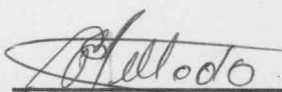
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 17 de Marzo del año 2010.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

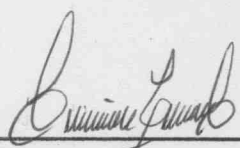

ROLANDO HUICMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 228/2010.-

Fecha 19/03/2010.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26/2010 HCD MEH.

VISTO:

Resolución Municipal N° 630/09, Ordenanza Municipal N° 018/2010 HCD MEH, Dictamen legal del HCD de fecha 17 de marzo del 2010, El plano de mensura n° 21.857 Expte P 645- 04; Y la ley Provincial XVI -N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 630/09, se reconoce a la Sra. Elsa Barria como ocupante de la fracción de tierra fiscal en la chacra 28, parcela 1, circunscripción 2, sector 3, ejido 12 de nuestra localidad, de una superficie de 11 hectáreas, 13 áreas, 95 centiáreas, la cual fuera ratificada mediante ordenanza municipal N° 018/2010 HCD MEH;

Que el plano cuenta con el visado municipal y el registro catastral de fecha 27 de septiembre del año 2005,

Que no existe objeción alguna para acceder a la adjudicación en venta;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Adjudicar en venta a la Sra. Elsa Barria DNI n° 5.904.637, la fracción de tierra fiscal en la chacra 28, parcela 1, circunscripción 2, sector 3, ejido 12 de nuestra localidad, de una superficie de 11 hectáreas, 13 áreas, 95 centiáreas, según plano n° 21.857.-----

Artículo N° 2: Si el adjudicatario en venta y/o titular dominial vendiere y/o cediere total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, la tierra fiscal regularizada dentro del plazo de diez años a contar de la adjudicación en venta, perderá los beneficios, que otorga la presente en cuanto a los descuentos que establece el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH, debiendo reintegrar dicho monto al municipio con mas el interés del banco del Chubut SA para descuento de documentos.-----

En caso de transmisión mortis causa dentro del plazo de los 10 años no perderá el beneficio otorgado en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 066/09 HCD MEH.-----

Artículo N° 3: Se hace saber al Adjudicatario en venta que ésta ordenanza caducará automáticamente si no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 6, de la Ordenanza Municipal N° 066/2009.-----

Artículo N° 4: Déjese constancia en oportunidad de otorgarse el título de propiedad lo normado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 066/09, inciso c.-----

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 17 de Marzo del año 2010.

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

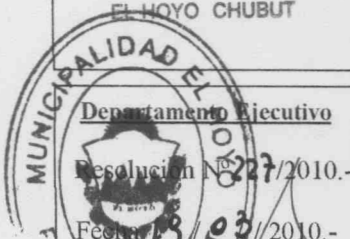
[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





Eximir 50 % de impuestos a Chuquer

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La nota recibida n° 048/10, 078/10, Informe Socioeconómico, Ordenanza N° 047/05; Y la ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según notas mencionadas en vistos se solicita se considere la eximición de los impuestos municipales al Sr. Bernabé Chuquer, con domicilio en el B° Cume Hue, de éste ejido municipal;

Que éste cuerpo deliberativo ha analizado la documentación adjuntada y ha decidido acceder a un 50 % de descuento de los impuestos municipales;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

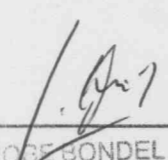
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

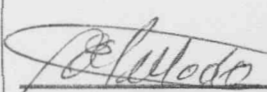
ORDENANZA


Artículo N° 1: Eximir del 50% de los impuestos municipales a partir del año 2010, al Sr. Bernabé Chuquer DNI n° 7.383.842.-----

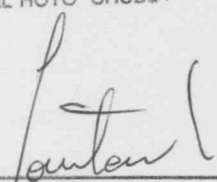
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 de Marzo del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

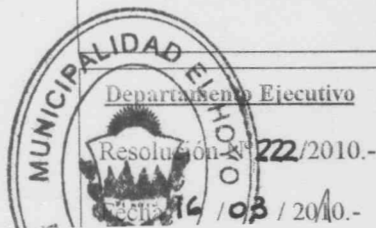

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


RODOLFO RUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 /2010 HCD MEH

VISTO:

La Ley Provincial XIX- N° 47, que adhiere a la ley nacional n° 26.383 de Transito y Seguridad Vial y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente proyecto de ordenanza se propicia la adhesión municipal a lo establecido en la ley provincial n° XIX- N° 47 de aplicación en la provincia del Chubut de los términos establecidos en la ley nacional N° 26.383, relacionada a la seguridad vial y a la expedición de las licencias de conducir;

Que la ley nacional n° 26.383, modifica en parte la ley nacional de tránsito en vigencia n° 24.449 y crea la agencia de seguridad, la que busca poner y ejecutar políticas de prevención de accidentes de tránsito en las rutas nacionales, provinciales y municipales;

Que la mencionada ley establece que el poder ejecutivo Provincial, a través del ministerio de educación dispondrá la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

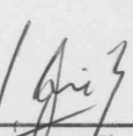
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

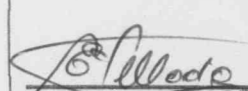
Artículo N° 1: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley XIX- N° 47, relacionada al Tránsito y la Seguridad Vial, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

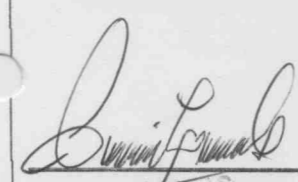
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 de Marzo del año 2010.-----

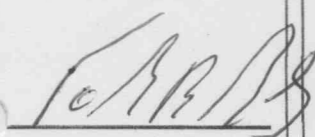

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

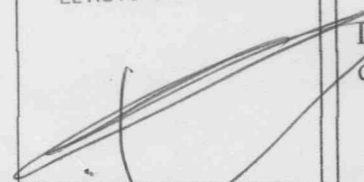

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO RUSMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 221/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 /2010 MEH

JOSE BONDEL
 PRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
 VICEPRESIDENTE - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

SILVIA LARENAS
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
 CONCEJAL H.C.D.
 EL HOYO - CHUBUT

FABIAN ROSALES
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMÁN
 CONCEJAL - H.C.D.
 EL HOYO CHUBUT

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "Ejecución de cordón cuneta en B° Arrayanes y completamiento del Centro - 1° Etapa"; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Nevés y el Intendente de la Localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "Ejecución Cordón Cuneta Barrio Arrayanes y completamiento del Centro-1° Etapa" por un monto de \$340.000 (Pesos trescientos cuarenta mil) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial

Que la ejecución del presente proyecto es necesaria para dar escurrimientos de las aguas pluviales de un vasto sector de la zona urbana de El Hoyo.

Que esta obra dará un marco de ordenamiento, seguridad y terminación de las calles permitiendo la construcción de veredas.

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo para la obra "Ejecución de cordón cuneta en B° Arrayanes y completamiento del Centro - 1° Etapa".-----

Artículo N°2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 2.51 UEP - Ejecución de cordón cuneta en B° Arrayanes y completamiento del Centro - 1° Etapa (+) \$340.000.-----

Artículo N° 3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos" 10.09.01.43 UEP - Ejecución de cordón cuneta en B° Arrayanes y completamiento del Centro-1° Etapa (+) \$340.000.-----

Artículo N°4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 de Marzo del año 2010.-----





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22/2010 HCD MEH

VISTO:

El Acta Compromiso firmado, para la ejecución de la obra: "la cañería de agua potable del sector denominado Rincón de Lobos" ; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, el Subsecretario de Servicios Públicos Ing. Nelson Williams, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que vecinos del Paraje de Rincón de Lobos cuenten con el servicio de agua potable en sus viviendas.-

Que el aumento demográfico que se ha producido en la Localidad en los últimos años y en especial en el Paraje Rincón de Lobos ha generado la necesidad de ampliar las cañerías de distribución de agua potable.-

Que es intención del gobierno municipal y provincial mejorar la calidad de vida de cada uno de todos los vecinos.-

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: incorporar en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial".-----

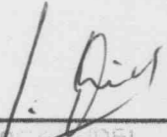
- 2.49 -DGSP - Cañería de agua potable en Rincón de Lobos (+)
\$230.200.00.-

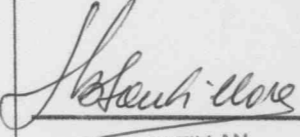
Artículo N° 2: incorporar egreso en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos".-----

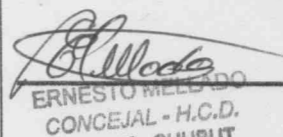
- 10.09.01.41-DGSP - Cañería de agua potable en Rincón de Lobos (+)
\$230.200.00

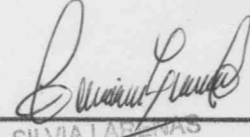
Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 de Marzo del año 2010.-----

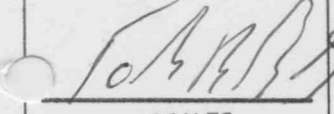

JOSE ORDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

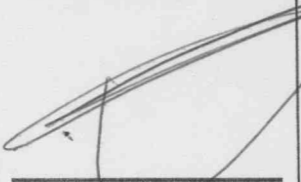

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELÉNDEZ
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LANZENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

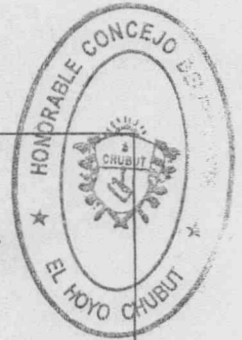
Departamento Ejecutivo
Resolución N° 219/2010.-

Fecha 16/03/2010.-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 21/2010HCD MEH.

VISTO:

La necesidad de reglamentar los cementerios municipales, y La ley XVI - N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que es competencia municipal reglamentar el funcionamiento de los cementerios, sistema de exhumación, servicio fúnebres y salas velatorias.

Que actualmente un elevado porcentaje de sepulturas no poseen identificación alguna.

Que los familiares de personas fallecidas se han ausentado de la localidad, haciendo imposible su consulta;

Que es necesario crear y llevar un registro de sepulturas.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los medios necesarios para efectuar un relevamiento catastral de sepulturas, a los fines de ordenar la situación considerada precedentemente.-----

Artículo N° 2: El cementerio se regirá por el horario que disponga el poder ejecutivo, el cual deberá estar en un lugar visible.-----

Artículo N° 3: Las tierras destinadas o que se destinen en el futuro al cementerio tendrá su parcelamiento mediante los planos respectivos, que permita la individualización de las parcelas en forma práctica.-----

Artículo N° 4: El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área correspondiente para la administración del cementerio, la cual deberá llevar un libro diario de inhumaciones y exhumaciones en el que se registraran los entierros que se realicen.-----

Artículo N° 5: La municipalidad no es ni se constituye en custodia de los sepulcros ni de los restos que ellos contengan, los que pueden ser inhumados, exhumados, reducidos, removidos o trasladados previo cumplimiento de la disposiciones señaladas en la presente ordenanza.-----

Artículo N° 6: Todas las obras de modificación, refacción o ampliación que el municipio efectué en el cementerio sujeta a resultados de carácter urbanístico o técnico, estarán sujetas a las disposiciones vigentes como obras por construcción de mejores.-----

(Firma)
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

(Firma)
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

(Firma)
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

(Firma)
SILVIA LATENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

(Firma)
BIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

(Firma)
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento
Ejecutivo

Resolución N° 218/10.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21/2010 HCD MEH.

Artículo N° 7: Las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones y refacciones que se realicen en el cementerio, deberán ser aprobadas por el área de obras públicas municipal y del área de aplicación.-----

Artículo N° 8: Fijese un plazo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza a fin de que los familiares procedan a la identificación de las sepulturas ante la autoridad municipal para su registro.-----

Artículo N° 9: A partir del vencimiento del plazo estipulado en el Artículo N° 8 se procederá a la exhumación de los restos no identificados, los cuales serán depositados en el osario que se construirá a tal efecto.-----

Artículo N° 10: En caso de requerirse la construcción de un panteón se deberá solicitar autorización al área correspondiente.-----

Artículo N° 11: Las fosas tendrán las siguientes dimensiones:

- A) Para mayores de 3 años: 2,20mts. De largo por 0.80 de ancho y 1,30mts profundidad.
- B) Para menores de 3 años 1,50mts de largo por 0,60 de ancho y 1,00mts de profundidad.

Artículo N° 12: Solo se podrá inhumar o exhumar un cadáver previa presentación de las licencias expedidas por el registro civil.-----

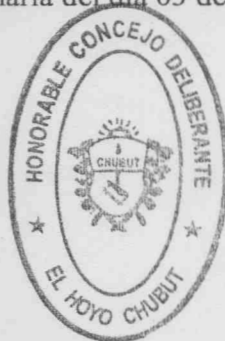
Artículo N° 13: No se podrán introducir cadáveres provenientes de otras ciudades para ser inhumados en los cementerios sin permiso del área correspondiente.-----

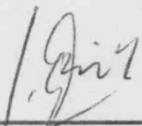
Artículo N° 14: No se podrá exhumar ningún cadáver antes de los cinco (5) años si fuera sepultado en tierra y veinticinco (25) años si fueran inhumados en bóvedas, panteones y nichos, salvo en los casos que la exhumación se haga por orden judicial.

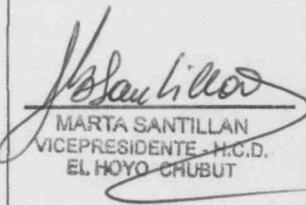
Artículo N° 15: Derogar toda norma que se anteponga a la presente.-----

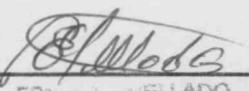
Artículo N° 16: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

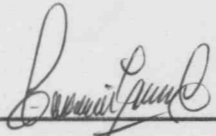
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 03 de Marzo del año 2010.-----

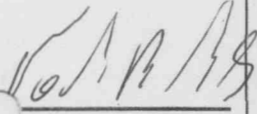


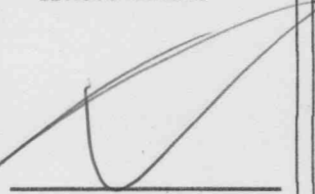

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


BRIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 218/10



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 /2010 HCD MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "REFACCIÓN SUM CURRUMAHUIDA"; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves y el Intendente de la localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "REFACCIÓN SUM CURRUMAHUIDA" por un monto aproximado de \$105.000 (pesos ciento cinco mil) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.

Que este servicio brindará un espacio de recreación, de reunión, y de esparcimiento para los vecinos del Paraje Currumahuida, favoreciendo la integración social.

Que en el SUM; los vecinos cuentan con Apoyo Escolar; Biblioteca, Sala Medica y Talleres, siendo necesario que el edificio tenga las condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Que es voluntad del gobierno municipal y provincial mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de la localidad de El Hoyo.

POR ELLO Y:

En uso de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio firmado, por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo, para la obra "REFACCIÓN SUM CURRUMAHUIDA".-----

Artículo N° 2: INCORPORAR en el presupuesto Municipal 2010 los importes del Anexo I, Ingresos, Título "de jurisdicción Provincial" 2.50 UEP – Refacción del SUM Currumahuida (+) \$105.000.00.-----

Artículo N° 3: INCORPORAR en el Presupuesto 2010 los importes del Anexo II, Egresos, Título "09.09.01 Trabajos Públicos" 10.09.01.42 UEP – Refacción del SUM Currumahuida (+) \$105.000.00.-----

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 24 de Febrero del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATHAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida n° 150/10, Ordenanza Municipal N° 094/2007 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el Sr. José Ángel Quilodrán hace el cambio destino del lote cedido al municipio para la construcción de viviendas de salud y centro de salud;

Quer existe convenio firmado por el municipio de El Hoyo y La Provincia del Chubut, para la construcción de las viviendas antes mencionadas;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a dicha modificación;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

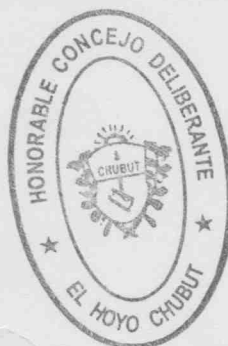
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

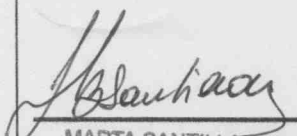
Artículo N° 1: Modificar la ordenanza Municipal N° 094/07 HCD MEH, ratificando el cambio de destino de la fracción de tierras cedida al municipio por el Sr. José Angel Quilodrán DNI n° 11.456.691 mediante acta acuerdo de fecha 29 de octubre del año 2007, el cual será destinado para la construcción de viviendas de salud y un Centro de salud que se realizarán en las parcela 2 y 3 según el plano de mensura n° 25.400, P-384-09, chacra 29, circunscripción 4, sector 2.-----

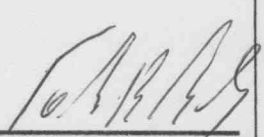
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

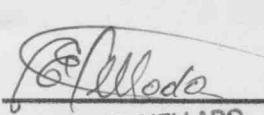
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 03 de Marzo del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 /2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida N° 043/2010, Resolución Municipal N° 630/09, Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha elevado la Resolución N° 630/09 del DEM, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el en la cual se reconoce a la Sra. Elsa Barría como ocupante de la fracción de tierra fiscal en la chacra 28, parcela 1, circunscripción 2, sector 3, ejido 12 de nuestra localidad, de una superficie de 11 hectáreas, 13 áreas, 96 centiáreas;

Que la mencionada ocupación data de más de 30 años;

Que es voluntad de éste cuerpo deliberativo acceder a refrendar la Resolución N° 630/09, para así dar continuidad al trámite de regularización de tierra de la Sra. Elsa Barría;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

Artículo N° 1: REFRENDAR en todos sus términos la Resolución N° 630/09 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

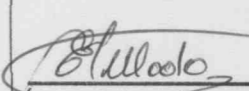
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

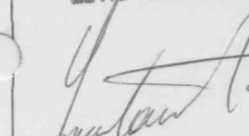
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Febrero del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

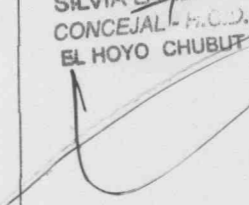

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA LARREA
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 200/2010.-





ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 /2010 HCD MEH

VISTO:

La necesidad de Adherir a la Ley N° 5830, modificatoria de la ley 4219 de la Provincia del Chubut, referida a la adhesión a la ley Nacional 26361 de Defensa del Consumidor y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada ley en su artículo N° 3 se establece que los municipios que adhieran en forma expresa a dicha ley podrán ejercer las facultades de control y vigilancia de las disposiciones de la ley nacional;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

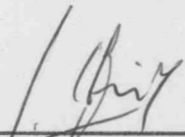
ORDENANZA

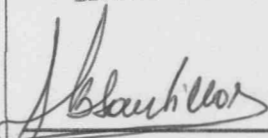
Artículo N° 1: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley N° 5830, modificatoria de la Ley 4219 de la Provincia del Chubut, referida a la adhesión a la Ley Nacional N° 26361, de Defensa del Consumidor, cuyo texto se adjunta a la presente como anexo I.-----

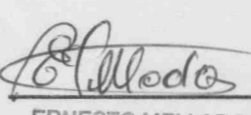
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

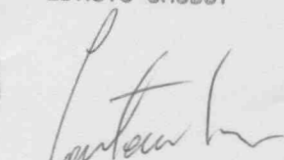
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Febrero del año 2010.-----



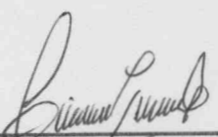

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

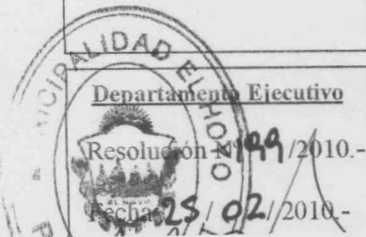

SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 199 /2010.-

Fecha 25 / 02 / 2010.-



Honorable Legislatura
del Chubut



L E Y N° 5830

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos y alcances a la Ley Nacional N° 26.361.

Artículo 2°.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios, dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, para intervenir en el control, vigilancia y resolución de todos los conflictos que se sucedan, de oficio o a petición de parte por la Ley Nacional N° 24.240 reformada por la Ley Nacional N° 26.361, y sus respectivos decretos reglamentarios, la Ley Provincial N° 4.219 con las reformas que se consideren y sus respectivos decretos reglamentarios.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley Provincial N° 4.219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Los municipios que en forma expresa adhieran a las disposiciones de la presente Ley podrán ejercer las facultades de control y vigilancia de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361. Los municipios deberán adherir expresamente al Capítulo III de la presente. La autoridad de aplicación provincial podrá actuar en forma concurrente con los municipios en el ejercicio de las facultades de control y vigilancia, reservándose la facultad de juzgamiento de las infracciones que se sometan a tratamiento en el marco de la citada Ley Nacional”.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DOCE DÍAS DEL



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2010 HCD MEH.

VISTO:

El Expediente n° 070/99, referido a parte del lote 40 de éste ejido Municipal; Y la ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que existe acta de inspección realizada por el Area de Tierras de la Municipalidad el día 24 de noviembre, por la que se constata la ocupación efectiva de la Sra Rimoldi, efectuándose croquis de relevamiento y conformidad de linderos;

Que según dictamen legal de asesor del HCD, no existen objeciones para autorizar la mensura correspondiente;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorizar a la Sra. María Cecilia Rimoldi DNI n° 12.708.799, a mensurar la superficie aproximada de 5 hectáreas, 61 áreas, 76 centiáreas, en parte del lote 44 y parte del lote 41, circunscripción 4, sector 2, de éste ejido municipal.----

Artículo N° 2: Dicha autorización tiene un plazo de 6 meses para realizar la mensura a partir de la promulgación de presente ordenanza, renovable por idéntico plazo a solicitud de la persona interesada.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 17 de Febrero del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARTENAS
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 /2010 HCD MEH

VISTO:

Ley XVI N° 46, Ordenanza Municipal N° 118/09;

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado el monto de \$ 5.473,60, correspondiente al rubro IPV y DU (15 techos);

Que resulta necesario crear el rubro en el presupuesto municipal e ingresar dicho monto;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Crear el rubro "IPV y DU 15 techos", en el Título Ingresos, de Jurisdicción Provincial, del Presupuesto Municipal.-----

IPV y DU "15 techos" _____ (+ \$ 5.473,60)

Artículo N° 2: Crear el rubro "IPV y DU 15 techos", en el Título Egresos, del Presupuesto Municipal.-----

IPV y DU "15 techos" _____ (+ \$ 5.473,60)

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Febrero del año 2010.-----



[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]
SILVIA LARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 197/2010-





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /2010 MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SUM EL PEDREGOSO"; por el Gobernador de la provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley XVI N° 46

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato firmado entre el Gobernador Mario Das Neves y el Intendente de la localidad Mario Breide, se conviene ejecutar la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SUM EL PEDREGOSO" por un monto aproximado de \$170.000 (pesos ciento setenta mil) equivalentes al 100 % del proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial;

Que este servicio brindará un espacio de recreación, de reunión, y de esparcimiento para los vecinos del Paraje El Pedregoso, favoreciendo la integración social;

POR ELLO Y:

En uso de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: RATIFICAR en todos sus términos el contrato celebrado entre el Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente Municipal, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SUM EL PEDREGOSO".-----

Artículo N°2: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 17 de Febrero del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

SILVIA LARENAS
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



**Municipalidad de El Hoyo
Provincia de Chubut**

VISTO

La Ordenanza Municipal de tierras fiscales N° 034/89 y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reservar un espacio verde y de utilidad común para los pobladores del Barrio el Sauzal.

Que mediante Nota N° 513/09, de fecha 23 de setiembre de 2009, los vecinos del Barrio el Sauzal, manifiestan la necesidad de un espacio físico para desarrollar diversas actividades deportivas y recreativas con los adolescentes y jóvenes del barrio, como también poder emprender pequeños proyectos agrícolas productivos.

Que el Municipio considera que las tierras fiscales que se encuentran ubicadas entre el Río Epuyén y las parcelas 1 de la Chacra 6 y la parcela 11 de la chacra 5, son las que mejor se adecuan a tal destino.

Que las tierras de referencia son las que cuentan con la única playa de arena al margen del río Epuyen.

Que al afectar las tierras fiscales de referencia al uso público de los pobladores del Sauzal, se generaría un núcleo de actividades durante todo el año, con acceso inmediato para los jóvenes, que en la actualidad encuentran inconvenientes a la hora de desplazarse a otros lugares para realizar actividades recreativas.

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

RESUELVE

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Nro. 013/2010, declarando de interés Municipal la afectación al destino público de las tierras fiscales ubicadas entre el Río Epuyen y las parcelas 1 de la Chacra 6 y la Parcela 11 de la Chacra 5, del Barrio el Sauzal, de una superficie aproximada de una hectárea y media.----

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la realización de la mensura correspondiente.-----

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido Archívese. -----

El Hoyo, Chubut, 16 de febrero de 2010.-

RESOLUCIÓN DEM N° 185/2010

DAMIAN O. J. IMPERIALE
Secretario de Gobierno
EL HOYO - CHUBUT



MARIO M. BREIDE
Intendente Municipal
EL HOYO - CHUBUT



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 /2010 HCD MEH.

VISTO:

La Ordenanza Municipal de tierras fiscales N° 034/89 y la Ley XVI N° 46.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reservar un espacio verde y de utilidad común para los pobladores del Barrio el Sauzal.

Que mediante Nota N° 513/09, de fecha 23 de septiembre de 2009, los vecinos del Barrio el Sauzal, manifiestan la necesidad de un espacio físico para desarrollar diversas actividades, deportivas, recreativas con los adolescentes y jóvenes del barrio, como también poder emprender pequeños proyectos agrícolas productivos.

Que el Municipio considera que las tierras fiscales que se encuentran ubicadas entre el Río Epuyén y las parcelas 1 de la Chacra 6 y la parcela 11 de la Chacra 5, son las que mejor se adecuan a tal destino.

Que las tierras de referencia son las que cuentan con la única playa de arena al margen del río Epuyén.

Que al afectar las tierras fiscales de referencia al uso público de los pobladores del Sauzal, se generaría un núcleo de actividades durante todo el año, con acceso inmediato para los jóvenes, que en la actualidad encuentran inconvenientes a la hora de desplazarse a otros lugares para realizar actividades recreativas.

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Declarar de Interés Municipal la afectación al destino público de las Tierras fiscales ubicadas entre el Río Epuyén y las parcelas 1 de la chacra 6 y la Parcela 11 de la Chacra 5, del Barrio el Sauzal, de una superficie aproximada de una hectárea y media.-----

Artículo N° 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder la realización de la mensura correspondiente.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 de febrero del año 2010.-----



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo
Resolución N° 185/2010.-
Fecha 16/02/2010.-



**Municipalidad de El Hoyo
Provincia de Chubut**

VISTO

La nota recibida N° 034/2010 y la Ley XVI N° 46,

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado se de tratamiento a la deuda reclamada por Escribanía De Bernardis, por trabajos realizados a lo largo de los últimos años.

Que el reclamante ha presentado un escrito suscripto por el Sr. Santiago Altidoro Cárdenas, que oportunamente fuera Intendente Municipal, reconociendo haber encomendado los trabajos mencionados por la Escribanía, los que no fueron abonados y que en todo momento se solicitaron plazos a los efectos de cancelar dicha deuda.

Que es necesario regularizar las situaciones de deuda, a los fines de dar seriedad y prolijidad a las nuevas gestiones;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

RESUELVE

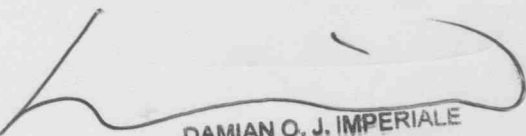
Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Nro. 012/2010, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal ha realizar las gestiones necesarias, tendientes a regularizar la deuda con la Escribanía De Bernardis, por el monto total de \$ 178.400.00 (pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos).-----


Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.

El Hoyo, Chubut, 16 de febrero de 2010.-

RESOLUCIÓN DEM N° 184/2010




DAMIAN O. J. IMPERIALE
Secretario de Gobierno
EL HOYO - CHUBUT


MARIO M. OREIDE
Intendente Municipal
EL HOYO - CHUBUT



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /2010 HCD MEH

VISTO:

La nota recibida N° 034/2010 y la Ley XVI N° 46;

Y CONSIDERANDO:

Que según nota mencionada en vistos el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado se de tratamiento a la deuda reclamada por la Escribanía De Bernardis, por trabajos realizados a lo largo de los últimos años;

Que el reclamante ha presentado un escrito suscripto por el Sr. Santiago Altidoro Cárdenas, que oportunamente fuera Intendente Municipal, reconociendo haber encomendado los trabajos mencionados por la Escribanía, los que no fueron abonados y que en todo momento se solicitaron plazos a los efectos de cancelar dicha deuda;

Que es necesario regularizar las situaciones de deuda, a los fines de de dar seriedad y prolijidad a las nuevas gestiones;

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

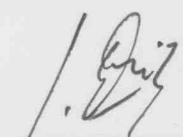
ORDENANZA

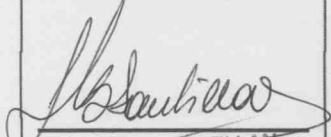
Artículo N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal ha realizar las gestiones necesarias, tendientes a regularizar la deuda con la Escribanía De Bernardis, por el monto total de \$ 178.400,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos).-----


Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

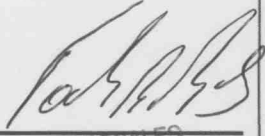
Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 de Febrero del año 2010.-----

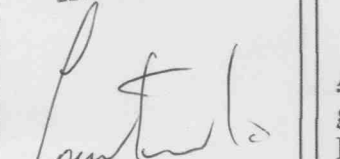


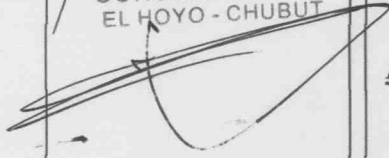

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 184/2010.-

Fecha 16/02/2010



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /2010 HCD MEH

VISTO:

El contrato firmado, para la obra "AMPLIACIÓN BIBLIOTECA RINCÓN DE LOBOS"; por el Gobernador de la Provincia Mario Das Neves, y el Señor Mario Miguel Breide, Intendente Municipal de El Hoyo y la Ley de Corporaciones Municipales 3098

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario un espacio más amplio en la Biblioteca de Rincón de Lobos, debido al aumento en el número de beneficiarios.

Que resulta indispensable la ampliación de dicha obra ya que es un lugar donde se consultan libros y de apoyo escolar.

POR ELLO Y:

En una de sus facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: RATIFICAR en todos sus términos el contrato celebrado entre el Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente Municipal para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN BIBLIOTECA RINCÓN DE LOBOS", por un monto aproximado de \$210.000.00 (pesos doscientos diez mil).-----

Artículo N° 2: Adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.-----

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 de Febrero del año 2010.-----



J. Bondel

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

M. Santillan

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

E. Mellado

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

F. Rosales

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

J. Christ

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

R. Huisman

ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 183/2010.-

Fecha: 16/02/2010



modif. Anexo III ord. 118/09.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /2010 HCD MEH.

VISTO:

- La ley XIV - N° 46 (Antes Ley 3098)
- La Ordenanza 118/2009 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que se observaron errores en el anexo III de la Ordenanza Municipal N° 118/09 y con el fin de subsanarlos es que se dicta la presente Ordenanza;

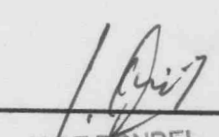
POR ELLO Y:

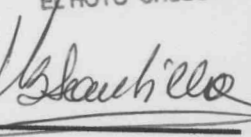
en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Reemplazase el anexo III de la Ordenanza Municipal N° 118/09 por el anexo 3 (corregido) que acompaña a esta ordenanza.-----


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

ANEXO III (CORREGIDO Ord.118/09) ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2010 HCD MEH

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PLANTA SUPERIOR

Intendente Municipal Un (1) cargo

Secretaría de Gobierno _____ Un (1) cargo

Secretaría de Urbanismo _____ Un (1) cargo

PLANTA TEMPORARIA:

Secretaría Administrativa H.C.D _____ Un (1) cargo

Administrativo DEM _____ Un (1) cargo

PLANTA PERMANENTE

		CATEGORÍAS				
		A	B	C	D	E
CLASES	Jefe Div.		1			
	1					
	2					
	3					
	4					
	5	5	4			
	6					
	7					
	8	1	1		1	
	9	3				
10	2	3		1		
Totales		11	9		2	

Veintidós (22) cargos en Planta

Un (1) cargo reservado

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Concejales _____ Siete (7) cargos

Secretario de Bloque _____ Tres (3) cargo

TOTAL PLANTA PERSONAL MUNICIPALIDAD DE EL HOYO:

Treinta y ocho (38) cargos.

Dada en la Sala del Honorable Concejo deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----



[Signature]

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

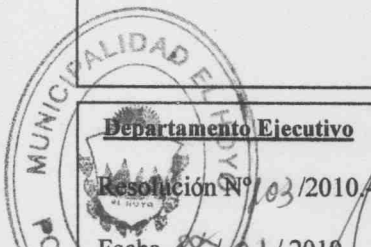
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT



Departamento Ejecutivo

Resolución N° 03/2010

Fecha 15/01/2010



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46, la Resolución 442/08 y la Ordenanza del escalafón Municipal N° 23/88

Y CONSIDERANDO:

Que el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de El Hoyo tiene como parte integrante de sus haberes un adicional no remunerativo de \$ 310, otorgado por Resolución N° 442/08.-

Que es necesario incorporar dicho monto al básico de la Clase 1 de planta permanente, según ordenanza municipal N° 023/88;

Que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 442/08, e incorporarlo al básico conforme a los considerandos precedentes;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N°1: Derogar la Resolución N° 442/08 e INCOPORAR al Básico de la clase 1 del Personal de Planta Permanente el adicional no remunerativo de \$ 310, quedando el Básico para la Clase 1 Categoría A \$ 1.547,60.-----

CARRERAS ADMINISTRATIVAS	CLASE	categoria	CATEGORIA
Director	-		5.416,60
Jefe Departamento	-		5.107,08
Jefe División	-		4.457,08
Jefe de Sección	-	A	4039.24
	10	A	3.683,29
	9	A	3.358,29
	8	A	3.064,25
	7	A	2.785,68
	6	A	2.507,11
	5	A	2.259,50
	4	A	2.058,30
	3	A	1.872,60
	2	A	1.702,36
	1	A	1.547,60

Artículo N°2: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2010.-----

Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 /2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46 Ordenanza Municipal N°117/09

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar al artículo N°13 del anexo 1 de la ordenanza Municipal 117/09 "Impuesto Automotor ya que por error no se incorporo en la tabla de utilitarios el año 2010.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N°1: INCORPORAR al artículo N° 13, anexo 1, de la ordenanza Municipal N° 117/09 "Impuesto Automotor" Quedando de la siguiente manera:

Camionetas utilitarias (pick ups tracción simple o doble, caja descubierta)

Año	Peso: 1.200 Kg	2.500 Kg	4.000 Kg	+de 4.000 Kg
2010	550 M	592 M	655 M	718 M

Colectivos

Año	Peso: 1.000 Kg	3.000 Kg	10.000 Kg	+de 10.000 Kg
2010	640 M	690 M	746 M	820 M

Acoplados

Año	Peso: 7.000 Kg	10.000 Kg	13.000 Kg	16.000 Kg	20.000 Kg	+de 20.000 Kg
2010	367 M	390 M	417 M	452 M	491 M	520 M

Camiones

Año	Peso: 7.000 Kg	10.000 Kg	13.000 Kg	16.000 Kg	20.000 Kg	+de 20.000 Kg
2010	676 M	731 M	791 M	871 M	959 M	1000 M

Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----

Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2009.-----

[Signature]
JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

[Signature]
JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 /2010 HCD MEH.

VISTO:

- La ley X... - N° 46 (Antes Ley 3098)
- La Ordenanza 118/2009 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Chubut ha realizado un subsidio de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) para la realización de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina;

Que la Secretaría de Cultura de la Provincia ha realizado un subsidio de PESOS VEITICINCO MIL (\$ 25.000) para la realización de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina;

POR ELLO Y:

en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar en el anexo I, INGRESOS, título "De Jurisdicción Provincial" en el rubro.-----

01.02.01 Fiesta Nacional de la Fruta Fina _____ (+) \$ 80.000.-

Artículo N° 2: Incrementar en el anexo II, EGRESOS, título "Turismo" en el rubro.-

09.08.02 Fiesta Nacional de la Fruta Fina _____ (+) \$ 80.000.-

Artículo N° 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Extraordinaria del día 26 de Enero del año 2010.-----

MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46 y la Ordenanza Municipal N° 118/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 118/09 incorpora dos cargos en la Planta Temporaria.-

Que se requiere nombrar a Noelia Reyes en Planta Temporaria, la cual reúne las condiciones necesarias para dicho cargo.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


Artículo N°1: Designar en Planta Temporaria, personal administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal a la Sra. Noelia Reyes D.N.I. N° 31.756.578 con un Básico de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900) mas adicionales y descuentos correspondientes de Ley, a Partir del 1° de Enero del Año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011.-----

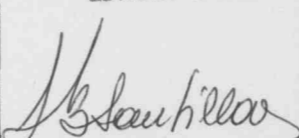
Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----

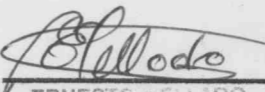
Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----




JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

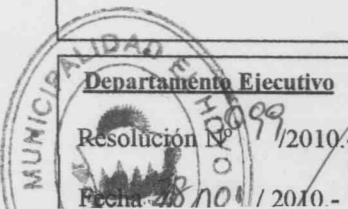

FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 006/2010

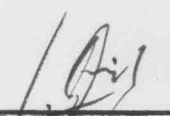
Fecha: 26/01/2010





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2010 MEH


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46, Ordenanza del escalafón Municipal N°23/88.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar personal en planta permanente.-
Que el Sra. Digna Mayorga reúne las condiciones necesarias

para dicho cargo.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

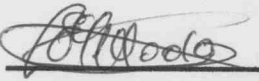
Artículo N°1: CREAR el cargo en planta permanente, Personal Administrativo en la categoría 5 correspondiente al escalafón Municipal, para ser desempeñado por la Sra. Digna Mayorga D.N.I. N° 31.795.154, a partir del 1° de Enero del Año 2010.-----

Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----

Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

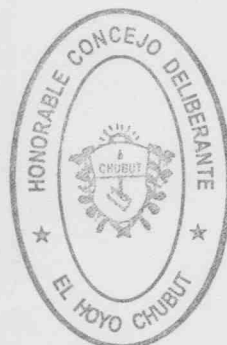
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 del año 2010.-----


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

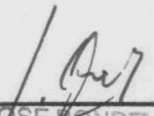

JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2010 MEH


JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46 Ordenanza del escalafón Municipal N°23/88.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar personal en planta permanente.-

Que la Sra. Azocar Jimena D.N.I. N° 28.663.255, reúnen las condiciones necesarias para dicho cargo.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: CREAR el cargo en planta permanente, Personal Administrativo en la categoría 5 correspondiente al escalafón Municipal, para ser desempeñado por la sra Azocar Jimena D.N.I. N° 28.663.255, a partir del 1° de Enero del Año 2010.-----


Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----

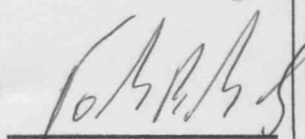
Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----

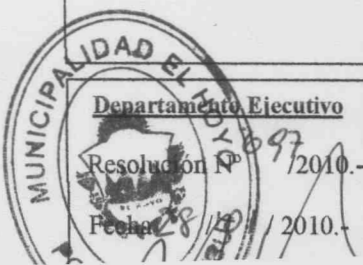



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46 Ordenanza del escalafón Municipal N° 23/88.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar personal en planta permanente.-
Que el Sr. Sergio Azocar D.N.I. N° 11.485.561, reúne las condiciones necesarias para dicho cargo.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

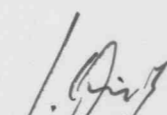
Artículo N°1: CREAR el cargo en planta permanente, Personal Administrativo en la categoría 5 correspondiente al escalafón Municipal, para ser desempeñado por el Sr. Sergio Azocar D.N.I. N° 11.485.561, a partir del 1° de Enero del Año 2010.-----

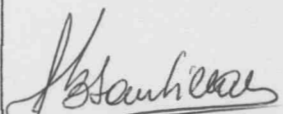
Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----

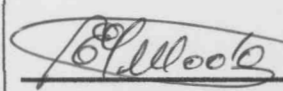
Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----





JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


Departamento Ejecutivo
Resolución N° 096/2010.-

Fecha 28/01/2010.-



Planta temporaria Patricia Jackiw

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2010 MEH

VISTO: Ley de corporación municipal XIV N° 46 y la Ordenanza Municipal N° 118/09

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 118/09 incorpora dos cargos en la Planta Temporaria.-

Que se requiere nombrar a Patricia Jackiw en Planta Temporaria, la cual reúne las condiciones necesarias para dicho cargo.-

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

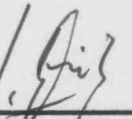
Artículo N°1: Designar en Planta Temporaria, Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante a la Sra. Patricia Jackiw D.N.I. N° 28.517.324 con un Básico de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900) mas adicionales y descuentos correspondientes de Ley, a Partir del 1° de Enero del Año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011.-----

Artículo N°2: Efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto Municipal año 2010.-----


Artículo N°3: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-----

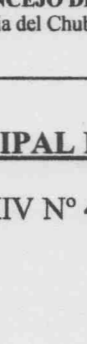
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 26 de enero del año 2010.-----

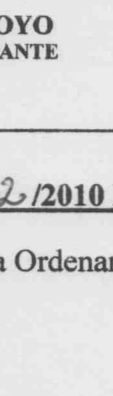



JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 002/2010.-



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 /2010 HCD MEH

VISTO:

- La Ordenanza Municipal N° 117/09 y la Ley XVI n° 46.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el artículo n° 10 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 117/09 "Impuestos a los bienes raíces en zona rural", ya que debido al incremento en los módulos más la tasa de impuestos retributivos implementada, el costo final resulta excesivo;

POR ELLO Y:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE E LA MUNICIPALIDAD DE
EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modificar el artículo N° 10, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 117/09 HCD MEH "Zona Rural", quedando redactado de la siguiente manera:-----


Zona Rural:

Zona rural 1 por hectárea:	60,8 M
Zona rural 2 por hectárea:	44,8 M
Zona rural 3 por hectárea:	32 M
Zona rural 4 por hectárea:	19,2 M

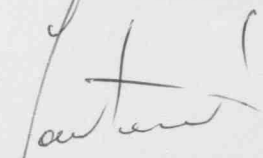
Artículo N° 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----

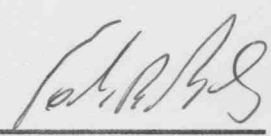
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Extraordinaria del día 15 de Enero del año 2010.-----




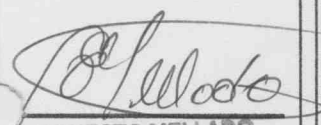

JOSE BONDEL
PRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT



MARTA SANTILLAN
VICEPRESIDENTE - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


JONATAN CHRIST
CONCEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT


FABIAN ROSALES
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


SILVIA ARENAS
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ERNESTO MELLADO
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT


ROLANDO HUISMAN
CONCEJAL - H.C.D.
EL HOYO CHUBUT

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 26 /2010.-

Fecha 18/01/2010